

Año 6 | Volumen 6 / Núm. 2 | septiembre, 2023

# OMNIA

DERECHO Y SOCIEDAD

Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas

e-ISSN 2618-4699



I EUCASA

## SUMARIO

Editorial

### INVESTIGACIONES

Ecosistema de políticas públicas centrado en las personas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad. Distrito Judicial Tartagal.

*Noelia Macarena Navarrete y Estela del Valle Lizondo*

La participación ciudadana en la ciudad de Salta: estado de situación y propuestas de mejora.

*Jesús Bertrés; Agustina Mendoza Videla y Cecilia Rodríguez Rufino*

Experiencias juveniles en la ciudad de Salta: escuela, familias y lazos sociales

*Edith Leticia Cámpora*

Prácticas restaurativas en escenarios sociojurídicos complejos: el arte de la escucha para la construcción de sentidos y respuestas restaurativa

*Eliana Fortbetil; Miriam Clemente y María Bettina Gómez*

La elección del régimen de bienes al momento de la celebración del matrimonio: análisis y aplicación en la ciudad de Salta

*Agustina Mendoza Videla*

A 60 años de Pacem in terris: Deberes del hombre y la construcción de la paz

*María Cecilia Barnech Cuervo*

### RESEÑAS

“Malvinas: pasado, presente y Futuro. A 40 años de la Guerra del Atlántico Sur”

*María de la Paz Ibañez*

# OMNIA

DERECHO Y SOCIEDAD

Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas

**Vol. 6 - No. 2 | septiembre, 2023**

*Omnia. Derecho y Sociedad* es la revista científica de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, Argentina, creada en el año 2018 y publicada bajo el sello EUCASA (Ediciones Universidad Católica de Salta) (<http://revistas.ucasal.edu.ar/index.php/RO>)

Es una publicación de periodicidad semestral que reúne colaboraciones que versan sobre temas de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Se recogen en ella artículos científicos, ensayos, textos sobre jurisprudencia y doctrina y reseñas de libros. Todos ellos son sometidos a un proceso de evaluación por pares externos. Todos los escritos son inéditos y de carácter original.

La revista ha sido incorporada al Catálogo 2.0 de Latindex (folio 29156) y está indexada también por LatinRev. Mediante resolución del CONICET (RESOL-2021-1295-APN-DIR#CONICET) de fecha 10 de agosto de 2021, ha sido incorporada al Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas por el término de 3 (tres) años.

Su nombre, *Omnia*, obedece a dos razones. En primer lugar, se trata de una publicación que involucra a todas las carreras que se imparten en la Facultad —Abogacía, Lic. en Relaciones Internacionales, Lic. en Criminológica, Lic. en Seguridad, Perito en Accidentología y Martillero Público y Corredor Inmobiliario—. En segundo lugar, se busca dar cabida al más amplio abordaje de los temas de interés de la revista. La denominación, *Derecho y Sociedad*, define un contenido disciplinar propio de las ciencias sociales.

Esta publicación ha sido creada con el fin de promover la divulgación del conocimiento generado en la Facultad de Ciencias Jurídicas como producto de sus funciones sustantivas de investigación, docencia y extensión, así como favorecer la construcción de vínculos con otras instituciones nacionales e internacionales.

*OMNIA. Derecho y Sociedad* cuenta con las siguientes secciones: "Investigaciones", que reúne resultados parciales o finales de proyectos de investigación o ensayos académicos; "jurisprudencia y doctrina", que recoge análisis de sentencias judiciales y aportes doctrinarios de publicistas reconocidos y "reseñas de libros", en la que se realizan comentarios de libros de relevancia para la temática abordada por la revista.

Es una revista de acceso abierto publicada bajo licencia *Creative Commons* Atribución-NoComercial-CompartirIgual. Es decir que todo su contenido está libremente disponible sin cargo para usos lícitos por los usuarios, sin autorización previa del autor o del editor. Los autores retienen, sin embargo, el derecho a ser adecuadamente citados.

La responsabilidad sobre las opiniones vertidas en los textos y sobre el respeto a la propiedad intelectual corresponde a los autores.

e-ISSN 2618-4699

*OMNIA. Derecho y Sociedad* is the scientific journal of the Faculty of Legal Sciences of the Universidad Católica de Salta, Argentina, created in 2018 and published under the EUCASA seal (Ediciones Universidad Católica de Salta).

It is a biannual publication that gathers collaborations on topics of legal, political and social sciences. It contains scientific articles, essays, texts on jurisprudence and doctrine and book reviews. All of them are subjected to an external peer evaluation process. All writings are unpublished and original.

The journal has been incorporated into Latindex Catalog 2.0 (folio 29156) and is also indexed by LatinRev. By resolution of CONICET (RESOL-2021-1295-APN-DIR#CONICET) dated august 10, it has been incorporated into the Basic Nucleous of Argentine Scientific Journal for a term of 3 (three) years.

The name of journal, *Omnia*, is due to two reasons. In the first place, it is a publication that involves all the careers that are taught in the Faculty -Law, International Relations Degree, Criminal Law Degree, Security Degree, Accidentology Expert and Public Hammer and Real Estate Broker. Second, it seeks to reflect the broader treatment of the issues of interest. The denomination, *Law and Society*, defines a disciplinary content of the social sciences.

This publication has been created with the purpose of promoting the dissemination of the knowledge generated in the Faculty of Legal Sciences as a product of its substantive functions of research, teaching and extension, as well as favoring the construction of links with other national and international institutions.

*OMNIA. Derecho y Sociedad* has the following sections: "Investigations", which gathers partial or final results of research projects or academic essays; "Jurisprudence and doctrine", which includes analysis of court decisions and doctrinal contributions from recognized publicists and "book reviews", in which comments are made on books of relevance to the issue addressed by the magazine.

It is an open access magazine published under the *Creative Commons* Attribution-NonCommercial-Share-Alike license. In other words, all of its content are freely available free of charge for lawful use by users, without prior authorization from the author or publisher. The authors retain, however, the right to be properly cited.

The responsibility for the opinions expressed in the texts and on the respect for intellectual property lies with the authors.

e-ISSN: 2618-4699

# Sumario

Editorial.....7

## INVESTIGACIONES

- Ecosistema de políticas públicas centrado en las personas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad. Distrito Judicial Tartagal.  
*People-centered public policy ecosystem to guarantee access to justice for victims of gender violence in vulnerable situations. Tartagal Judicial District.*..... 11  
Noelia Macarena Navarrete y Estela del Valle Lizondo
- La participación ciudadana en la ciudad de Salta: estado de situación y propuestas de mejora.  
*Citizen participation in the city of Salta: status and proposals for improvement.* ..... 31  
Jesús Bertrés; Agustina Mendoza Videla y Cecilia Rodríguez Rufino
- Experiencias juveniles en la ciudad de Salta: escuela, familias y lazos sociales  
*Youth experiences in the city of Salta: school, families and social ties*..... 53  
Edith Leticia Cámpora
- Prácticas restaurativas en escenarios sociojurídicos complejos: el arte de la escucha para la construcción de sentidos y respuestas restaurativa  
*The art of listening for the construction of meaning and restorative responses. An interdisciplinary contribution* ..... 69  
Eliana Fortbetil; Miriam Clemente y María Bettina Gómez
- La elección del régimen de bienes al momento de la celebración del matrimonio: análisis y aplicación en la ciudad de Salta  
*The choice of property regime at the time of the celebration of the marriage: analysis and application in the city of Salta* ..... 77  
Agustina Mendoza Videla

A 60 años de *Pacem in terris*: Deberes del hombre y la construcción de la paz  
60 years of *Pacem in terris*: duties of man and the construction of peace ..... 91  
María Cecilia Barnech Cuervo

## **RESEÑAS**

“Malvinas: pasado, presente y Futuro. A 40 años de la Guerra del Atlántico Sur” ..... 109  
María de la Paz Ibañez

Estimados lectores:

Con gran alegría comparto la publicación de un nuevo número de nuestra revista. Desde hace seis años, de manera ininterumpida y gracias a los autores, evaluadores y al comité editor, pudimos cumplir con el propósito de promover la divulgación del conocimiento generado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, como así también de las contribuciones de otras instituciones nacionales e internacionales.

Este año se cumplen veinticinco años de la encíclica *Fides et ratio*, y nada mejor que honrar el esfuerzo de los científicos e investigadores en la búsqueda de la verdad, destacado oportunamente por Juan Pablo II, que con la difusión de producciones científicas como las que presentamos en el presente número.

El trabajo de Noelia Navarrete y Estela del Valle Lizondo muestra los resultados de una investigación realizada en el Instituto de Investigaciones y Estudios Jurídicos (InEJu) de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, en la que se analizan los obstáculos de acceso a la justicia que atraviesan las personas víctimas de violencia de género en el Distrito Judicial del Norte. Se puede observar que tanto a nivel nacional como provincial existe normativa actualizada con respecto a la violencia de género pero que, a nivel territorial, su implementación presenta dificultades para dar respuesta a una población extensa y heterogénea como es la que reside en los municipios y localidades que integran el mencionado distrito.

El artículo de Jesús Bertrés, Agustina Mendoza Videla y María Cecilia Rodríguez Rufino aborda

los mecanismos de participación ciudadana como herramientas fundamentales de todo sistema democrático, especialmente en los municipios, ya que estos configuran la comunidad política a la que se incorporan las personas. A partir de un minucioso análisis destacan que, en los hechos y a pesar de encontrarse previstos en las cartas magnas y ordenanzas municipales, muchas veces los mecanismos no son efectivamente implementados.

Edith Cámpora, en su artículo titulado “Experiencias juveniles en la ciudad de Salta: escuela, familias y lazos sociales” da cuenta de una investigación ejecutada entre 2013 y 2016 en la que, desde un enfoque socioantropológico, se buscó explicar las relaciones entre las sociabilidades callejeras, las adicciones y los sufrimientos vividos por los jóvenes, sobre todo en relación con los vínculos y desvínculos parentales, y también la profunda soledad en que estos visualizaban los roles de la escuela y de sus agentes con relación a sus trayectorias juveniles.

El ensayo de Eliana Fortbetil, Miriam Clemente y María Bettina Gómez problematiza las prácticas profesionales en escenarios sociojurídicos complejos, que involucran a jóvenes y en los que prevalece un sentido punitivo sin participación real del otro. Así, se propone jerarquizar a la pregunta y a la escucha como un arte que brinda posibilidades de consolidar sujetos autónomos y responsables a la par que se visibilizan supuestos socioculturales judiciales que obstaculizan el desarrollo de diversos as-

pectos. El trabajo busca la formulación de una estrategia de abordaje específica a partir de intercambios dialógicos, restaurativos, con un enfoque que resalta el respeto a los derechos humanos.

El trabajo presentado por Agustina Mendoza Videla es una adaptación de su tesis final de graduación de la Especialización en Derecho de Familia. El escrito trata sobre el régimen patrimonial del matrimonio como una de las áreas del derecho que sufrió grandes modificaciones con la reforma del Código Civil y Comercial argentino, ya que la autonomía de la voluntad asumió un rol protagónico, desplazando al orden público como principio rector de la materia.

María Cecilia Barnech Cuervo escribió un artículo con motivo de los sesenta años de la Encíclica *Pacem in terris*, que resulta muy enriquecedor en los tiempos que vivimos. El

trabajo se enmarca en un proyecto de investigación sobre la concepción de la paz y pretende abrir un espacio de reflexión y colaborar con la concientización sobre la paz universal a partir del estudio de los deberes del hombre indicados en la encíclica.

Finalmente, se presenta una reseña escrita por María de la Paz Ibáñez que se refiere al libro *Malvinas: pasado, presente y futuro. A 40 años de la Guerra del Atlántico Sur*, de Víctor F. Toledo (Comp.), publicado por EUCASA en 2022. La obra, según Ibáñez, busca evidenciar la necesidad de mantener la memoria activa con el propósito de que su causa no sea olvidada, resultando así un gran aporte a las investigaciones de la cuestión Malvinas.

Solo queda invitarlos a la lectura del número y, por supuesto, a publicar en nuestra revista.

El director

## Investigaciones







# Ecosistema de políticas públicas centrado en las personas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad. Distrito Judicial Tartagal

People-centered public policy ecosystem to guarantee access to justice for victims of gender violence in vulnerable situations. Tartagal Judicial District.

Noelia Macarena Navarrete y Estela del Valle Lizondo<sup>1</sup>

## Resumen

El artículo es parte de los resultados de una investigación, para la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial, sobre los obstáculos de acceso a la justicia que atraviesan las personas víctimas de violencia de género en el Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal. Este distrito abarca desde la ciudad de Embarcación hasta la frontera norte de Salvador Mazza, y desde la localidad de Los Blancos en Rivadavia Banda Norte hasta las serranías del oeste.

A los efectos de dar cuenta de ello, trabajamos desde un enfoque cualitativo y nos valimos de técnicas de recolección de información como entrevistas a distintos actores de los poderes judiciales, legislativos y ejecutivos locales, de instituciones públicas y de organismos de la sociedad civil sin fines de lucro. También aplicamos la observación situada en la Oficina de Violencia Familiar y de Género con la finalidad de detectar sus lógicas de funcionamiento.

**Palabras clave:** ecosistema - violencia - acceso - justicia - mujeres

## Abstract

The article is part of the results of a research project for the School of the Magistracy of the Judiciary, on the obstacles to access to justice faced by victims of gender violence in the Northern Judicial District, Tartagal circumscription. This district covers from the city of Embarcación to the northern border of Salvador Mazza, and from the town of Los Blancos in Rivadavia Banda Norte to the western highlands. In order to account for this, we worked from a qualitative approach and made use of information gathering techniques such as interviews with different actors from the local judicial, legislative and executive powers, public institutions and nonprofit civil society organizations. We also applied situated observation in the Office of Family and Gender Violence in order to detect its operating logics.

**Keywords:** ecosystem - violence - access - justice - women

## Derecho/ Artículo científico

Citar: Navarrete, N. M.; Lizondo, E. (2023). Ecosistema de políticas públicas centrado en las personas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad. Distrito Judicial Tartagal. *Omnia. Derecho y sociedad*, 6 (2), pp. 11-30.

<sup>1</sup> Instituto de Investigaciones y Estudios Jurídicos (INEJU) de la Escuela de la Magistratura de Poder Judicial de Salta

## INTRODUCCIÓN

El artículo forma parte de los resultados de una investigación impulsada desde la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de la Provincia de Salta, en la que nos planteamos indagar en la problemática de acceso a la justicia de una población en particular: las víctimas de violencia de género en el Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal.

Este es un distrito complejo, porque geográficamente abarca desde la ciudad de Embarcación hasta la frontera limítrofe en Salvador Mazza por la ruta 34 y hasta localidad de los Blancos en el departamento Rivadavia Banda Norte por la ruta 81 y, por consiguiente, presta servicios para una multiplicidad de identidades culturales (wichi, guaraníes, tobas qom, chulupíes o nivaclés, tapietes, chorotes y chanés) y de condiciones sociales. En este contexto, el Distrito Judicial tiene la función de garantizar el acceso a sus servicios y proteger los derechos humanos de todas las personas comprendidas en su radio de acción.

Entendemos el acceso a la justicia como un derecho que conceptualmente comprende el reconocimiento de un problema, su identificación a nivel jurídico, la capacidad para iniciar una demanda y sostener un proceso judicial, y la posibilidad con la que cuentan las personas para obtener una respuesta significativa a sus necesidades jurídicas (Brandoni, 2019; Birgin y Gherardi, 2008). El término tiene vinculación directa con los procedimientos y las estructuras judiciales (tiempos de resolución de causas, lenguaje técnico, prejuicios y estereotipos e imagen pública) y con las características sociodemográficas (situación social, económica, lugar de residencia, identidad cultural, o de género) de las personas en conflictos que en ocasiones se pueden presentar como obstáculos para la efectivización de ese derecho (Mi-

nisterio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2012, p. 15).

El acceso a la justicia es un derecho que puede estar condicionado por las prácticas y estructuras del mismo sistema judicial, así como por las condiciones de vida de los y las demandantes que no cuentan con los conocimientos y recursos para identificar un problema a nivel jurídico y mucho menos para sostener un proceso judicial.

Para dar cuenta de estas barreras y trazar una cartografía de actores y acciones que permitan comenzar a cerrar esta brecha de justicia, en particular, para las personas víctimas de violencia de género, la investigación tomó como horizonte de observación a la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVIF) con la finalidad de conocer cómo funciona y se gestiona la justicia desde el ecosistema interno del Distrito Judicial Tartagal.

Nos ocupamos de indagar en las acciones que llevan adelante los organismos públicos y no gubernamentales con incidencia en los municipios que comprende el distrito judicial mencionado, entendiendo que tienen funciones específicas en materia de violencia de género —que fueron asignadas mediante la Ley 26485 de Protección Integral de las Mujeres y la Ley Provincial 7403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar—; funciones que tienen que ver con la eliminación de la discriminación, la ampliación de derechos, la generación de relaciones socialmente iguales, la asistencia, la detección y prevención de situaciones de violencia y el acompañamiento económico y psicológico para las víctimas.

Cabe mencionar que, si bien el Distrito abarca varios municipios del departamento General San Martín y de Rivadavia, no tuvimos acceso a todos ellos por cuestiones de distancia, falta de presupuesto y de acceso a la conectividad, por lo que solo se muestran los ha-

llazgos de los municipios de General Enrique Mosconi, Tartagal y Salvador Mazza.

La investigación asumió un enfoque cualitativo; nos apoyamos en las estrategias de recolección de información tales como la observación y las entrevistas. Específicamente, realizamos un día de observación situada para conocer el funcionamiento cotidiano de la OVIF y un total de quince entrevistas a responsables de organismos públicos y no gubernamentales para comprender las iniciativas impulsadas desde los ejecutivos, legislativos y demás instituciones de la sociedad civil de los municipios mencionados.

El artículo está organizado en siete apartados: primero, descripción de la actividad de la OVIF; segundo, los resultados de un día de observación situada en esta institución; en el tercero se abordan las acciones de la Fiscalía de Violencia Familiar y de Género; a continuación, tratamos el desempeño del Juzgado de Violencia Familiar y de Género; el quinto aborda las acciones legislativas en materia de violencia de género. En el sexto se describen las acciones sostenidas por las instituciones públicas y, en el último, se abordan las iniciativas de los organismos no gubernamentales.

## **FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**

La Oficina de Violencia Familiar y de Género en el Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, comenzó a funcionar en el año 2018 luego de la promulgación de la Ley Provincial 7954. Hasta el momento actual es la única de todo el distrito. Esta es una oficina que está compuesta por cuatro abogados prosecretar-

rios, dos psicólogas y dos trabajadoras sociales que cuentan con formación en perspectiva de género (Ley Micaela) y funcionan de manera articulada con el hospital zonal, el gabinete sociopsicológico municipal, la fiscalía y el juzgado de violencia familiar y de género.

La actividad de esta dependencia consiste en la recepción y carga de denuncias que llegan de todas las comisarías, la realización de evaluaciones de riesgos y de diagnóstico de interacciones familiares de las demandas que ingresan de toda el área geográfica que comprende el distrito. Cuando las denuncias son emitidas en la oficina, se hacen ante la presencia de un abogado y una psicóloga. Aquí el procedimiento consiste en el relato de los hechos para la identificación del tipo de violencia y la evaluación de los riesgos.

Se escucha el relato y en la denuncia se escriben los hechos concretos de violencia, a qué se refieren con violencia y nosotras con el equipo de trabajadores sociales hacemos el informe de riesgo y ahí profundizamos un poquito más a través de algunas preguntas que no surgieron algunos datos del relato espontáneo. (Mercado, psicóloga OVIF<sup>2</sup>)

Se trata de un procedimiento estándar y se aplica a todas las personas que solicitan realizar una denuncia, no sufre modificaciones para denunciantes con capacidades diferentes, pertenecientes al colectivo LGBTQI+ o con una identidad cultural correspondiente a las distintas etnias indígenas que residen en la zona. La oficina no cuenta con personal capacitado para comunicarse con personas con estas características, o con intérpretes que puedan mediar el vínculo entre el personal técnico y las demandantes, por lo que para poder hacer

<sup>2</sup> Entrevista realizada el 25 de marzo de 2022.

efectivos sus derechos de acceso a la justicia necesitan ir acompañadas por alguien que pueda facilitar el contacto.

Con relación al perfil de las víctimas, la psicóloga sostiene que la mayoría son personas entre los 33 y los 50 años, y que llegan a la oficina como consecuencia de las modificaciones ocurridas en el lugar que ocupa la mujer en las relaciones de pareja.

Las parejas se han conformado en un contexto sociohistórico patriarcal y en estos últimos años se fue modificando, la mujer fue logrando más independencia, pelean más por sus derechos y por su independencia; eso genera también muchos quiebres en la relación, porque la pareja no lo acepta y ahí es donde empiezan a surgir las rivalidades, las discusiones hasta que se llega a la violencia. (Mercado, psicóloga OVIF<sup>3</sup>)

De los obstáculos que podrían condicionar el acceso a la de justicia a las víctimas, la psicóloga reconoce la falta de personal para cargar las denuncias y brindar la atención adecuada; el lugar de residencia de las víctimas, ya que requieren contar con recursos económicos para el traslado; asimismo, el que las mujeres tengan que ausentarse de sus lugares de trabajo y buscar quien cuide a sus hijos para radicar una denuncia.

Una primera aproximación que realizamos del funcionamiento la OVIF es que se trata de un espacio en el que circula una diversidad de identidades culturales y de géneros con múltiples características, y que no cuenta con el personal adecuado para atender esa diversidad; esto no está identificado por la psicóloga como obstáculo para el acceso a la justicia, aunque sí considera la necesidad de incorporar más per-

sonal para optimizar la carga de denuncias y por consiguiente la atención de las personas.

## **OBSERVACIÓN SITUADA EN LA OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO**

Para una mejor comprensión de las características y funcionamiento de OVIF, procedimos a realizar un día de observación situada para identificar las particularidades del lugar, el flujo de circulación de demandantes, los tipos de violencia con los que se enfrentan, los tiempos de espera, el lenguaje utilizado, las modalidades de atención, la presencia de referentes sociales, las singularidades de las personas y sus imaginarios, aquellos generados a partir de la experiencia en esta institución.

Se realizaron las siguientes observaciones:

- La oficina no se encuentra identificada en el ingreso a la ciudad judicial; esto es, en la cartelería de distribución de los espacios, lo que dificulta su ubicación en la estructura de esta institución.
- Hay una ausencia de cartelería informativa y orientativa adecuada a las características de las personas que acuden a este servicio.
- Existen materiales comunicacionales referidos a los servicios de mediación, a las medidas sanitarias sobre SARSCoV2, COVID19, una imagen ilustrativa en representación a la violencia de género y la documentación que se debe presentar para hacer una denuncia. La información visualizada es precaria, en hojas A4 y en un único idioma, el español.
- Ausencia de material de folletería disponible para la población de justiciables.
- La ubicación de la oficina es en la planta baja del edificio judicial, cuenta con una

<sup>3</sup> Entrevista realizada el 25 de marzo de 2022.

- sala de espera compartida con otras oficinas y consultorios.
- Prestan servicios cuatro profesionales que trabajan allí: dos abogados, una psicóloga y un “alguien” que se encarga de la atención en la ventanilla.
  - La sala de espera resulta un lugar muy pequeño e incómodo para la cantidad de personas que circulan por allí, y guarda poca distancia con la ventanilla de atención personalizada. Ello ocasiona la pérdida de privacidad de la consulta y de los relatos de los y las denunciantes.
  - Las usuarias no terminan de resolver sus problemas jurídicos en esta oficina, ya que deben dirigirse a diferentes sectores de la ciudad judicial.
  - No se contempla el estado de vulnerabilidad en el que llegan las personas, ya que son derivadas a otras oficinas para buscar respuestas sobre el régimen de alimentos y visitas en el caso de involucramiento de menores de edad, lo que las obliga a desplazarse por los tres pisos del edificio.
  - El lenguaje que emplea el personal de la oficina es de tipo técnico. Detectamos el uso de términos como “tipo de violencia”, “oficio”, “régimen de comunicación”, “régimen de alimentos”, “cuidado personal” y “acuerdos firmados”. Si bien estos términos —que son figuras jurídicas— trataban de ser explicados, resultaban de difícil comprensión para las personas.
  - Se observó cansancio y desorientación en las personas, producto de las derivaciones hacia otras oficinas.
  - En el transcurso de dos horas se atendieron a ocho personas con intervalos de tiempo variables que fueron desde 1 h 45 min para la toma de denuncia y elaboración de informes y de 15 a 20 min para las consultas y el asesoramiento.
- La atención se realiza por la ventanilla del interior de la oficina y de manera simultánea en la sala de espera.
  - La manera de brindar la atención a los usuarios de la oficina es indebida por la falta de privacidad necesaria.
  - Se registró la circulación de personas entre 23 y 45 años, sin empleo formal, beneficiarios de políticas públicas de asistencia, con familias numerosas, habitantes de los sectores urbanos y más alejados, y de comunidades indígenas.
  - Denunciaron violencia física, psicológica y económica.
  - De los relatos se desprenden comentarios sobre sus percepciones de la justicia. La describen como una institución burocrática, lenta, que no garantiza seguridad ni protección, sino que les genera una sensación de exposición y abandono.

## **FUNCIONAMIENTO DE FISCALÍA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO**

La Fiscalía de Violencia Familiar se encuentra en el tercer piso del edificio judicial y está a cargo de la fiscal Martínez. Cuenta con un secretario y dos sumariantes que tienen formación en violencia de género (Ley Micaela). Su función consiste en recibir la noticia *criminis*, ya sea por anuncio o por denuncia, que puede ser recepcionada por la misma institución o provenir de las distintas comisarías de los municipios que están a su alcance.

Inician la investigación de los hechos para identificar al autor y comenzar con el proceso penal para llevarlo a juicio si existieran los elementos suficientes. Articulan acciones con la Secretaría de la Primera Infancia y la Niñez de la provincia, el Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVic), el Hospi-

tal Juan Domingo Perón, la Subsecretaría de Asistencia Integral a la Víctimas de Delitos, el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, y con intérpretes o miembros de comunidades indígenas.

No cuenta con un protocolo de actuación específico. La fiscalía interviene con estos actores cuando los involucrados son menores de edad, o cuando las víctimas se encuentran muy afectadas por los hechos, o los y las usuarias pertenecen a las comunidades originarias, o cuando los profesionales de la salud detectan indicadores de situaciones de violencia o abuso.

La fiscalía da tratamiento a todos los casos de violencia familiar y de género de una parte del distrito, ya que existe otra con sede en la ciudad de Embarcación. En particular, la fiscal Martínez reconoció que la violencia que más le preocupa es la que se da en el contexto familiar y el abuso sexual, delitos que afectan tanto a menores como a mayores de edad.

Son varios los casos de abusos simples o graves, para que se entienda con acceso carnal se dan más en las zonas más alejadas del eje urbano, con acceso son la mayoría. Hay muchos abusos simples calificados porque se dan en el entorno intrafamiliar, con el conviviente generalmente padrastro o tío que está en la misma casa (...) son los tocamientos por abuelos, hermanos, eso se da mucho en general en todos lados. (Fiscal Martínez<sup>4</sup>)

Con respecto al funcionamiento del sistema de justicia y los posibles obstáculos que puede representar para las personas damnificadas, identifica la cantidad de veces que son citadas las víctimas por distintas oficinas y en

diferentes fechas. Además de su revictimización, ello les genera un gasto económico que muchas veces no pueden afrontar.

## DESEMPEÑO DEL JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

El Juzgado de Violencia Familiar y de Género está a cargo de la jueza Menéndez. Trabaja con un equipo integrado por dos secretarías y doce empleadas y empleados administrativos, quienes son capacitados permanentemente de acuerdo con los casos que enfrenta el juzgado. Su trabajo consiste en proteger a las víctimas de violencia familiar o de violencia de género, teniendo la misión de adoptar todas las medidas que sean necesarias para cesar con la violencia que padecen.

Las medidas que se toman dependen del protocolo de actuación aprobado en el año 2018 con la Ley 7888 de Protección Contra la Violencia de Género, en la que se establecen las funciones de la OVIF, las del psicólogo, las del trabajador o la trabajadora social, de los prosecretarios, y el curso que deben seguir los expedientes. De dicha intervención se obtiene un diagnóstico previo sobre el contexto de la víctima, los implicados (niños y niñas a cargo), las condiciones en las que vive, y si representa un lugar seguro para ella.

El juzgado no cuenta con un diagnóstico general sobre el estado de la problemática de violencia familiar y de género, pero a pesar de ello la jueza Menéndez manifiesta que

... [es] posible identificar desde la experiencia que las personas afectadas son individuos que se encuentran en un estado de vulnerabilidad económica y educativa, sien-

<sup>4</sup> Entrevista realizada el primero de abril de 2022.

do un 50 % mujeres entre los 18 y 30 años de edad, un 40 % niños y niñas y un 10 % de hombres. (Jueza Menéndez<sup>5</sup>)

Se intenta establecer un trabajo de articulación para el abordaje de las violencias, compuesto por la Secretaría de la Primera Infancia, Niñez y Familia de la provincia, intérpretes de idiomas indígenas, los hospitales del distrito, el Ministerio de Salud y la Secretaría de Adultos Mayores. Si bien no es una red sólida, resulta pertinente su funcionamiento en casos de violencia o de abuso que involucran a menores de edad, adultos mayores o personas de pueblos originarios.

Digamos que de manera local funciona (...) otras veces no, los problemas de salud mental que es un verdadero desastre porque tenés chicos y chicas para mandarlos por cuestiones de salud y no los reciben en el hospital porque no hay lugar, no hay médicos adecuados. (Jueza Menéndez<sup>6</sup>)

Este problema también afecta a las víctimas de los pueblos indígenas porque el juzgado no cuenta con personal bilingüe de planta para acompañar estos casos y, en ocasiones, los traductores que están inscriptos en la corte de justicia no están disponibles por razones económicas, ya que legalmente no tienen dependencia laboral con el distrito de justicia.

Con relación a los condicionamientos que puede representar el actual funcionamiento de justicia y las características sociodemográficas de las personas, la jueza expresa:

El poder judicial no es un obstáculo porque es una decisión de la víctima realizar la denuncia y tiene a disposición los canales para hacerlo (comisaría, OVIF, defensorías, juzgados, [líneas] 144 y 911). Pero las condiciones de vida de las víctimas pueden ser un condicionante para el acceso a la justicia porque no les permiten identificar los hechos de violencia, ya que los tienen naturalizados. (Jueza Menéndez<sup>7</sup>)

Advertimos que para la jueza el sistema de justicia no representa ningún tipo de barrera de acceso para las víctimas, sino que para ella el verdadero problema de acceso reside en la falta de percepción de los hechos de violencia, por lo que considera que es relevante avanzar e insistir en la prevención y en las instancias de acompañamiento psicológico. Tampoco logra visualizar las condiciones sociodemográficas de las víctimas (como la edad, el lugar de residencia o el nivel de ingresos económicos) como un obstáculo para acceder a la justicia.

## **INICIATIVAS DE LOS EJECUTIVOS DE LOS MUNICIPIOS QUE COMPONEN EL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTETARTAGAL**

Siguiendo los postulados que sostiene la Ley Nacional 26485 de Protección Integral de las Mujeres, la Ley 7403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, y la Ley 7888 de Protección contra la Violencia de Género — que involucran a los distintos organismos de la sociedad civil en el abordaje de la violencia de género—, en los siguientes apartados profun-

<sup>5</sup> Entrevista realizada el 19 de septiembre de 2022.

<sup>6</sup> Entrevista realizada el 19 de septiembre de 2022.

<sup>7</sup> Entrevista realizada el 19 de septiembre de 2022.



dizaremos en las acciones impulsadas desde el Poder Ejecutivo de los municipios de General Enrique Mosconi, Tartagal y Salvador Mazza. En particular nos interesa relevar las acciones de prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia implementadas, los protocolos de actuación diseñados y las estrategias de fortalecimiento de los vínculos familiares elaboradas.

**Dirección de Asuntos de la Mujer y la Diversidad de Tartagal:** se creó por resolución municipal el 10 de diciembre de 2019, está a cargo de una directora que no cuenta con un equipo técnico, pero que tampoco tiene claro los objetivos de esta oficina; ya que manifiesta que nace como una necesidad de poder contar con un lugar donde las mujeres puedan acudir ante situaciones de violencia.

En esta dirección se trabaja con la implementación de programas nacionales, como el Potenciar Trabajo y el Acompañar, que actualmente tienen alrededor de 800 mujeres beneficiarias, de las cuales el 90 % corresponden a la ciudad de Tartagal y el resto a mujeres de los demás municipios del departamento General San Martín. También realizan tareas de atención ciudadana, brindan información sobre los lugares donde se pueden realizar las denuncias por violencia de género y dictan cursos de corte y confección, panadería, pastelería y peluquería, que tienen una participación de aproximadamente 45 mujeres.

Con relación al perfil de las víctimas de violencia, los tipos de violencia que las afectan, el funcionamiento del sistema de justicia y los condicionantes con los que se enfrentan los y las demandantes para acceder a ella, esta directora manifiesta que no tienen un perfil definido sobre las usuarias. Considera que las edades oscilan entre los 20 y los 65 años, y que son provenientes de familias con antecedentes de violencia.

Además, considera que estas mujeres son alcanzadas por la violencia física y psicológica.

Con relación al funcionamiento de la justicia manifiesta que tiene muchos vicios, que no están capacitados en materia de género y que es patriarcal.

Con respecto a los aspectos sociales y culturales de las víctimas, que pueden ser condicionantes para el acceso a la justicia, hace una diferencia entre las mujeres originarias y las del centro urbano; sostiene que es más complicado para las mujeres indígenas porque la justicia es racista, no habla su idioma y los traductores que facilitan el contacto por lo general son hombres.

De este testimonio podemos percibir que es una oficina que no cuenta con equipo técnico, que sus acciones en políticas públicas son superficiales, que las barreras para el acceso están en la falta de perspectiva de género por parte de los magistrados y en la ausencia de traductores bilingües para las mujeres que denuncian.

**Dirección de la Diversidad de Género Municipio de Salvador Mazza:** este sector está a cargo de una persona, Gianotti, quien trabaja con una persona más. Ambas se autoperciben no binarias y con formación en perspectiva de género. Es una oficina que no cuenta con objetivos ni estrategias de intervención, tampoco con diagnósticos sobre la violencia de género en el municipio; ya que responsabiliza al área de minoridad y familia —se estima que se refiere a la Secretaría de la Niñez y la Familia—. Realizan acompañamiento en los casos de violencia que llegan a la oficina y en causas que están judicializadas. No cuenta con presupuesto, por lo que apelan a la militancia de las causas.

Con relación a los tipos de violencia que más afectan a las mujeres y sus percepciones sobre el sistema de justicia y los obstáculos para acceder a ella, Gianotti sostiene que es la violencia económica la que más alcanza a las mujeres,

porque el 80 % que sufre violencia de género depende económicamente de su pareja.

A su vez entiende que el sistema de justicia es lento, superficial, patriarcal, por lo que “debería despatriarcarse, fundamentalmente” (Gianotti).

No existen los instrumentos a nivel Estado como para poder acompañar a una persona de escasos recursos que esté viviendo esta situación, una terapia, por ejemplo, un psicólogo, un asistente social; siempre tenemos que depender de Tartagal o de Salta y el caso de muchas víctimas no tiene la accesibilidad para poder trasladarse a Salta capital y tener una terapia. (Gianotti<sup>8</sup>)

De este testimonio puede inferirse la falta de claridad con respecto a la función que cumple el Poder Judicial en relación con la violencia de género, ya que su solicitud hace referencia a la falta de programas o políticas públicas que brinden asistencia tanto psicológica como social y económica, puntualmente dentro del municipio de Salvador Mazza.

En referencia a las características sociodemográficas de las demandantes, piensa que sí son un problema para acceder a la justicia; porque demandan el traslado de las y los usuarios y, por consiguiente, los recursos económicos para hacerlo.

Vos tenés una persona que tiene que trasladarse a la ciudad de Tartagal, necesita dinero para pasajes solamente para ir a poner la denuncia. (Gianotti<sup>9</sup>)

Sostiene que el abordaje de la problemática debería plantearse desde Nación como una

red que involucre el área de educación, de desarrollo humano y de derechos humanos, que cuente con financiamiento para comenzar, como capacitaciones para docentes en Educación Sexual Integral (ESI) que no estén influenciadas por inclinaciones religiosas o políticas, sino que sean “neutras”.

## **ACCIONES LEGISLATIVAS PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Uno de los objetivos de la investigación era conocer el tratamiento de la problemática de violencia de género en los municipios que componen el Distrito Judicial del Norte, el lugar que ocupa en las agendas legislativas, las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las víctimas alcanzadas por este delito y si son reconocidas por el cuerpo de concejales, y sus percepciones sobre el funcionamiento del sistema de justicia. Para ello recurrimos a entrevistar a un representante de los distintos concejos deliberantes: Mosconi, Tartagal y Salvador Mazza.

**Concejo Deliberante del Municipio de General Enrique Mosconi:** la concejal y actual presidenta del Concejo, Guerrero Palma, sostiene que si bien cuenta con algunas capacitaciones en materia de perspectiva de género, su mayor formación proviene desde la práctica, que es la que le posibilita establecer vínculos con el movimiento de mujeres autoconvocadas para conocer su realidad.

Consultada por el área de género del concejo deliberante, las ordenanzas vigentes en el municipio para el tratamiento de la violencia de género, y las iniciativas de proyectos de or-

<sup>8</sup> Entrevista realizada el 31 de enero de 2022 a las 10.

<sup>9</sup> Entrevista realizada el 31 de enero de 2022 a las 10.

denanza, declaración y resolución impulsadas por el cuerpo de concejales, manifiesta que el ejecutivo municipal no cuenta con un área de género o políticas públicas destinadas a atender estas situaciones. El Concejo Deliberante sí tiene una comisión de la mujer desde donde se está gestionando la aplicación de la Ley Micaela y la implementación de políticas públicas nacionales en el territorio, la creación del cupo laboral para personas víctimas de la trata de personas, y la creación de la Oficina de la Mujer y la Diversidad.

Sobre las poblaciones más afectadas y los tipos de violencia que predominan, advierte que es un hecho que atraviesa a la sociedad en general; pero que se profundiza en las comunidades originarias porque allí predomina el modelo de familia patriarcal. Expresa que los territorios indígenas están atravesados por una práctica de violencia sexual nombrada “chineo”, que es la violación de las niñas y mujeres originarias, por lo que considera que es necesario intervenir para lograr sociedades interculturales libres de violencia.

En cuanto a los condicionamientos que representa la justicia, piensa que el personal es insuficiente y poco comprometido con las responsabilidades asignadas y los tiempos que maneja esta institución; estos son obstáculos para el acceso de las víctimas ya que la atención es tardía, los procedimientos son muy extensos, generan desgastes y no proporcionan respuestas inmediatas.

Sobre el acceso a la justicia considera que las características sociodemográficas son un impedimento para las personas, porque llegar al edificio de la ciudad judicial requiere del desplazamiento de las mujeres y de sus hijos y, por consiguiente, de recursos económicos para hacerlo. Como alternativa para resolver esta dificultad, propone la figura del defensor itinerante y la instalación de una sede de

la fiscalía que sea receptora de la problemática, que maneje una base de datos para poder informarles a las personas sobre el estado de su trámite y qué documentación deben llevar para la siguiente instancia.

**Concejo Deliberante de Tartagal:** la entrevista se realizó al concejal Restom, quien ha realizado capacitaciones sobre violencia de género y su abordaje. Con relación al lugar que ocupa el tratamiento de la problemática en el legislativo local, él lo define como “deficiente”. Desde su espacio se elevaron dos proyectos que proponían la creación de la Comisión de Género y Diversidad, la implementación de una mesa interpoderees para el abordaje de la violencia y la promoción de la igualdad en la localidad de Tartagal. Estos proyectos fueron derivados a distintas comisiones que aún no emitieron un dictamen.

Del perfil de las personas afectadas por la violencia de género, explica que esta problemática está presente en toda la sociedad, alcanza a mujeres y hombres, se agudizó durante la pandemia provocada por el virus SARSCoV2, COVID19, lo que tuvo como consecuencia la pérdida de los ingresos económicos que derivaron en situaciones conflictivas. También hace una diferenciación entre la violencia que se produce en contextos urbanos y la que tiene lugar en las comunidades indígenas.

Con respecto al funcionamiento del sistema de justicia y las características sociodemográficas de los y las usuarias como condicionantes para acceder a la justicia, manifiesta que el Poder Judicial es anticuado, desactualizado, burocrático y lento; sigue vigente el expediente en papel. El concejal no logra visualizar a la justicia como un condicionante de acceso para las víctimas, tampoco cree que las condiciones de vida de las personas sean un obstáculo para llegar a ella. Propone como estrategia para dis-

minuir los tiempos de los procedimientos contar con estadísticas adecuadas y avanzar en la incorporación de tecnología y de sistemas de gestión en el Poder Judicial.

**Concejo Deliberante de Salvador Mazza:** el concejal Zobelza manifiesta que no cuenta con formación institucional en perspectiva de género y que sus conocimientos provienen de la experiencia, del contacto con las personas y del trabajo en territorio que le permite conocer el sometimiento que viven las mujeres.

En relación con el tratamiento legislativo que tiene esta problemática, sostiene que en el Concejo nunca tuvo protagonismo, por lo que se encuentra en un estado de abandono. Es decir que el Concejo Deliberante no cuenta con una comisión de asuntos de la mujer, tampoco se presentaron proyectos sobre este tema. Manifiesta que con su equipo están trabajando en un documento para avanzar en el armado de una comisión que se ocupe de las problemáticas de las mujeres.

Yo creo que para que esto tenga solución hay que buscarle una salida a la mujer para que ella sea económicamente independiente y no dependa de alguien, porque son sometidas constantemente. Como viven de lo que les da el marido, agachan la cabeza. (Subelza<sup>10</sup>)

Este funcionario considera que el mayor tipo de violencia que afecta a las mujeres es la económica. Puesto que dependen de los ingresos de sus parejas, eso las lleva a tener que soportar vivir en esas condiciones. Agrega que hay mujeres a quienes las obligan a no cuidarse, a tener hijos, por lo que las mujeres no solo sufren violencia económica sino también

sexual y reproductiva; no son libres de utilizar métodos anticonceptivos o decidir si quieren ser madres — aunque el concejal no logró visualizarlo en estos términos—.

Sobre las instituciones que abordan el tema, las poblaciones más afectadas, sus apreciaciones sobre el Poder Judicial, los obstáculos con los que se enfrentan las víctimas de violencia para acceder a la justicia y su propuesta de tratamiento, Zobelza expresa que no tiene conocimiento sobre oficinas que trabajen alrededor de esta problemática, que la violencia afecta tanto a mujeres como a hombres golpeados, y que la justicia representa un problema para ambos porque es lenta. Agrega que esto desanima a las mujeres y que, por su parte, los hombres no son tenidos en cuenta para denunciar.

No cree que las condiciones de vida de las personas sean un problema para acceder a la justicia; la dificultad radica en la relación de amistad que mantienen los oficiales policiales con los maridos de las víctimas. Propone crear un centro para la problemática que cuente con asistencia psicológica y orientación laboral para la independencia económica de las mujeres.

## **ACCIONES SOSTENIDAS DESDE INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Área de Género, Feminismo y Disidencia de la Facultad de Humanidades de la **Universidad Nacional de Salta (UNSa), sede regional Tartagal (SRT):** se creó a fines del año 2019 en la Facultad de Humanidades (Salta). La coordinación está integrada por docentes de las carreras de la Facultad en sede capital y Tartagal, cuenta con dos personas que coordinan en Salta y una en la SRT. Dialogamos con la

<sup>10</sup> Entrevista realizada el 25 de enero de 2022 a las 19.

doctora Ortega y la licenciada Tejerina, ambas docentes de la SRT. Se trata de un área para la construcción de conocimiento situado de esta problemática.

Con relación a la detección de los casos de violencia de género en la institución, ambas docentes afirman tener conocimientos de que esto sucede, aunque aclaran que el área no recepciona denuncias.

Se pueden destacar situaciones de estudiantes acosados por compañeros, estudiantes acosadas por personal de la universidad o por los docentes. (Tejerina<sup>11</sup>)

En este sentido, manifiestan que el estudiantado se enfrenta a situaciones de acoso de parte de docentes y estudiantes, reconocen prácticas de violencia simbólica como el insulto y el menosprecio de las capacidades intelectuales de las mujeres y de las disidencias, prácticas de discriminación hacia personas trans, travestis, y una escasa cooperación docente que impide activar mecanismos para denunciar el acoso.

Sobre el mayor nivel de violencia en la zona que afecta a la población, consideran que está atravesada por las cuestiones de clase, por la vulnerabilidad económica, por la pobreza y la desocupación, y que es violencia institucional, económica y física.

Podríamos pensar que son las violencias sobre las poblaciones originarias, violencias de discriminaciones raciales en hospitales, la violencia hospitalaria que vive la población indígena. Hay una eclosión de desigualdades y violencias que atraviesan los cuerpos de las mujeres en disidencias indígenas que no

podría tipificar, el despojo territorial, la salud vinculada a lo que son las fumigaciones, las condiciones precarias ambientales. (Ortega<sup>12</sup>)

En relación con el funcionamiento del sistema de justicia, manifiesta que garantizar el acceso a la justicia no es solo responsabilidad del Poder Judicial, sino que depende de otras oficinas que puedan promover mejores canales de comunicación para que la gente entienda dónde tiene que ir o cómo es el proceso para hacer una denuncia.

Sobre las condiciones que pueden representar un obstáculo por parte del actual funcionamiento de la justicia y las características sociodemográficas de las personas, sostiene que no hay una articulación entre el proceso judicial y la vida de las víctimas porque se produce la victimización y la burocracia; existe un sentido común construido alrededor de la justicia por lo que se la concibe como burocrática y transmite una sensación de desprotección a la víctima. El espacio físico y los tecnicismos son ubicados como condicionantes.

Se evidencia una visión profunda sobre la problemática presente en los contextos universitarios bajo la modalidad de acoso sexual de docentes hacia estudiantes y de violencia simbólica que opera mediante de la desacreditación de capacidades. La concepción sobre el sistema de justicia está asociado a su burocratización, que deja de lado a la víctima, y los condicionantes de acceso se representan materializados en el diseño de su infraestructura y el lenguaje técnico.

#### **Unidad Regional N.º 4, Policía Comunitaria**

**Tartagal:** En esta unidad regional de la policía de Tartagal hay una sección de prevención co-

<sup>11</sup> Entrevista realizada el 2 de diciembre de 2021 a las 16.

<sup>12</sup> Entrevista realizada el 2 de diciembre de 2021 a las 16.

munitaria dependiente de la Dirección General de Estrategia Policial, que está a cargo de la oficial Álvarez. Se creó en el año 2006, a través de los diferentes proyectos que nuclean líneas de acción que se dividen entre operadores comunitarios, violencia familiar y de género y la policía infantil. Su función principal es llevar un registro estadístico sobre los expedientes que ingresan del juzgado, las denuncias que realizan las víctimas, la cantidad de botones antipánico —en el caso de que existan—, las consignas ambulatorias y personalizadas que se van cumpliendo, los registros de datos de las víctimas y la realización de actividades de sensibilización sobre la violencia. Los operadores están capacitados para recepcionar las denuncias, detener al agresor, trasladar a la víctima hacia el hospital para asistencia médica y hablar con la fiscalía de género o con el juzgado de violencia para solicitar asistencia psicológica. La policía funciona como auxiliar de la justicia y trabaja en forma conjunta para asistir a las escuelas y al hospital cuando se producen casos de violencia dentro de estas instituciones.

En cuanto al tipo de violencia que más afecta, la oficial menciona los abusos sexuales en niños y niñas como una problemática que se encuentra en ascenso y que se produce sobre todo los fines de semana, las fiestas de fin de año, el Día de la Madre, el Día del Padre.

Las características de las personas que denuncian son mujeres desde la adolescencia hasta la mayoría de edad, aproximadamente hasta los 60 años, de contextos urbanos y de comunidades alejadas.

Sobre el funcionamiento del sistema de justicia sostiene que no representa ningún tipo de condicionante para su acceso, ya que todos pueden manifestar conocimiento sobre hechos de violencia en la fiscalía o en las agen-

cias de policía. Para ella el problema radica en la falta de involucramiento de la sociedad, hay personas que están en conocimiento de los hechos pero no los dan a conocer, y eso las convierte en cómplices y va retrasando la solución que se le puede dar al machismo.

Con relación a las características de las personas, su pensamiento, su formación, sus modos de vida, que pueden llegar a ser un condicionante para que realicen la denuncia o lleguen a la justicia, la oficial Álvarez expresa:

Cualquier persona puede hacer una denuncia o dar a conocer. No se tiene que sentir condicionado y eso es lo que hay que darle a conocer, que tenga libertad y que cumpla con su derecho y que no se sienta condicionada. (Álvarez<sup>13</sup>)

Se puede decir que la policía comunitaria es una aliada fundamental para el sistema judicial, está capacitada tanto para recepcionar denuncias como para actuar en situaciones de violencia. Identifica a la violencia sexual como la que más afecta a niños y niñas en contextos familiares mediados por el consumo de alcohol. Se puede inferir que, pese a ser parte del personal formado en perspectiva de género, la entrevistada no logra visualizar barreras de acceso a la justicia tanto a nivel estructural como a nivel de las características de las personas víctimas.

**Comisaría 40 de Salvador Mazza:** el área de género de la comisaría 40 del municipio de Salvador Mazza está a cargo de la cabo Humacata, quien se desempeña como la única operadora de violencia de género. Como tal, su trabajo consiste en contener a la víctima, aconsejar y asesorar sobre qué puede hacer ante un hecho de violencia que está sufriendo.

<sup>13</sup> Entrevista realizada el 3 de diciembre de 2021 a las 10.

En cuanto al protocolo de actuación, este consiste en una explicación sobre cómo hacer la denuncia, las medidas que se pueden tomar y el acompañamiento de la mujer.

Por otra parte, considera que el sistema de justicia actúa bien, por las medidas que dicta y porque dispone de otras oficinas donde se pueden citar a los y las afectadas para recibir orientación, asesoramiento y contención, lo que sería el “servicio de asistencia a la víctima”. También mantiene contacto con oficinas municipales para solicitar ayuda que les permita contener a la víctima en el caso que no tenga para darles de comer a sus hijos, o que les falte algo.

Por otro lado, consultada por los condicionantes que pueden representar las características sociodemográficas de las personas alcanzadas por este delito, no logra visualizar obstáculos; ya que el juzgado se puede comunicar con la víctima por teléfono o enviando personal policial a su domicilio:

Quando el juzgado notifica, en las cédulas figura un teléfono para que se pueda comunicar y avisar la situación, si no pueden ir por falta de plata, el juzgado solicita la conducción y el personal policial hace la conducción de esa persona. (Humacata<sup>14</sup>)

Por último, la cabo piensa que la problemática de la violencia de género se puede mejorar con acciones de prevención, como por ejemplo las charlas en la comunidad con otras instituciones. Además, sostiene que una de las causas de la violencia es el alcoholismo en los hombres, por lo que sería conveniente establecer reuniones con el grupo de alcohólicos anónimos ubicado en la sede de Cáritas.

Podemos inferir que el municipio de Salvador Mazza no cuenta con el personal suficiente para atender a toda la población, la que se encuentra afectada en mayor medida por la violencia económica. La oficial capacitada en perspectiva de género no reconoce obstáculos para el acceso a la justicia tanto a nivel judicial como personal de las víctimas. Es decir, considera que la justicia tiene un trabajo articulado con otras dependencias que le permite brindar la asistencia psicológica y económica que las víctimas requieren, y que su traslado hacia la ciudad judicial en caso de no contar con los recursos económicos está garantizado por el personal policial.

## INICIATIVAS DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

Como otro objetivo de investigación, se mapeó las organizaciones de la sociedad civil que realizan algún tipo de abordaje sobre la violencia de género en los municipios que componen el Distrito de Justicia del Norte. Obtuvimos aportes que realiza el movimiento de la Ex Mesa de Género de Tartagal, el Frente Marea de la agrupación “Somos Barrios de Pie” (Tartagal), el área de género de la Organización Corriente Clasista y Combativa (Salvador Mazza) y la Asociación Civil La PachaLab.

**ExMesa de Género Tartagal:** se creó en el año 2018 bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad y su funcionamiento se extendió hasta el año 2019. Esta mesa estaba integrada por organizaciones estatales, como la de Atención Primaria de la Salud (APS) Tartagal; movimientos sociales

<sup>14</sup> Entrevista realizada el primero de febrero de 2022 a las 8.30.

como “La Dignidad”, “Somos Barrios de Pie”, Corriente Clasista y Combativa (CCC); instituciones públicas, entre las que se pueden mencionar a la Universidad Nacional de Salta, sede regional Tartagal, el Centro de Investigaciones Sociales y Educativas del Norte Argentino (CISEN), el Hospital Juan Domingo Perón, agentes sanitarios, el juzgado, la Defensoría y la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Poder Judicial. La mesa nació con el objetivo de coordinar acciones interinstitucionales que permitieran optimizar la atención y la asistencia de las personas que se encuentran atravesando una situación de violencia.

Dejó de funcionar en el año 2019 de manera institucional por el cambio de gobierno local, actualmente es un espacio sostenido desde la organización social “La Dignidad”, por mujeres sobrevivientes de la violencia de género, no cuenta con un registro o diagnóstico zonal sobre la problemática de violencia de género, tiene escasos recursos.

Sus integrantes realizan tareas de acompañamiento en casos de violencia de género, como la ejercida por las fuerzas policiales en desalojos de comunidades originarias, o la de un caso de violencia sexual en dos niñas —en el que buscaron conseguir la liquidación de la asignación universal y la recuperación de sus pertenencias—.

Nuestra entrevistada, Fernández, manifiesta que la violencia física y sexual es la que más afecta a las mujeres y niñas, y que tiene impacto en todo el territorio, pero se profundiza en los sectores más precarizados como los pueblos originarios.

Sobre los condicionantes de acceso a la justicia con los que se pueden enfrentar los y las demandantes, sostiene que el funcionamiento de la justicia puede ser un obstáculo debido al

proceso repetitivo del relato de la víctima, ya que tiene que pasar por la OVIF, la Defensoría de Violencia de Género y la psicóloga, lo que genera su revictimización.

Y esto que te dicen de no revictimizar lo hacen todo el tiempo, en cada una de las oficinas de los organismos que recorre la víctima, porque no hay un abordaje integral ya que lo que va por violencia de género, no lo conectan con lo civil y el reclamo de los alimentos. (Fernández<sup>15</sup>)

Considera que las características de las personas son una barrera para acceder a la justicia, ya que el proceso judicial es largo, agotador y por consiguiente requiere que las mujeres cuenten con los recursos económicos, que muchas veces no tienen, para sostenerlo en el tiempo.

Se puede identificar una lectura superficial de la problemática. Abordan algunos casos con acciones de acompañamiento a la justicia y de gestión por la asistencia alimentaria.

**Movimiento Somos Barrios de Pie - Frente Marea Tartagal:** se definen como promotoras de género. Fueron formadas por nación con capacitaciones para integrantes de movimientos sociales y también por los saberes que les proporciona la experiencia. Su trabajo consiste en realizar el acompañamiento de las víctimas y algunas de ellas son parte del movimiento. Tratan de ayudarlas a contactarse con la policía para hacer las denuncias, a buscar asistencia psicológica y económica para que puedan salir de la situación de violencia.

En cuanto a las poblaciones más afectadas y sus apreciaciones sobre el funcionamiento del sistema de justicia, no tienen identificada una población en particular. Sostienen que el

<sup>15</sup> Entrevista realizada el primero de diciembre de 2021 a las 15.



tipo de violencia que más se presenta es la física y la económica. Consideran que el actual funcionamiento de la justicia representa un obstáculo porque es lenta, burocrática, deriva a distintas oficinas o secretarías, pero no resuelve el problema. Piensan que una manera de mejorar estos inconvenientes es con la implementación de la Ley Micaela y la generación de espacios para la atención de las víctimas.

### **Corriente Clasista y Combativa (CCC) - Área de Género y Diversidad de Salvador Mazza:**

se entrevistó a Gareca, la actual coordinadora del área de género, para conocer su trabajo, sus percepciones sobre la violencia, los tipos y las poblaciones que más se ven afectadas, sus apreciaciones sobre la justicia y los condicionantes de acceso con los que se enfrentan las víctimas. Relata que el área de género y la diversidad dentro de la organización está funcionando desde el año 2018, está compuesta por nueve personas con formación en perspectiva de género —capacitación brindada por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad— que las acredita como promotoras territoriales.

Realizan actividades vinculadas a la visibilización de la violencia de género y la sensibilización ante esta problemática en el municipio, que se organizan en el marco de fechas representativas como el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer; el 3 de junio, día conmemorativo a la primera marcha “Ni Una Menos”; el 25 de noviembre, Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer. Estas actividades se materializan en marchas, talleres, *stands* expositivos y representaciones artísticas (inauguración del banco rojo, grabación de un *cover* de la canción *Ni una menos* y la creación de un mural).

Realizan acciones de acompañamiento a mujeres que se encuentran en situación de violencia para realizar la denuncia, y articulan con el área de la mujer de la Comisaría 40

como estrategia para efectivizar este derecho. En algunas ocasiones efectuaron acompañamientos en instancias judiciales. En esos casos intervienen desde la orientación, la articulación y la colaboración económica, por ejemplo, para pasajes para que las mujeres puedan trasladarse hacia la ciudad judicial y continuar con los procedimientos.

Piensan que los mayores tipos de violencia que afectan a las mujeres son la violencia física, la psicológica y la económica, y que esta última se refleja en la cantidad de madres maternando solas.

Expresan que el funcionamiento del sistema de la justicia es lento, repetitivo, y que demanda asistir en varias oportunidades al edificio judicial, lo que dificulta y desgasta emocionalmente a las mujeres. Otro obstáculo es la ausencia de acompañamiento psicológico y la poca concurrencia (una vez por semana) del abogado dependiente de la justicia al municipio.

**Asociación Civil PachaLab Salta:** es una propuesta andina de creación humana amorosa, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las mujeres por medio de proyectos socio-culturales y socioeducativos, y promueve la participación ciudadana y la creación colectiva. Trabajaron sobre un proyecto que buscaba generar iniciativas para eliminar la violencia contra las mujeres y niñas, que se ejecutó en el año 2021 en el departamento General San Martín, en los municipios de Tartagal y Mosconi. La finalidad era mejorar el acceso de las mujeres a los servicios que atienden la problemática de la violencia de género. Aquí conversamos con dos integrantes de este equipo, Ávalos, presidente de la asociación y Reynaga, secretaria.

Comentan que en el marco de sus actividades lograron identificar características de las mujeres alcanzadas por este delito, son personas en situación de vulnerabilidad social, con

hijos, sin trabajo y viven en un núcleo familiar de reproducción de la violencia. Los tipos de violencia que más las afectan son la intrafamiliar, la física, la psicológica, la económica y la institucional, esta última es ejercida por personal de los hospitales y de la policía, a quienes —consideran— les falta formación con perspectiva de género.

Del funcionamiento del sistema de justicia comentaron que cuentan con traductores bilingües, pero tiene algunas dificultades para contar con folletería en lengua indígena, lo que se manifestó como una necesidad de las mujeres para mejorar la comunicación con el sector judicial.

Entienden que el proceso de la justicia es largo y deriva en la revictimización de las mujeres, en el transcurso de ese periodo las víctimas y sus familiares no reciben acompañamiento por parte de esa institución, lo que podría leerse como otro obstáculo para acceder a este derecho. Registraron que las condiciones sociodemográficas de las personas son un condicionante para el acceso a la justicia, entre los que mencionan como principales barreras al idioma y a la cultura — en el caso de los pueblos originarios—, debido a que en estos escenarios las mujeres no pueden denunciar porque la comunidad las señala.

Otro obstáculo identificado es la distancia geográfica, ya que el Poder Judicial está centralizado; esto implica que los habitantes de las comunidades más alejadas se tienen que trasladar aproximadamente 80 km para poder llegar a sus instituciones.

Consideran que el sistema de justicia tiene que conectarse más con el territorio y establecer lazos de proximidad y confianza. Plantean la necesidad de implementar centros de contención para mujeres sobrevivientes de violencia de género, mejorarles el acceso a todos los servicios, capacitar al personal que las atiende

en materia de sociabilización e idioma indígena, y avanzar bajo la línea de autonomía económica y masculinidades.

## CONCLUSIÓN

A lo largo de esta investigación estuvimos en contacto con una serie de documentos (Ley Nacional 26485 de Protección Integral de las Mujeres, Ley 7403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, Ley 7888 de Protección contra la Violencia de Género) y relatos de distintos actores. Esto nos permitió acercarnos a nuestros objetivos de investigar los obstáculos de acceso a la justicia con los que se enfrentan las víctimas de violencia de género. Dichos relatos pertenecen a las distintas áreas del Poder Judicial que intervienen en esta problemática (OVIF, fiscalía y juzgado), sectores del Poder Ejecutivo (direcciones), concejales del Poder Legislativo, instituciones públicas y organismos no gubernamentales.

Tanto a nivel nacional como provincial contamos con normativas actualizadas con respecto a la violencia de género que dieron lugar a la creación de la fiscalía, el juzgado y la Oficina de Violencia Familiar y de Género, y que plantean que esta problemática es transversal a los demás organismos de la sociedad civil, por lo que le asignan responsabilidades de tratamiento propias.

A nivel territorial notamos que su implementación presenta dificultades para dar respuesta a una población extensa y heterogénea como es la que reside en los municipios y localidades que integran el Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal. Es posible advertir que las oficinas dependientes del Poder Judicial articulan acciones con otras instituciones gubernamentales, pero no es una red sólida y tampoco existe un protocolo de actuación

que delimite las funciones de cada parte; por el contrario, los contactos son frágiles y ocurren en determinadas ocasiones.

Existe una ausencia de personal bilingüe, pese a que el distrito es multicultural y pluriétnico, así como de intérpretes de lenguas de signos que puedan atender a la población sordomuda. También está ausente la cartelería informativa con lenguaje sencillo y con diseños atractivos, en distintos idiomas, y que sea de fácil comprensión para las diferentes poblaciones.

La Oficina de Violencia Familiar y de Género no está señalizada en el ingreso del edificio judicial y se dificulta encontrar su ubicación; la distribución de las oficinas que intervienen en estos casos no facilita el desplazamiento de las víctimas, por lo que tienen que recorrer los tres pisos de la institución para completar un trámite.

De la identificación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales que tienen la responsabilidad de brindar algún tipo de respuesta a las personas alcanzadas por los delitos de violencia de género, podemos decir que, salvo algunas excepciones como el área de género de la UNSa y la Policía Comunitaria de Tartagal, no hay avances significativos y tampoco tienen en claro el alcance de sus funciones.

Del ámbito ejecutivo, tres municipios del distrito Norte cuentan con oficinas dedicadas a las temáticas vinculadas con la mujer, el género y las diversidades: Salvador Mazza y Tartagal. Embarcación también cuenta con una oficina, pero no logramos establecer contacto con su responsable.

Es de valorar como positivo y como un avance importante la existencia de las oficinas de la mujer, pero ninguna de las dos relevadas dispone de un diagnóstico de situación local sobre las mujeres en situación de violencia, tampoco están definidos sus objetivos, no cuentan con presupuesto, no disponen de equipos técnicos

y tampoco elaboraron políticas públicas municipales. Se remiten a trabajar con la implementación de programas nacionales.

En el ámbito legislativo podemos decir que el conocimiento de la problemática es insuficiente y superficial, por lo que no forma parte de las agendas de gobierno. El único municipio que logró avanzar en la creación de una comisión de la mujer dentro del Concejo Deliberante fue General Enrique Mosconi, mientras que el Concejo Deliberante de Tartagal presentó proyectos para la creación de esta comisión y de una mesa interpoderes, pero aún no ha tenido tratamiento parlamentario. Salvador Mazza no cuenta con ningún antecedente al respecto.

En el caso de las organizaciones sociales, la situación es bastante parecida al ejecutivo y al legislativo: no cuentan con un diagnóstico local sobre el estado de la problemática ni con presupuesto, ni con el equipo técnico con las formaciones requeridas para implementar líneas de acción sostenidas, por lo que su función se reduce al acompañamiento en algunas causas para lograr un contacto con la justicia o a brindar la contención que se requiere.

Con relación al área de género, instituciones como la Facultad de Humanidades de la UNSa, sede regional Tartagal y la Policía Comunitaria tienen, según hemos advertido, un conocimiento más próximo a la realidad sobre la problemática, como así también de los alcances de sus acciones.

La policía comunitaria tiene mucha presencia en territorio en acciones de sensibilización, aplicación y seguimiento de las consignas policiales; mas no logra visualizar obstáculos estructurales de acceso a la justicia.

Respecto de los principales problemas jurídicos o del tipo de violencia que afecta a las mujeres, fueron determinantes las respuestas de los distintos actores que identifican a las violencias sexual, económica, física, psicológi-

ca, doméstica, intrafamiliar, simbólica e institucional como las que más les preocupan.

Sobre el perfil de las víctimas, advertimos que ninguna de las instituciones o de los organismos dispone de un trabajo que lo aproxime o lo defina, las respuestas fueron muy generales o los rangos etarios muy amplios. Esto nos permitió extender nuestra visión respecto de los alcances de esta problemática que llega hasta niños y niñas, porque los hechos de violencia se producen en mayor medida en contextos familiares mediados por el consumo de alcohol y drogas. Muchas de las personas entrevistadas coinciden en que la situación se agudiza en escenarios indígenas no solo por cuestiones culturales, formativas y de distancia que no les permiten efectivizar una denuncia, sino por inacción del Estado para poder garantizar este derecho.

Respecto de los obstáculos de acceso a la justicia logramos identificar condicionantes tanto estructurales como sociodemográficos propios de los y las usuarias. En los estructurales se señalaron como barreras la falta de intérpretes indígenas y del lenguaje de señas, y los procedimientos judiciales que separan los aspectos civiles de los penales cuando son las mismas personas quienes los padecen. En esta categoría también se ubican la revictimización de las demandantes, la falta de perspectiva de género y de interculturalidad en los operadores de justicia, la ausencia de acompañamiento psicológico, el diseño de una arquitectura imponente y los tecnicismos del lenguaje jurídico.

En cuanto a las características sociodemográficas que se registraron como condicionantes, se identificaron el lugar de residencia, el idioma, la (in)capacidad económica y la formación para reconocer un problema jurídico.

Las apreciaciones y significaciones que giran en torno al funcionamiento de la justicia fueron en general negativas, pues se la define como patriarcal, burocrática, lenta, repetitiva,

improlija, poco seria y confiable, anticuada, desactualizada y distante de las poblaciones. Cabe mencionar que estas adjetivaciones van acompañadas de lo que ya hicimos referencia, como el escaso y superficial conocimiento de la problemática en cuestión de parte de las demás oficinas e instituciones que forman parte del ecosistema.

Teniendo en cuenta estos resultados, se hace evidente la necesidad de realizar modificaciones en el sistema de justicia para que optimice los tiempos, integre a todas las poblaciones y evite la revictimización de las víctimas. También es necesario que quienes conforman el ecosistema asuman la función que les corresponde.

Urge el trabajo desde los poderes ejecutivos y legislativos locales con equipos técnicos capacitados en materia de género, que cuenten con presupuesto para diseñar e implementar políticas públicas de asistencia, detección y prevención de situaciones de violencia y de acompañamiento económico y psicológico para las víctimas y sus familiares. Es necesario que asuman y reconozcan las responsabilidades que les fueron asignadas desde la Ley 26485 de Protección Integral de las Mujeres y la Ley Provincial 7403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar para la generación de sociedades justas y libres de violencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Brandoni, F. (2019). Mediación comunitaria: diálogo y protagonismo ciudadano en el acceso a la justicia. En Garavano G. y Rodríguez M. *Aportes para la construcción de un ecosistema de justicia centrado en las personas*. Ediciones SAIJ.
- Birgin, H. y Gherardi, N. (2008). El acceso a la justicia como un derecho humano funda-

mental: retos y oportunidades para mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres. En Etchegoyen, A. (Coord.). *Mujer y acceso a la justicia*. El Mono Armado.

Boletín Oficial de Salta. (2017). Ley 7888. Protección contra la Violencia de Género. Competencia juez de violencia familiar y de género. <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw3OTg2cXdlcnR5>

Boletín Oficial. (2006). Ley 7403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar. <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw3NDAzcXdlcn5>

Cámara de Diputados de la Provincia de Salta. (2016). Ley de creación de Oficina de Violencia Familiar y de Género dependiente de la corte de justicia de Salta. <http://web.jus->

[ticiasalta.gob.ar/images/uploads/Ley%207954%20-%20Creaci%C3%B3n%20de%20Oficinas%20de%20Violencia%20Familiar%20y%20de%20G%C3%A9nero.pdf](http://ticiasalta.gob.ar/images/uploads/Ley%207954%20-%20Creaci%C3%B3n%20de%20Oficinas%20de%20Violencia%20Familiar%20y%20de%20G%C3%A9nero.pdf)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (2012). *El acceso a la justicia como política pública de alcance universal: acceso a la justicia para todos*. <http://www.biblioteca.digital.gob.ar/items/show/1559>.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (2009). Ley 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/150000-154999/152155/norma.ht>

### **Noelia Macarena Navarrete**

Perfil académico y profesional: Licenciada en Comunicación Social. Docente del nivel superior en las asignaturas Proceso de la Comunicación, Taller de Medios I, y Ética y Deontología Profesional. Estudiante de la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades con orientación en Comunicación (UNQ). Miembro del Instituto de Investigaciones y Estudios Jurídicos (INEJU) de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial Salta. [noelia\\_navarrete@hotmail.com.ar](mailto:noelia_navarrete@hotmail.com.ar)  
Identificador ORCID: 0000-0002-5800-1570

### **Estela del Valle Lizondo**

Perfil académico y profesional: Magister en Derechos Humanos. Licenciada en Psicología. Perito psicóloga del Poder Judicial. JTP de la Cátedra de Psicología Social. Miembro del Instituto de Investigaciones y Estudios Jurídicos (INEJU) de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial Salta. [gilkestela@gmail.com](mailto:gilkestela@gmail.com)  
Identificador ORCID: 0000-0002-5070-2962



# La participación ciudadana en la ciudad de Salta: estado de situación y propuestas de mejora<sup>1</sup>

Citizen participation in the city of Salta: status and proposals for improvement

Jesús Rodolfo Bertrés, Agustina Mendoza Videla  
y María Cecilia Rodríguez Rufino<sup>2</sup>

## Resumen

Los mecanismos de participación ciudadana constituyen herramientas fundamentales de todo sistema democrático, especialmente en los municipios; ya que configuran la comunidad política a la que se incorporan las personas. Sin embargo, en los hechos, a pesar de encontrarse previstos en las cartas magnas y ordenanzas municipales, muchas veces ellos no son efectivamente implementados. Es por ello que, con esta investigación, nos propusimos abordar la recepción normativa de los mecanismos de participación ciudadana y su efectiva implementación en la gestión pública local del municipio de la ciudad de Salta, a los fines de elaborar propuestas superadoras.

**Palabras clave:** democracia - ciudadanía - participación ciudadana - municipios

## Abstract

Citizen participation mechanisms are fundamental tools of any democratic system, especially in municipalities; since they shape the political community to which people belong. However, in fact, despite being provided for in the constitutions and municipal ordinances, they are often not effectively implemented. That is why, with this research, we set out to address the normative reception of citizen participation mechanisms and their effective implementation in the local public management of the municipality of the city of Salta, in order to develop proposals for their improvement.

**Keywords:** democracy - citizenship - citizen participation - municipalities

## Derecho/ Artículo científico

Citar: Bertrés, J. R.; Mendoza Videla, A.; Rodríguez Rufino, M. C. (2023). La participación ciudadana en la ciudad de Salta: estado de situación y propuestas de mejora. *Omnia. Derecho y sociedad*, 6 (2), pp. 31-52.

<sup>1</sup> Este artículo es producto del proyecto de investigación "Los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito municipal de la ciudad de Salta", aprobado por Resolución Rectoral 1220/21 de la Universidad Católica de Salta. Participaron de la investigación el Esp. Jesús Rodolfo Bertrés (Director); la Esp. Agustina Mendoza Videla; la Esp. María Cecilia Rodríguez Rufino; el Mg. Juan Manuel Paredes y el Mg. Hugo Cabrera Carrasco.

<sup>2</sup> Universidad Católica de Salta.

## INTRODUCCIÓN

Con la reforma constitucional del año 1994 y la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos al bloque de constitucionalidad, la participación ciudadana en los tres niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal) adquirió una relevancia significativa, consagrándose como un derecho esencial en nuestro sistema democrático. Tanto es así, que nuestra Constitución nacional hace referencia a ella, regulando diversos mecanismos que permitan su ejercicio, en los artículos 39, 40 y 42.

Existen, además, otros documentos internacionales de relevancia, mucho más específicos, como la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Dicha carta fue aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado en Lisboa (Portugal), en 2009, y adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Estoril (Portugal) en diciembre de ese mismo año.

Uno de los objetivos establecidos en la Carta es el de definir los contenidos básicos del derecho de los ciudadanos a participar en la gestión pública (epígrafe 1). En los términos de la Carta, la participación ciudadana en la gestión pública contribuye al desarrollo de los países, favoreciendo la inclusión y la cohesión social y es consustancial a la democracia. Los principios democráticos de la representación política deben complementarse con mecanismos de participación de la ciudadanía en la gestión pública, que permitan expandir y profundizar la democracia y su gobernabilidad.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas en la declaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), insta a

los Estados a “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (objetivo 16). Asimismo, este ODS enuncia, entre otras, a las siguientes metas:

“16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”. Y “16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades”.

También merece destacarse a la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), una iniciativa multilateral que busca asegurar compromisos concretos de los gobiernos para promover la transparencia, luchar contra la corrupción y mejorar los servicios públicos. Nuestro país adhirió a esta alianza en el año 2012 e implementó diversos planes de acción de gobierno abierto, los cuales incluyen iniciativas referidas a la participación ciudadana.

A su vez, las constituciones provinciales, en consonancia con lo establecido en el artículo 5.º de la Constitución nacional y bajo el sistema representativo republicano y de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de nuestra carta magna, establecen mecanismos de participación —receptados luego en las cartas orgánicas municipales— y dotan de autonomía a los municipios para su reconocimiento y aplicación.

La Constitución de la provincia de Salta establece en su artículo 176 inc. 13, entre las competencias del municipio, la de promover “(...) en todos los niveles de la vida del Municipio de distintas formas y canales de participación de los vecinos, entidades intermedias y Gobierno municipal”.

De esta manera se evidencia que los mecanismos de participación ciudadana constituyen

herramientas fundamentales de todo sistema democrático, no solo porque legitiman el ejercicio del poder, sino porque además se constituyen en un importante elemento de control y en un aspecto inherente a la gobernabilidad para la sustentabilidad.

Siendo los municipios un estamento de singular importancia en la organización política, puesto que representan la primera comunidad política, constituyen el ámbito propicio para el ejercicio de la participación ciudadana y del pluralismo.

Es por ello que, con la presente investigación, nos propusimos abordar la recepción normativa de los mecanismos de participación ciudadana y su efectiva implementación en la gestión pública local del municipio de la ciudad de Salta.

## **METODOLOGÍA**

Se desarrolló una investigación de tipo exploratoria, cuyo objetivo principal fue analizar la implementación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal de la ciudad de Salta. Dicho análisis estuvo enfocado en las experiencias y prácticas de la gestión del Gobierno municipal en sus distintas áreas.

Para ello, se adoptó un enfoque cualitativo, utilizando como técnicas de recopilación de datos el análisis documental (cartas municipales, ordenanzas, decretos y resoluciones administrativas) y las entrevistas semiestructuradas a referentes gubernamentales y de la sociedad civil.

El relevamiento de la normativa se realizó mediante la indagación del Boletín Oficial de la Municipalidad de Salta, el digesto del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y demás información proporcionada por la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.

De manera complementaria a la indagación normativa se realizaron entrevistas a funcionarios del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), en las cuales se abordaron tres cuestiones fundamentales:

1. Funciones y competencias del órgano.
2. Recepción e implementación de mecanismos de participación ciudadana.
3. Dificultades y oportunidades que presentan estos mecanismos.

Fueron entrevistados los siguientes funcionarios:

- Darío Madile, presidente del Concejo Deliberante.
- Matías Hessling, subsecretario de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos de la Municipalidad de Salta.
- Jacquelin Cobo, subsecretaria de Promoción Social.
- Mauricio Urquiza Karanicolas, director de Promoción Social.
- Paola Estrada, subsecretaria de Juventud.
- Gabriela Gaspar, subsecretaria de la Mujer.
- Emilia Sanín, coordinadora de Mesas de Trabajo en Turismo.
- Federico Dada, coordinador de Movilidad Ciudadana.

Además, se realizaron entrevistas a dos referentes pertenecientes a la sociedad civil, a los fines de conocer sus apreciaciones sobre la temática y sus experiencias en la relación con los órganos de gobierno municipales. Con ellas se procuró realizar una primera aproximación con este sector, puesto que no se consideran en este trabajo de investigación las instancias de participación autónomas (o informales) según PrietoMartín (2010).

A los fines de la investigación resultó necesario adoptar un concepto determinado de participación ciudadana, el cual se desarrolla a continuación.



## BREVES NOCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Definir la participación ciudadana puede resultar un ejercicio complejo, pues se trata de un concepto polisémico que carece de una conceptualización unívoca y que se vincula con diversas categorías teóricas provenientes de distintas disciplinas, tales como la ciencia política, la ciencia jurídica o la sociología, muchas veces en abierta contradicción.

A los fines de este trabajo optamos por una definición amplia, por lo que se considerará que la participación ciudadana incluye todas las actividades que los ciudadanos realizan voluntariamente (de forma individual o colectiva) con la intención de influir directa o indirectamente en las políticas públicas y en las decisiones de los distintos niveles del sistema político y administrativo (Font y Blanco, 2006).

Julio Rodolfo Comadira (s.d.) indica que para que la participación pueda ser considerada un principio dotado de valor jurídico, este debería construirse con criterio estrictamente técnicojurídico y superador de su concepción etimológica, más bien útil para una elaboración social y política. Así, es preciso desvincular la idea participativa de toda connotación ideológica.

En un sentido estrictamente técnico, se puede señalar que el ciudadano puede tomar

parte en el ejercicio de la función administrativa del Estado actuando de diversos modos durante el procedimiento administrativo que conduce a la emisión del acto, sea sin incorporarse a la estructura administrativa (participación procedimental), o bien desde su inserción en esta de forma circunstancial o permanente (participación orgánica).

Desde esa perspectiva, Comadira distingue dos especies de participación. La primera, que podría denominarse participación tutelada o participación propiamente dicha, se configuraría cuando el ordenamiento jurídico otorga al administrado el derecho, exigible en sede administrativa y judicial, de tomar parte como colaborador en el ejercicio de la función administrativa, sea en el procedimiento previo a la emisión del acto (entendido este en sentido lato) y cualquiera sea la modalidad que su actuación asuma, sin que ella importe la integración a la estructura administrativa (participación procedimental); sea, en cambio, a través de su inserción, ocasional o permanente, en dicha estructura (participación orgánica).

La segunda, denominada participación de otorgamiento discrecional, se daría cuando el ordenamiento contempla la posibilidad de que el administrado colabore en el ejercicio de la función administrativa, por medio de cualquiera de los dos modos indicados (procedimental u orgánico), pero solo como una

Clasificación participación ciudadana por Comadira			
Según la modalidad		Según el grado de exigibilidad	
Participación procedimental	Participación orgánica	Participación tutelada	Participación discrecional
<i>Sin incorporación a la estructura administrativa.</i>	<i>Incorporación a la estructura administrativa de manera circunstancial o permanente.</i>	<i>El ciudadano tiene un derecho exigible de colaborar en la función administrativa.</i>	<i>La participación es decisión de la autoridad administrativa.</i>

Figura 1. Clasificación participación ciudadana por Comadira (s.d.).

alternativa de decisión discrecional para la autoridad administrativa y sin que esta tenga más obligación que la de fundar su negativa cuando mediere una petición del particular.

En una línea similar, PrietoMartín (2010) identifica dos grandes grupos de mecanismos de participación: la participación administrativa (o auspiciada) y la participación autónoma (o informal). La primera comprende aquellos casos en los que son los poderes públicos los que permiten o incluso propician que los ciudadanos y sus colectivos influyan en el diseño y en la ejecución de las políticas públicas. Es esta una participación promovida “desde arriba”, pues acontece casi siempre por iniciativa de las instituciones de gobierno, y dentro de los márgenes y procedimientos que dichas instituciones establecen por medio de leyes y de reglamentos. Es por ello que la mayor limitación de este tipo de participación proviene precisamente de su habitual subordinación a los intereses electorales, políticos y gremiales de los dirigentes políticos y administrativos, que sin apenas esfuerzo pueden suspender o volver inoperantes los mecanismos de participación administrativa.

Este tipo de participación, a su vez, se divide en participación orgánica, procedimental y especial. Así, esta presenta un carácter orgánico cuando los participantes han de integrarse en organismos públicos especiales, como consejos o comisiones. La participación administrativa tiene, por contra, un carácter procedimen-

tal cuando lo que se habilita son mecanismos y procedimientos que permiten a los ciudadanos elevar sus opiniones y que estas sean consideradas de cara a alguna decisión, sin que sea precisa su integración en un organismo público. Esta puede ser regular u ocasional. Por último, los denominados procesos participativos especiales se caracterizan por combinar elementos orgánicos y procedimentales. Son convocados por el gobierno, con carácter excepcional, y tanto su objeto como su nivel de complejidad varían enormemente, pudiendo abarcar desde una modesta consulta ciudadana para la reforma de una plaza hasta espacios complejos y altamente institucionalizados, como las asambleas deliberativas.

La participación autónoma se refiere, en cambio, a una participación que surge “desde abajo”: es la ciudadanía la que, ya sea a título personal o a través de sus asociaciones, y sin que medie una convocatoria o autorización desde las instituciones públicas, plantea a las autoridades sus demandas y propuestas. Lo hace, además, en aquellos términos que se estiman oportunos, que podrán exhibir un carácter más colaborativo o más beligerante según cuál sea el contexto en que acontezcan. El mayor problema de este tipo de participación proviene de su carácter informal y de la escasez de recursos financieros y humanos que caracterizan a sus impulsores, volviéndola poco sustentable: se activa normalmente como reacción ante un problema grave y raras veces consigue mantenerse activa hasta su resolución.

Clasificación participación ciudadana por Prieto-Martín				
Participación administrativa (o auspiciada)			Participación autónoma (o informal)	
Participación procedimental	Participación orgánica	Procesos participativos especiales	Colaborativa	Beligerante
<i>Decisoria - consultiva - de control Ocasional - regular</i>			<i>De base asociativa - personal</i>	

**Figura 2.** Clasificación participación ciudadana por Prieto-Martín (2010).

A los fines de la presente investigación, se adoptó la noción amplia de participación ciudadana (Font y Blanco, 2006), entendida como la actividad de los ciudadanos cuya intención es influir en las políticas públicas y en las decisiones de gobierno. Este criterio se condice con los preceptos de la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (2009).

A su vez nos centraremos en mecanismos que cumplan con los criterios técnicojurídicos descriptos por Comadira y los correspondientes a la “participación administrativa” de PrietoMartín. Por lo tanto, se analizarán aquellas acciones y mecanismos promovidos por órganos administrativos y de gobierno del municipio de Salta.

Adoptada una definición de participación ciudadana, se procedió a la indagación de la normativa respectiva.

## LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU RECEPCIÓN NORMATIVA EN LA CIUDAD DE SALTA

A partir de la normativa analizada se identificaron cuatro mecanismos de participación ciudadana:

**1) Centros vecinales:** constituyen una asociación voluntaria de ciudadanos que se involucran principalmente en cuestiones urbanas para promover el progreso y el desarrollo de las condiciones de vida barrial. En el ámbito municipal cumplen un rol destacado como medio de canalizar la participación de los vecinos en los asuntos comunitarios. Los centros vecinales se encuentran de manera expresa en el capítulo VII de la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Salta (Ley 6534) y reglamentados por Ordenanza 5844, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta

Los artículos 76.º y 77.º de la Carta Orgánica Municipal, y el artículo 33 de la Ordenanza 5844 establecen que los centros y consejos vecinales constituyen instituciones de asesoramiento y consulta sobre el estado y necesidades del barrio, teniendo entre otras las siguientes funciones:

- Peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas;
- Participar con voz en las comisiones permanentes y especiales del Concejo Deliberante, en los problemas inherentes a su zona, cuando estas comisiones lo consideren necesario;
- Emitir opinión sobre el cumplimiento y la ejecución de obras y servicios públicos esenciales;
- Informar y asesorar al intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario;
- Desarrollar con el municipio actividades de fomento en lo cultural, asistencial, educativo, deportivo, edilicio y cualquier otra actividad de bien público dentro del área territorial que le corresponda;
- Transmitir al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y al Concejo Deliberante, de acuerdo con la naturaleza del asunto, las necesidades y los problemas de los vecinos, como así también las propuestas de soluciones, comunicando los recursos materiales y humanos disponibles a tales efectos;
- Participar, cuando la municipalidad los convoque, en los órganos de consulta y asesoramiento a crearse para el estudio de problemas en sus zonas de influencia;
- Asegurar y desarrollar, coordinadamente con el municipio, políticas juveniles y transmitir al Concejo Deliberante problemáticas y necesidades vinculadas a los jóvenes con posibles soluciones;

Así, desde el aspecto normativo, los centros vecinales constituyen un canal óptimo para la promoción de la participación ciudadana.

**2) Iniciativa popular:** en concordancia con la Constitución nacional y la provincial, la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Salta recepta en el artículo 111.º el instituto de la iniciativa popular, disponiendo que “los ciudadanos que representen, como mínimo, el dos por ciento del electorado municipal, podrán presentar proyectos de ordenanzas, siempre que no importen derogación de tasas, derechos, aranceles, contribuciones y gravámenes o dispongan la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto”.

El instituto se encuentra reglamentado mediante Ordenanza 13972, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta en el año 2010 (veintidós años posteriores a la aprobación de la Carta Orgánica Municipal).

Para el ejercicio del derecho y la presentación por escrito de un proyecto se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) El proyecto debe estar redactado en forma clara y de conformidad con lo dispuesto por el reglamento interno del Concejo Deliberante;
- b) El proyecto debe contar con una fundada exposición de motivos;
- c) Debe contarse con la rúbrica de cinco (5) promotores de la iniciativa ante el Concejo Deliberante;
- d) Deben presentarse planillas de firmas certificadas de los electores que avalan el proyecto, las que deberán estar certificadas por autoridad policial o escribano público o autoridad administrativa, que el Concejo Deliberante determine al efecto;
- e) Las firmas de los peticionantes no pueden tener una antigüedad superior a los doce

(12) meses de antelación a la fecha de presentación del proyecto.

Ingresada la iniciativa y habiendo adquirido estado parlamentario, el presidente remite el proyecto a la comisión pertinente. La comisión asignará al expediente el trámite ordinario previsto por el reglamento interno. El Concejo Deliberante en pleno debe tratar el proyecto dentro de los noventa días corridos de presentado.

La norma también dispone que deberá publicarse dentro de la página *web* del Concejo Deliberante el listado de suscriptores a los fines de la debida publicidad.

**3) Referéndum:** en concordancia con la Constitución nacional y la provincial, la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Salta recepta en el artículo 113.º el mecanismo del referéndum, disponiendo que “las cuestiones de gobierno y el mantenimiento, reforma o derogación de normas jurídicas de significativa importancia, podrán ser sometidas a la consideración del cuerpo electoral, mediante referéndum”. La validez y la eficacia del referéndum requieren:

- a) Convocatoria al cuerpo electoral dispuesta por ordenanza;
- b) Que los votos emitidos superen el cincuenta por ciento de electores inscriptos en los registros electorales;
- c) Que la decisión corresponda a la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

La municipalidad realizará la publicidad con carácter estrictamente institucional y facilitará a los partidos políticos, en forma equitativa, los medios para que den a conocer sus posiciones.

No será admisible el referéndum para normas tributarias, presupuestarias o de gracia. La decisión del electorado será obligatoria para la municipalidad y, en su caso, se promulgará y publicará. Cabe destacar que el instituto no cuenta con una ordenanza reglamentaria.

**4) Presupuesto participativo:** replicando los antecedentes de otras ciudades del país y de la región, mediante Ordenanza 11887 del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta se aprobó, en el año 2002, el Programa de Presupuesto Participativo, que constituye una de las formas especiales de participación.

En los considerandos de la norma se reconoce la necesidad de reducir la brecha que hoy separa al Estado de la sociedad como clave para mantener una vida democrática plena, y para ello se deben abrir espacios de participación directa de los vecinos en los asuntos públicos, siendo esta la mejor herramienta para conseguir un control más democrático de la gestión de gobierno.

Así, el Programa de Presupuesto Participativo tiene como objetivo canalizar las demandas sociales y otorgarles a los ciudadanos un papel central en el desarrollo del municipio, ofreciendo a los vecinos la posibilidad de establecer prioridades en la asignación de los recursos públicos y de acceder a la planificación y el control de las políticas presupuestarias de la municipalidad de la ciudad de Salta.

La Ordenanza 11887 establece la creación de foros barriales en los que podrán participar vecinos residentes en el ámbito territorial que se establezca y organizaciones no gubernamentales (ONG), sociedades o asociaciones civiles que desarrollen actividades comunitari-

as en dicho ámbito, los que funcionarán como centro de organizaciones y participación de los vecinos. Cada foro se organiza mediante comisiones temáticas con el objeto de debatir, articular y definir las propuestas sobre cada asunto de interés barrial. La ordenanza dispone también la creación de un Consejo del Programa de Presupuesto Participativo de la ciudad de Salta, que estará integrado por consejeros electos en cada uno de los foros barriales y representantes del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

En el año 2014, el intendente de la ciudad de Salta emitió el Decreto 916, que reglamenta la ordenanza mencionada con anterioridad y designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno de la municipalidad, a quién correspondía invitar a las instituciones citadas en el artículo 5.º de la Ordenanza 11887 para conformar el órgano que redactaría el primer reglamento, realizaría las convocatorias y coordinaría la primera etapa del Programa de Presupuesto Participativo.

Asimismo, desde la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, se proveyó un listado en el que, aparte de los mencionados anteriormente, se incluyen otros canales de participación regulados en diferentes ordenanzas o resoluciones, conforme se detalla a continuación.

Normas que, a criterio del Concejo Deliberante, regulan mecanismos de participación ciudadana			
Tipo y número de norma	Año	Tema	Contenido
Ordenanza 4277	1986	Círculo de Ahorro Vecinal	Con el aporte previo de los vecinos, el municipio financia obras públicas como redes de agua potable, cloacas, gas natural, obras de cordón cuneta, pavimento, alumbrado público y otras de similares características, las que se recuperan como contribución por mejoras.
Ordenanza 7506	1996	Oficina de Información y Protección al Vecino y al Consumidor	Funciona dentro del DEM y consta de tres etapas de implementación: información, recepción de quejas y protección al consumidor.

Ordenanza 11752	2002	Régimen de Contribución Especial para la Ejecución y Financiamiento de Obras Públicas	Se crea el Régimen de Contribución Especial para la Ejecución y Financiamiento de Obras Públicas
Ordenanza 12095	2003	Programa de Seguridad Ciudadana	Crea el Programa de Seguridad Ciudadana, que tiene por objetivo la prevención de contravenciones y delitos en coordinación con organismos nacionales y provinciales. Cuenta con capacitación y colaboración de los vecinos voluntarios y miembros de organizaciones no gubernamentales.
Ordenanza 12316	2004	Comisión Técnica <i>Ad hoc</i> de Tránsito	Creación de la Comisión Técnica <i>Ad hoc</i> de Asesoramiento de Tránsito para designar nombres de calles, pasajes y avenidas, con amplia participación de actores de la sociedad civil.
Ordenanza 13931	2010	Línea gratuita para los vecinos (0800)	Establece en el DEM una línea gratuita (0800), mediante la cual los vecinos pueden efectuar denuncias anónimas o no vinculadas a situaciones que pudieran producirse en hechos de inseguridad.
Ordenanza 13990	2010	Zonificación de centros vecinales en el municipio	Establece la conformación y ámbito de actuación de los centros vecinales según las distintas zonas del municipio (centro, norte, sur, este y oeste).
Ordenanza 13944	2010	Consejo de Desarrollo Económico y Social de la ciudad de Salta (CODES)	Crea el Consejo de Desarrollo Económico y Social de la ciudad de Salta y tiene por objeto fortalecer y sistematizar la participación de la sociedad civil a partir de sus instituciones representativas, procurando asesorar al gobierno municipal en todo lo relacionado con el desarrollo económico y social.
Resolución 427	2010	El Lugar del Vecino en el Recinto	Crea el Lugar del Vecino en el Recinto con el fin de que los vecinos mayores de 18 años puedan expresar una opinión, realizar un reclamo, fundamentar una propuesta y ofrecer posibles soluciones de temas atendibles por el Consejo Deliberante.
Ordenanza 14400	2012	Programa de Educación al Ciudadano para la Cultura Ambiental	Crea el Programa de Educación al Ciudadano para la Cultura Ambiental, que tiene por finalidad la educación, el asesoramiento, el fomento y la capacitación en materia ambiental para la comunidad.
Ordenanza 14470	2012	Mecanismos de Elaboración Participativa de Instrumentos Legislativos	Establece el procedimiento para la elaboración de normas y proyectos de ordenanzas que se encuentren dentro de las atribuciones y competencias legalmente otorgadas al Consejo Deliberante de Salta, involucrando a sectores interesados y a la ciudadanía en general.
Ordenanza 15867	2020	Consejo de Participación Juvenil	El Consejo de Participación Juvenil es un órgano autónomo de asesoramiento y coordinador de acciones entre el DEM y el Consejo Deliberante, que tiene por objetivo primordial promover la participación ciudadana y garantizar el ejercicio democrático a través del diseño y la ejecución de políticas públicas mediante la implementación de mecanismos institucionales.
Resolución 289	2022	Programa Concejales por un Día	Establece el Programa Concejales por un Día, destinado a jóvenes estudiantes del 4.º y 5.º año del nivel secundario, con el fin de enseñar sobre materia legislativa, propiciar el debate y la participación ciudadana.

**Figura 3.** Normas que, a criterio del Consejo Deliberante, regulan mecanismos de participación ciudadana.

Finalizada la indagación normativa, fue momento de confrontar las normas con la gestión de gobierno para poder elaborar un panorama realista del nivel de implementación de estos mecanismos.

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA IDENTIFICADOS

A partir de las entrevistas realizadas a los funcionarios del gobierno municipal fue posible identificar otros mecanismos que surgen de la gestión gubernamental y de la noción de participación ciudadana que ellos tienen.

De esta manera, se identificaron un total de veintinueve instancias y acciones que las autoridades consideran que constituyen mecanismos de participación ciudadana. De estas, veinte se encuentran receptadas de manera normativa.

Mecanismos de participación según criterio de las autoridades de gobierno	
Cantidad de acciones o espacios de participación	29
Cantidad regulados por normativa	20
Cantidad no regulados normativamente	9

**Figura 4.** Mecanismos de participación según criterio de las autoridades de gobierno

Luego, el equipo de investigación procedió a realizar el análisis de cada una de ellas para verificar que cumplieran con dos requisitos considerados esenciales para ser calificados como un mecanismo de participación ciudadana en el sentido de participación administrativa o tutelada:

- La actividad tiene por objetivo influir, directa o indirectamente, en las decisiones de gobierno.

- La actuación del ciudadano se incorpora en alguna instancia o momento de un procedimiento administrativo o legislativo para la emisión de un acto de gobierno.

De esta manera, se realizó una primera distinción sobre el total de acciones e instancias participativas mencionadas por las autoridades:

- Dieciséis acciones y mecanismos institucionales pueden ser reconocidos como mecanismos de participación ciudadana, lo que representa el 55 % del total de acciones declaradas.
- Trece acciones y mecanismos institucionales no pueden ser reconocidos como mecanismos de participación, lo que representa el 45 % del total de acciones declaradas.

Respecto a las instancias que no fueron catalogadas propiamente como participativas es posible realizar las siguientes apreciaciones:

- Algunas acciones tienen por destinatarios de medidas de gobierno adoptadas de manera unilateral por la administración pública a los ciudadanos, en las que el rol de las personas se limita al acatamiento de lo dispuesto, sin posibilidades de incidir en la decisión (círculo de ahorro vecinal, programa de seguridad ciudadana; régimen de financiamiento de obras públicas).
- Otras instancias constituyen espacios de información para el ciudadano respecto a servicios y bienes que el gobierno municipal pone a su disposición. Si bien algunos de estos espacios cuentan con una locación territorial en diversos barrios de la ciudad, donde se presta una atención personal a los vecinos que lo requieren, no configuran un mecanismo que posibilite a las personas y asociaciones influir en las decisiones de gobierno (línea gratuita para vecinos, dispositivos territoriales municipales de la Subsecretaría de la Mujer,

Mecanismos con regulación normativa			
	Tiene por objetivo influir en la decisión de gobierno	Se incorpora a un procedimiento administrativo o legislativo	Constituye un mecanismo administrativo de participación ciudadana
Iniciativa popular	SI	SI	SI
Referéndum	SI	SI	SI
Centros vecinales y consejos de centros vecinales	SI	SI	SI
Círculo de Ahorro Vecinal	NO	SI	NO
Oficina de Información y de Protección al Vecino y al Consumidor	NO	SI	NO
Presupuesto participativo	SI	SI	SI
Programa de Seguridad Ciudadana	NO	NO	NO
Comisión técnica ad hoc para designar nombres de calles, pasajes y avenidas	SI	SI	SI
Línea gratuita para vecinos	NO	NO	NO
Consejo de Desarrollo Económico y Social	SI	SI	SI
Programa de Educación al Ciudadano para la Cultura Ambiental	NO	NO	NO
Mecanismo de elaboración participativa de instrumentos legislativos	SI	SI	SI
Consejo de Participación Juvenil	SI	SI	SI
Lugar del Vecino en el Recinto	SI	SI	SI
Régimen de financiamiento de obras públicas	NO	NO	NO
Programa Concejales por un Día	NO	NO	NO
Comité de Turismo	SI	SI	SI
Red Interinstitucional de Seguridad Vial	SI	SI	SI
Mesas participativas de desarrollo de producto	SI	SI	SI
Comisión de Asuntos Vecinales y Participación Ciudadana del Concejo Deliberante	SI	NO	NO

Figura 5. Mecanismos con regulación normativa.



Mecanismos sin regulación normativa			
	Tiene por objetivo influir en la decisión de gobierno	Se incorpora a un procedimiento administrativo o legislativo	Constituye un mecanismo administrativo de participación ciudadana
Mesas de barrios populares	SI	SI	SI
Plenarios del Concejo Deliberante	SI	SI	SI
Instancia de presentación de obras en barrios populares	SI	SI	SI
Dispositivos territoriales municipales de la Subsecretaría de la Mujer	NO	SI	NO
Mesas de participación de la Subsecretaría de la Mujer	SI	SI	SI
Peticiones particulares de vecinos presentadas por mesa de entradas	SI	NO	NO
Peticiones particulares de vecinos, realizadas personalmente o por otros medios de comunicación	SI	NO	NO
Espacio Ciudad Joven de la Subsecretaría de la Juventud	NO	NO	NO
Nodo Joven de la Subsecretaría de la Juventud	NO	NO	NO

Figura 6. Mecanismos sin regulación normativa.

espacios Ciudad Joven y Nodo Joven, de la Subsecretaría de la Juventud).

- Se observan también programas en los cuales los ciudadanos son receptores de acciones formativas o educativas. Estas pueden tratar temáticas atinentes a la participación ciudadana y ser un valioso aporte para la formación y preparación para su ejercicio, pero no constituyen en sí mismos un mecanismo mediante el cual los ciudadanos colaboren con la gestión de gobierno (programa de formación al ciudadano para la educación ambiental, programa Concejales por un Día).
- También se identifican instancias en las que el ciudadano puede influir en una decisión de gobierno, pero que no están

integradas dentro de un proceso administrativo o legislativo conducente a la toma de esa decisión; carecen por tanto del rigor técnico descrito por Comadira (s.d.) o constituyen casos de participación autónoma conforme al criterio de PrietoMartín (2010) (peticiones particulares realizadas por notas presentadas por la mesa de entrada de un organismo o realizadas de manera personal a un funcionario). Estas acciones son expresiones del derecho a peticionar a las autoridades, pero no consideramos que constituyan propiamente un mecanismo de participación ciudadana.

- Finalmente, se descartan aquellos espacios conformados exclusivamente por funcionarios estatales y que no tienen un pro-

cedimiento reglado para la participación de ciudadanos, sino que eventualmente pueden convocarlos a integrar una reunión de dicho órgano (Comisión de Asuntos Vecinales del Concejo Deliberante).

Centrándonos en las instancias a las que se otorga el carácter de mecanismo de participación ciudadana, se observa que doce de ellas cuentan con una regulación o recep-

ción normativa, en tanto que cuatro surgen de la práctica de la gestión de gobierno. A continuación, se procedió a clasificar estas instancias conforme a los criterios de PrietoMartín y Comadira, como así también a analizar su nivel de aplicación efectiva en la realidad tanto a partir de los testimonios de los entrevistados como de la evidencia documental recopilada.

El cuadro de análisis es el siguiente:

Clasificación de los mecanismos de participación ciudadana receptados en el municipio de Salta			
	Tipo de participación (Pietro-Martín, 2010)	Tipo de mecanismos según nivel exigibilidad (Comadira, s.d.)	Se evidencia aplicación en la realidad
Iniciativa popular	Procedimental	Participación tutelada	No
Referéndum	Procedimental	Participación discrecional	No
Centros vecinales y consejo de centros vecinales	Orgánica	Participación discrecional	No
Presupuesto participativo	Procesos especiales	Participación tutelada	No
Comisión técnica <i>ad hoc</i> para designar nombres de calles, pasajes y avenidas	Orgánica	Participación tutelada	Si
Consejo de Desarrollo Económico y Social	Orgánica	Participación discrecional	No
Mecanismo de elaboración participativa de instrumentos legislativos	Procedimental	Participación discrecional	No
Consejo de Participación Juvenil	Orgánica	Participación discrecional	Si
Lugar del Vecino en el Recinto	Procedimental	Participación discrecional	No
Comité de Turismo	Orgánica	Participación discrecional	Si
Red interinstitucional de seguridad vial	Orgánica	Participación discrecional	No
Mesas participativas de desarrollo de producto	Orgánica	Participación discrecional	Si
Mesas de barrios populares	Orgánica	Participación discrecional	Si
Plenarios del Concejo Deliberante	Procedimental	Participación discrecional	Si
Instancia de presentación de obras en barrios populares	Procedimental	Participación tutelada	Si
Mesas de participación de la Subsecretaría de la Mujer	Orgánica	Participación discrecional	No

Figura 7. Clasificación de los mecanismos de participación ciudadana receptados en el municipio de Salta

En relación con esta clasificación se realizaron las siguientes apreciaciones:

- Del conjunto de mecanismos se detectaron seis correspondientes al tipo procedimental, nueve de participación orgánica y uno de procesos especiales que reúne ambos criterios. Por esto, en relación con la tipología de las instancias de participación, se observa un equilibrio entre los diferentes tipos.
- En relación con el nivel de exigibilidad de las instancias de participación, tan solo cuatro se corresponden con una participación tutelada, es decir que son de aplicación obligatoria para el gobierno municipal. De ellas, tres lo son en virtud de una normativa local (Iniciativa Popular, Programa de Presupuesto Participativo y Comisión Técnica *Ad hoc* de Tránsito) y una por disposición de una autoridad gubernamental de mayor jerarquía (instancia de presentación de obras de barrios populares, por reglamentación del gobierno nacional). Los restantes mecanismos son de participación discrecional, por lo que la autoridad pública puede decidir no aplicarlos en cuanto lo estime conveniente.
- En relación con su vigencia y aplicación en la realidad, siete mecanismos presentan evidencia de aplicación y los restantes nueve, no.

En lo que respecta al nivel de implementación de los distintos mecanismos, teniendo en cuenta la información recabada, se formulan las siguientes observaciones:

**1) Centros y consejos vecinales:** en la ciudad de Salta se encuentran conformados diversos centros vecinales, muchos de los cuales cumplen una destacada labor cultural y social en los diferentes barrios de la ciudad.

El sitio *web* de la Municipalidad de Salta no presenta información sobre la cantidad de cen-

tros vecinales constituidos ni sobre la articulación con ellos para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

Publicaciones periodísticas evidencian que, en el año 2020, desde la Comisión de Asuntos Vecinales del Concejo Deliberante de Salta se pidió al Ejecutivo municipal que remitiera la nómina de los centros y consejos vecinales que contaban con personería municipal (Judez, 2020).

Por todo lo expuesto se puede concluir que pese a la existencia de centros vecinales y a la destacada labor que cumplen en el aspecto social, las funciones que se derivan su misión como órganos colaboradores de la gestión de gobierno local y promotores de la participación ciudadana en la realidad no evidencian un cumplimiento efectivo.

**2) Iniciativa popular:** no se verifica la implementación del instituto en la práctica del derecho municipal.

El sistema de mesa de entrada del Concejo Deliberante no reporta ningún expediente que cumpla con las condiciones establecidas para el mecanismo de la iniciativa popular. Sí constituye una práctica habitual la presentación de solicitudes realizadas por los ciudadanos en ejercicio del derecho constitucional de peticionar a las autoridades, pero estas deben distinguirse del instituto en análisis.

**3) Referéndum:** no se verifica la implementación del instituto en la práctica del derecho municipal.

Desde la aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Salta, en el año 1988, hasta el día de la fecha, no se ha convocado a la ciudadanía del municipio para decidir sobre cuestiones de gobierno o del mantenimiento, reforma o derogación de normas jurídicas de significativa importancia.

**4) Plenarios del Concejo Deliberante:** son reuniones públicas en las que se convocan a representantes de otros organismos, instituciones y organizaciones civiles para analizar y debatir sobre una temática especial o sobre un proyecto de ordenanza determinado. Los plenarios no se encuentran regulados por una normativa especial, sino que se convocan por decisión del propio cuerpo legislativo. Se asemejan en su funcionamiento y finalidad al mecanismo de control de doble lectura legislativa que será descripto en las conclusiones.

Para determinar su nivel de aplicación se hizo un relevamiento de la cantidad de plenarios convocados en los últimos cinco años, su temática y actores no gubernamentales que fueron convocados. En dicho período se convocaron un total de diecinueve plenarios, de los cuales en quince se invitaron a participar a referentes de la sociedad (organizaciones civiles, fundaciones, centros vecinales, sindicatos, colegios profesionales, cámaras empresariales, etc.). Los plenarios versaron sobre diversas temáticas, entre las que se destacan cuestiones de movilidad urbana, gestión ambiental, accesibilidad, planificación urbana, y seguridad, entre otras.

Se considera, entonces, que los plenarios constituyen mecanismos de participación ciudadana con aplicación efectiva y susceptibles de potenciar su alcance, siendo ello tratado en las conclusiones del presente artículo.

**5) Presupuesto participativo:** para determinar su nivel de aplicación se analizó en primer término el presupuesto general de la Municipalidad de Salta, desde el período 2016 al 2022. Al respecto se realizan las siguientes observaciones:

- El Programa de Presupuesto Participativo cuenta con una partida específica en el presupuesto general de la municipalidad,

consignado en el anexo VII, punto 10 del Plan de Obra Pública.

- El monto que se asigna de manera anual resulta ínfimo en comparación con el total de erogaciones de cada presupuesto, como así también en relación con la partida total establecida en concepto de obra pública.
- En los últimos siete años se asignó un total de 35 000 000 ARS al Programa Presupuestos Participativo, lo que significa un monto promedio de 5 000 000 ARS por año.
- Esta partida presupuestaria representó en promedio el 0,39 % de la partida total asignada a obras públicas y el 0,07 % del total de erogaciones para cada año en ejercicio.

Del análisis se evidencia que el presupuesto participativo no constituye una política pública prioritaria para el gobierno municipal, dada su escasa incidencia en el total de las erogaciones presupuestarias.

A la escasa previsión presupuestaria se suma la ausencia de los procedimientos para la implementación de las etapas del Programa de Presupuesto Participativo consignadas en la Ordenanza 11887. No se encontraron registros que demuestren la creación de los foros barriales, ni su funcionamiento como centro de organizaciones y participación de los vecinos. No se conformaron tampoco las comisiones temáticas ni se aplicaron procedimientos con el objeto de debatir, articular y definir las propuestas sobre cada asunto de interés barrial. Tampoco fueron reemplazados estos foros por otras asociaciones (por ejemplo, centros vecinales).

Sumado a ello, no se conformó el Consejo del Programa de Presupuesto Participativo de la Ciudad de Salta ni se sancionó el reglamento de funcionamiento dispuesto en la normativa.

Por lo tanto, pese a su recepción normativa, el mecanismo de presupuesto participativo no está siendo aplicado en el ámbito de la ciudad

de Salta ni se cumplen con los objetivos y procedimientos establecidos en la norma.

#### **6) Espacios de participación orgánica:**

en el relevamiento se identificaron diversos mecanismos en los que los participantes han de integrarse en organismos públicos especiales, como consejos o comisiones. La realidad de tales instancias resulta disímil y se la describe brevemente a continuación:

- Mesa de Participación de la Subsecretaría de la Mujer: no está constituida de manera formal, por lo que no tiene objetivos fijados, condiciones de integración ni pautas de funcionamiento. Conforme con lo expresado por la funcionaria entrevistada, se reúne a requerimiento de las personas interesadas.
- Comisión Técnica *Ad Hoc* de Tránsito: cuenta con constitución formal mediante una ordenanza en la que se establece su composición y funciones. Conforme con los datos brindados por la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, la comisión se encuentra en funcionamiento activo, registrándose sus dictámenes con recomendaciones para el nombre de calles y barrios de la ciudad.
- Consejo de Desarrollo Económico y Social: pese a estar normado, no fue constituido ni designados sus integrantes, por lo que el órgano no está en funcionamiento.
- Consejo de Participación Juvenil: el organismo está regulado por una ordenanza y cuenta con un área del Ejecutivo municipal encargada de su seguimiento (Subsecretaría de la Juventud). Tiene designado a sus integrantes y se evidencian reuniones de manera periódica, así como una agenda de trabajo.
- Comité de Turismo y Mesas Participativas de Desarrollo de Producto: el organismo está regulado por un decreto y cuenta con un área del Ejecutivo municipal encargada

de su seguimiento (Secretaría de Turismo). Tiene designado a sus integrantes y se evidencian reuniones de manera periódica, así como una agenda de trabajo.

- Red Interinstitucional de Seguridad Vial: si bien cuenta con un decreto de conformación, el espacio no dispone de reglamentación ni de pautas de funcionamiento. No cuenta tampoco con una agenda de trabajo y las reuniones se realizan de manera esporádica, sin un procedimiento de seguimiento.

**7) Espacios de participación procedimental:** en lo que refiere a este tipo de instancias de participación ciudadana se formulan las siguientes observaciones:

- Mecanismo de elaboración participativa de instrumentos legislativos: aprobado por Ordenanza 14470 del año 2012, constituye un procedimiento valioso para posibilitar la participación en la órbita legislativa del Concejo Deliberante. Se asemeja por su contenido al mecanismo de “doble lectura legislativa” implementado en algunas ciudades del país, pero el mecanismo no registra aplicación en la realidad. No se encontró registro en el digesto del organismo sobre la resolución mencionada en el artículo 9 de la norma, ni tampoco se proporcionó dicha información desde la secretaría legislativa.
- Lugar del vecino en el recinto: esta instancia es receptada por Resolución 427/2010 del Concejo Deliberante y se asemeja al mecanismo denominado “banca del vecino” que es receptado en diversas ciudades del país. En la *praxis* del Concejo Deliberante no se encontraron registros que evidencien su aplicación. En las entrevistas con los funcionarios del organismo se reconoció que este mecanismo carece de vigencia efectiva.

- Instancia de presentación de obras en barrios populares: es una práctica de la Subsecretaría de Promoción Social, que tiene a su cargo la implementación de las acciones de integración sociourbana en barrios populares, conforme lo dispone la Ley Nacional 27453. El mecanismo no cuenta con una reglamentación específica del municipio, pero cumple con las directivas que se imparten desde el gobierno nacional referente al diagnóstico, selección y seguimiento de las obras que se realizan en estos barrios. La práctica resulta una aplicación, a menor escala, del mecanismo de “presupuesto participativo” y resulta congruente con las condiciones de participación ciudadana fijadas en la Ordenanza 15930 que dispone la adhesión a la Ley Nacional 27453.

## CONCLUSIONES

Los municipios constituyen la piedra fundacional de la organización política. Es la primera comunidad política que procura el bien común de todos sus miembros, respondiendo a un proceso estructural y de integración que empieza de abajo hacia arriba, partiendo del municipio, siguiendo con la provincia, hasta llegar al Estado nacional.

Desde hace varios años que se reconoce la importancia de las ciudades en el tejido social de cualquier nación, no solo por su complejidad sino también por su diversidad, historia y riqueza cultural, máxime si se tiene en consideración que el 80 % de la población de América Latina vive en ciudades y, según estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas, nuestro país concentra el 92 % de su población en urbes (Falcon, 2017).

A su vez, la participación ciudadana es una nota fundamental de la vida democrática, no

solo porque legitima el ejercicio del poder sino porque además se constituye en un importante elemento de control, transformándose así en un aspecto inherente a la gobernabilidad para la sustentabilidad.

Abrir canales de participación mediante los cuales las personas expresen sus dudas, opiniones, inquietudes, dialoguen y formulen expresiones tendientes a enriquecer el debate, constituye un elemento medular de la toma de la decisión pública.

De esta manera las audiencias públicas, el referéndum, el presupuesto participativo, entre otras, constituyen importantes vías a través de las cuales la ciudadanía expresa su voz e incide directamente en la elección del camino a seguir.

Si bien el municipio de Salta cuenta con diversos mecanismos de participación receptados en el derecho público local, y la mayoría de los funcionarios entrevistados reconocen la importancia de la participación ciudadana como vía para reducir la conflictividad e incrementar la legitimidad de la gestión gubernamental, la implementación y ejercicio de estos mecanismos resultó hasta el momento limitada y deficiente, sin generar resultados ni impactos destacables.

Una primera cuestión que se observa es la ausencia de una noción conceptual clara sobre los mecanismos de participación ciudadana en los funcionarios de gobierno. De veintinueve instancias que ellos consideraban participativas, trece fueron descartadas por el equipo de investigación por no cumplimentar con dos condiciones esenciales:

- La actividad no tenía por objetivo influir, directa o indirectamente, en las decisiones de gobierno.
- La actuación del ciudadano no se incorporaba dentro de un procedimiento (administrativo o legislativo) previsto para la emisión de un acto de gobierno.

Así se detectaron muchas acciones aisladas, sujetas a la mera voluntad del funcionario y con carácter informal, como ser los pedidos que les hacen llegar vecinos de manera presencial o por medio de mensajes telefónicos. Otras instancias solo tienen a los ciudadanos como destinatarios de alguna política pública o como receptores de información, pero sin la posibilidad de incidir en las medidas adoptadas.

En este aspecto se considera esencial generar iniciativas de capacitación en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y del Concejo Deliberante, para unificar los criterios conceptuales y brindarles herramientas que les permitan un mejor diseño y aplicación de los mecanismos participativo.

En los dieciséis mecanismos que fueron validados se observa un equilibrio en sus tipologías, ya que seis corresponden al tipo procedimental, nueve al de participación orgánica y uno combina ambos tipos. Pero de este conjunto de instancias solo se detectaron evidencias de efectiva implementación en siete de ellas, entre las que se destacan, en el ámbito del Concejo Deliberante, la labor de la Comisión Técnica *Ad Hoc* para nombres de calles y los plenarios y, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), la labor en barrios populares, el gabinete juvenil y los comités que funcionan en el ámbito de la Secretaría de Turismo.

Por el contrario, nunca se ejercieron los mecanismos de consulta e iniciativa popular; el presupuesto participativo no cuenta con una reglamentación y procedimiento administrativo que posibilite su concreción; y los centros y federaciones vecinales no cumplen propiamente el rol de instituciones de asesoramiento, consulta y acompañamiento de la gestión de gobierno local. Asimismo, no se aplicaron las ordenanzas de elaboración participativas de instrumentos legislativos ni la referida al lugar

del vecino en el recinto, y se observan algunos órganos consultivos que no están conformados de manera formal o que carecen de reglamentación y de continuidad en su funcionamiento, y que no logran cumplir así con los objetivos por los cuales se los constituyó.

Debe destacarse también la percepción de los funcionarios respecto a las barreras que dificultan la aplicación de mecanismos de participación. En líneas generales se observó una coincidencia en los siguientes aspectos:

- Limitaciones presupuestarias para dar respuestas a los requerimientos de obras y servicios.
- Desconocimiento de la competencia municipal por parte de sectores de la ciudadanía, que canalizan ante el municipio requerimientos que son competencias del nivel provincial o nacional.
- Priorización de intereses sectoriales o políticos al momento de participar en instancias participativas.

Al panorama descripto debemos agregar que en el municipio de Salta no se encuentran receptadas diversas instancias previstas en otras ciudades, como ser el procedimiento de doble lectura legislativa y de audiencias públicas, la banca del vecino, el presupuesto participativo joven, los consejos consultivos ciudadanos, entre otros.

Ante esta situación, repensar los mecanismos de participación ciudadana para hacerla plenamente efectiva en la ciudad de Salta se transforma en un imperativo.

Dicho en otras palabras, implementar un esquema participativo apuntará a diseñar nuevas formas de construcción de lo urbano, garantizando una ciudad más sustentable, igualitaria, culturalmente valiosa y, por sobre todas las cosas, participativa y transparente.

Como propuestas de mejoras podemos mencionar las siguientes:

- Reglamentar la Ordenanza 5844 para posibilitar a los centros y federaciones vecinales el ejercicio efectivo de las funciones previstas en la Carta Orgánica Municipal.
- Implementar los procedimientos administrativos pertinentes para la ejecución del Programa de Presupuesto Participativo previsto en la Ordenanza 11887, dotándolo además de partidas acordes en el presupuesto general del ejercicio de cada año.
- Receptar mediante ordenanza el procedimiento de doble lectura legislativa o de audiencia pública para convocar a la ciudadanía y grupos intermedios a debatir asuntos de interés general de la ciudad o de algunas de sus zonas determinadas.
- Analizar las experiencias de otras ciudades en iniciativas tales como la banca del vecino, el presupuesto participativo joven y los consejos consultivos ciudadanos para adaptarlas a las particularidades propias de nuestro municipio y receptorlas legislativamente.

Una mención especial merecen las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) encarnadas en herramientas tales como Internet, redes sociales o aplicaciones, entre otras, que han rediseñado nuestra vida.

Falcón (2017) afirma que estos nuevos factores, lejos de quedar circunscriptos a nuestra vida cotidiana, también han calado hondo en el Estado y en las relaciones públicas y políticas, obligando a rediseñar los esquemas de toma de decisiones y comunicación, y presentándose, al mismo tiempo, como herramientas tendientes a igualar el ejercicio del derecho a participar. Bastará con el acceso a un dispositivo con Internet para que el ciudadano pueda acceder a la base de datos sin ningún tipo de requisitoria y expresar su opinión y voto a través de plataformas creadas a tal efecto.

En lo que aquí más nos interesa, el surgimiento y el desarrollo de nuevas tecnologías

de la información y comunicación han permitido un acercamiento entre los ciudadanos y la administración, lo cual se ha traducido no solo en nuevos mecanismos de participación y gestión de ideas sino también en una mayor accesibilidad a la información pública que se evidencia en conceptos tales como ciudadanía digital y gobierno abierto.

La conjunción de estos factores ha comenzado a sincerar la idea de ciudades inteligentes o *smart cities*, que conjugan un nuevo concepto del transporte, la economía, la salud, el ambiente, la identidad y la participación.

En definitiva, las alternativas son amplias y variadas, tanto desde la recepción legislativa como desde la adopción de nuevos procedimientos en la gestión del gobierno local.

Esta necesaria reconfiguración del gobierno de la ciudad de Salta alineará al municipio con los diversos planes de acción de la Alianza para el Gobierno Abierto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el objetivo 16, que entre sus metas precisa la necesidad de “garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades” y permitirá favorecer el posicionamiento del ciudadano como ser cultural, como sujeto de derecho y como un factor fundamental en la toma de la decisión pública concerniente a la ciudad a la cual pertenece.

Así construiremos un municipio que sea una auténtica escuela de democracia y un promotor de la libertad y del desarrollo de las personas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Libros y artículos

Comadira, J. R. (s.d.). *Procedimiento administrativo y participación ciudadana*. Mejor Democracia.



- Dahl, R. (1967). The City in the Future of Democracy. *American Political Science Review*, LXI(4).
- Difalco, D. R. (2013). Algunas consideraciones sobre el municipio. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. *Anales* (43)301318.
- Falcón, J. (2017). *Ambiente urbano y participación ciudadana en cuestiones de derecho urbano*. Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires.
- Font, J. y Blanco, I. (2006). *Polis, la ciudad participativa. Participar en los municipios: ¿quién, cómo y por qué?* Centre per a la Participació Ciutadana, Organisme Autonom Flor de Maig, Diputació de Barcelona.
- Hernández, A. M. (2003). *Derecho municipal. Parte general*. Universidad Autónoma de México.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2002). *Participación ciudadana. Módulo 2 [Módulos educativos]. Visión Mundial*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24353.pdf>
- Martins, D. H. (1978). El Municipio Contemporáneo. En Hernández, A. M. (2003). *Derecho municipal. Parte general*. Universidad Autónoma de México.
- Mill, J. S. (1966). *Consideraciones sobre el gobierno representativo*. Herrero hermanos sucesores.
- Piana, R. S. (2010). La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. VI Jornadas de Sociología de la UNLP, 9 y 10 de diciembre de 2010, La Plata, Argentina. En *Memoria Académica*. [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.5246/ev.5246.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.5246/ev.5246.pdf)
- Prieto-Martín, P. (2010). *Las alas de Leo. La participación ciudadana del siglo XX*. Asociación Ciudades Kyosei.
- Scheibler, G. (2017). *Cuestiones de derecho urbano*. Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Instrumentos jurídicos**
- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- Ley de Régimen de Municipalidades 8126 de la Provincia de Salta.
- Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Salta, Ley 6534.
- Ordenanza 5844 (1990). Régimen de Centros Vecinales. <http://200.68.105.23/cdsalta-digesto.gov.ar/ordenanzas/O-1990-05844.htm>
- Ordenanza 13972 (2010). Reglamentación del artículo 111 de la Carta Orgánica Municipal. <http://200.68.105.23/cdsalta-digesto.gov.ar/ordenanzas/O-2010-13972-O.htm>
- Ordenanza 11887 (2002). Programa de Presupuesto Participativo. <http://200.68.105.23/cdsalta-digesto.gov.ar/ordenanzas/O-2003-11887.htm>
- Rivademar, A. D. B. Martínez Galván de c. Municipalidad de Rosario (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 21 de marzo de 1989). <http://www.biblioteca.jus.gov.ar/fallo-rivademar.html>
- Baeza c. Estado Nacional (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 29 de agosto de 1984).
- Otros documentos**
- Gobierno de la Provincia de Salta, Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia. (2014). *El Gobierno relevó la situación de más de 70 centros vecinales de la Capital*. <https://www.salta.gob.ar/prensa/noticias/el-gobierno-relevo-la-situacion-de-mas-de-70-centros-vecinales-de-la-capital-33687>.

- Jefatura de Gabinete de Ministros. (s.f). *Argentina en OGP*. <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/servicios-y-pais-digital/gobierno-abierto/argentina-en-ogp>
- Judez, J. (28 de julio, 2020). Centros vecinales: la democracia empieza por el barrio. *El Diablito Del Cabildo*. <https://eldiablitodelcabildo.com.ar/contenido/1417/centros-vecinales-la-democracia-empieza-por-el-barrio>
- Laboratorio Ciudadano de Agenda Legislativa (2019). *Participación juvenil en el municipio* [Folleto]. Salta, Argentina.
- Open Government Partnership. (s.f). *Cumbre Global de 2023 OGP*. <https://www.opengovpartnership.org/es/>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f). *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

### **Jesús Rodolfo Bertrés**

Perfil académico y profesional: Abogado. Especialista en Abogacía del Estado por la Universidad Católica de Salta. Docente de Derecho Constitucional en la Facultad de Ciencias Jurídicas y en la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta (UCASAL). Director de Graduados y Empleabilidad (UCASAL). Secretario del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta. [jb Bertres@ucasal.edu.ar](mailto:jb Bertres@ucasal.edu.ar)  
Identificador ORCID: 0009-0003-5315-947

### **Agustina Mendoza Videla**

Perfil académico y profesional: Abogada por la Universidad Católica de Salta. Especialista en Derecho de Familia por la Universidad Católica de Salta (UCASAL). Maestranda en Derecho Civil de la Universidad Austral. Docente universitaria en las asignaturas Metodología de la Investigación, correspondiente a las carreras de Abogacía y Escribanía, y Derecho Civil, correspondiente a la Tecnicatura en Gestión de Bancos y Entidades Financieras de la UCASAL. Responsable del Departamento de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas (UCASAL). [asmendoza@ucasal.edu.ar](mailto:asmendoza@ucasal.edu.ar)  
Identificador ORCID: 0009-0001-9850-0964

### **María Cecilia Rodríguez Rufino**

Perfil académico y profesional: Abogada. Especialista en Abogacía del Estado por la Universidad Católica de Salta. Directora del Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados de Salta (IDAS). Docente de la UCASAL en las materias Derecho Constitucional y Derecho Político en las carreras de Abogacía y Escribanía. Secretaria de Actuaciones en la Auditoría General de la Provincia de Salta. Cuenta con diversas exposiciones, publicaciones e investigaciones en derecho público y control público. [ceciro\\_17@hotmail.com](mailto:ceciro_17@hotmail.com)  
Identificador ORCID: 0009-0003-9915-8309





# Experiencias juveniles en la ciudad de Salta: escuela, familias y lazos sociales<sup>1</sup>

Youth experiences in the city of Salta: school, families and social ties

Edith Leticia Cámpora<sup>2</sup>

## Resumen

Hace décadas que las problemáticas de las experiencias juveniles en el mundo contemporáneo son motivo de investigaciones desde distintas perspectivas disciplinares y diferentes abordajes teórico-metodológicos. Durante los años 2013 al 2016 participé como codirectora e investigadora en un proyecto cuyo eje central giraba en torno a las experiencias juveniles y sus relaciones con las sociabilidades que estas producían en sus ámbitos cotidianos (familia, escuela, barrio) y los entornos vinculados con adicciones en la ciudad de Salta. El proyecto partió de algunas hipótesis que relacionaban los circuitos callejeros y las sociabilidades desplegadas en ellos como posibilitadores de consumos problemáticos en grupos etarios juveniles.

Abordamos la problemática desde un enfoque socioantropológico (Achilli, 2005) desde el cual diseñamos un trabajo de campo intensivo y prolongado. En este escrito retomaremos las líneas centrales de análisis con las que concluimos la investigación, líneas que partieron del abordaje teórico-metodológico del proyecto, desde el que priorizamos los puntos de vista de los jóvenes, pero también las visiones de adultos implicados en la problemática, tanto de los profesos-

## Abstract

For decades, the issues of youth experiences in the contemporary world have been the subject of research from different disciplinary perspectives and different theoretical and methodological approaches. During the years 2013 to 2016, I participated as co-director and researcher in a project whose central axis revolved around youth experiences and their relationships with the sociabilities that they produced in their daily environments (family, school, neighborhood) and environments related to addictions in the city of Salta. The project was based on some hypotheses that related street circuits and the sociability displayed in them as enablers of problematic consumption in youth age groups.

We approach the problem from a socioanthropological approach (Achilli, 2005) from which we designed an intensive and prolonged fieldwork. In this paper we will resume the central lines of analysis with which we concluded the research, lines that started from the theoretical and methodological approach of the project, from which we prioritized the points of view of young people, but also the visions of adults involved in the problem, both of teachers and school

## Derecho/ Artículo científico

Citar: Cámpora, E. L. (2023). Experiencias juveniles en la ciudad de Salta: escuela, familias y lazos sociales. *Omnia. Derecho y sociedad*, 6 (2), pp. 53-68.

<sup>1</sup> Este artículo retoma el informe final de la investigación "Experiencias juveniles con relación a la problemática de las adicciones en contextos vulnerables: un acercamiento a sociabilidades callejeras contemporáneas" aprobado por. Resolución Rectoral 1117/13 de la Universidad Católica de Salta.

<sup>2</sup> Universidad Nacional de Rosario.

res y directivos de las escuelas como de profesionales vinculados al tratamiento de adicciones. Algunas conclusiones parciales de la investigación se concentraron en explicar las relaciones entre esas sociabilidades callejeras, las adicciones y los sufrimientos vividos por los y las jóvenes, sobre todo en relación con vínculos y des-vínculos parentales, y también la profunda soledad en que estos visualizaban los roles de la escuela y de sus agentes con relación a sus trayectorias juveniles.

**Palabras clave:** experiencias – jóvenes – sociabilidades - sufrimientos

principals as well as professionals involved in the treatment of addictions. Some partial conclusions of the research focused on explaining the relationships between these street sociability, the addictions and the suffering experienced by young people, especially in relation to parental ties and dis-ties, and also the deep loneliness in which they visualized the roles of the school and its agents in relation to their youth trajectories.

**Keywords:** experiences - youth - sociability - sufferings

## INTRODUCCIÓN

En el año 2013 intentamos acercarnos a las experiencias de jóvenes de la ciudad de Salta, rastreando en sus trayectorias escolares, familiares y educativas para avizorar sus sociabilidades callejeras, y a través de ellas, sus vinculaciones o no con el consumo de sustancias ilegales y legales.

El proyecto partió de algunas hipótesis que relacionaban los circuitos callejeros y las sociabilidades desplegadas en ellos como posibilitadores de consumos problemáticos en grupos etarios juveniles, por ello se comenzó el trabajo de campo en dos escuelas de Salta<sup>3</sup> que recepcionaban estudiantes de distintos barrios de la ciudad<sup>4</sup>.

Sabíamos que los jóvenes, en sí mismos, no podrían acercarnos a la totalidad de sus expe-

riencias en torno a tal problemática, por lo cual incorporamos perspectivas de aquellos actores sociales vinculados a los ámbitos cotidianos, esto es sus familias, las instituciones educativas y aquellas otras instituciones (estatales o no) que de una u otra manera se preocupan por los jóvenes y sus adicciones<sup>5</sup>.

En este artículo detallaremos el abordaje teórico-metodológico de la investigación, el cual se realizó desde una perspectiva socioantropológica en clave interdisciplinaria. Fue a partir del trabajo de campo y de las líneas teóricas centrales que alcanzamos un conocimiento en profundidad de los jóvenes y sus trayectorias en las instituciones en las que desenvuelven sus días, centralmente sus familias y la escuela.

Para finalizar expondremos una síntesis de los objetivos alcanzados y las consiguientes preguntas que de ellos derivaron.

<sup>3</sup> Una era una escuela primaria y la otra una escuela técnica con salida laboral, como todas las escuelas técnicas en la provincia de Salta.

<sup>4</sup> En toda la investigación se guardó el anonimato, tanto de las instituciones como de los agentes educativos y de los estudiantes, ya que desde la antropología y sus recortes empíricos siempre se salvaguarda la identidad de los sujetos.

<sup>5</sup> No trabajaremos en este artículo el *corpus* empírico producido, tanto de los cuestionarios abiertos como de las entrevistas en profundidad, individuales y colectivas, a estudiantes, directivos, docentes, madres vinculadas a organizaciones no gubernamentales, sumados a estos los funcionarios del Estado y los vinculados a las problemáticas de las adicciones en la ciudad de Salta.

## **DEFINIENDO JÓVENES, PROBLEMÁTICA Y CONTEXTOS: ABORDAJE TEÓRICO**

Reflexionar sobre una investigación finalizada implica volver sobre las líneas teóricas centrales que originaron las preguntas iniciales de la pesquisa. Fue desde los conceptos y sus explicaciones que construimos un problema de investigación y sus respectivos objetivos de conocimiento; por ende, fueron las líneas teóricas las que direccionaron todo el proceso de investigación.

Comenzábamos esta pesquisa preguntándonos por las sociabilidades callejeras de los jóvenes salteños, pensando en las trayectorias que construyen en las escuelas, en sus barrios y en la ciudad. Por ello, en un primer momento revisamos un concepto central de nuestra investigación, para delinear qué entendemos por “jóvenes” o “juventud”.

En este sentido, Reguillo (2000) argumenta que el concepto juventud es una creación que se enmarca en los últimos años de la Segunda Guerra Mundial. En aquellos años el mundo se organizaba bajo un orden internacional en el que la hegemonía de los vencedores se traducía en mejoras sustanciales en sus vidas, y sus valores y estilos se expandían por el resto del mundo. La sociedad que emergió visualizó la existencia de niños y jóvenes como sujetos de derechos y, centralmente en estos últimos años, asistimos a la necesidad de transformarlos en sujetos de consumo (Reguillo, 2000).

Para los fines de nuestra investigación, recortamos en la categoría niños/jóvenes a aquellos cuyas edades oscilaban entre los 14 y los 17 años, para aproximarnos a sus experiencias desde sus trayectorias en espacios formales e informales. Los y las jóvenes eran oriundos de barrios alejados del casco céntrico de la ciudad, y en sus relatos emergen imá-

genes contrastantes entre la Salta turística y la realidad de sus territorios.

Partimos de suponer que la distancia de las escuelas con sus entornos barriales podía condicionar sus redes de relación extraescolar, ello implicaba que los compañeros más afines en la escuela no necesariamente serían vecinos en sus barrios, por ende, el círculo de amistades podía diferir y por ello la extensión de tales sociabilidades y los grupos emergentes de estas. Encontramos allí un eje analítico, pues se generan lazos diferenciados entre el grupo de amistades de la escuela y el grupo de los barrios de procedencia de los jóvenes. Otro eje estuvo fuertemente vinculado a la distancia que ellos y ellas encontraban en esas realidades divergentes entre la Salta capital y la turística, y la Salta de sus barrios y de sus entornos más inmediatos. Las distancias no tenían que ver tanto con lejanías geográficas sino con fronteras simbólicas.

Según Gravano (2004) los barrios (en plural) son señales físicas de las diferencias de estratos sociales, y éstos se expresan por la apropiación del excedente urbano dentro de la propia ciudad. Asimismo, se define como “urbano” al valor de la utilización de la ciudad, como materia necesaria para la reproducción sociocultural y fáctica (Gravano, 2004). A esto sumamos que ciertos territorios de la ciudad se vinculan desde imaginarios mediáticos y sociales como lugares violentos.

A partir de las imágenes que los y las jóvenes nos compartían en sus descripciones, aparecían nuevamente construcciones antagónicas, no sólo en torno a sus barrios y la ciudad sino también sobre sus propias identidades juveniles. También aparecía la proyección de ideas externas a ellos, sobre la juventud y sus hábitos; y tales proyecciones, alimentadas desde estereotipos sobre su propio grupo etario, se contradecían con sus trayectorias y sociabilidades.

Siguiendo a Bourdieu (1999), acercarnos a comprender las experiencias urbanas en territorios marginales del centro implica que deben tenerse en cuenta los puntos de vista de cada uno de los sujetos. En dichos territorios hallamos instituciones y actores que se encuentran en coexistencia institucional —por ejemplo, en las escuelas— y sujetos a los que nada une más que la trama institucional, en donde se desconocen unos a otros, y los inconvenientes y desavenencias no son explicitados hasta que estallan. Estos territorios y su manera de ser habitados por los sujetos deben contraponerse analíticamente para poner en tensión las perspectivas diferenciales sobre el mundo, la vida, las cosas. Por ello, prosigue el autor, estos espacios son lugares complejos, pues son complejos para analizar y describir, por lo cual Bourdieu apela a no utilizar retratos simplistas y subjetivos (como los que suele utilizar la prensa) y a apostar a una mirada abarcativa de todas las perspectivas de todos los puntos de vista (Bourdieu, 1999).

Esos lugares difíciles, en palabras de Bourdieu, pueden revisarse en torno a las formas de violencia. Reguillo (2000) describe cuatro manifestaciones de violencia: la primera es la estructural, allí encuentra las violencias que provienen de la consolidación del sistema político y sus derivados, que se expanden sobre aquellos sujetos estigmatizados y dominados por el sistema, sobre todo los vulnerados. La segunda violencia que la autora define es la histórica, enmarcada en las desigualdades que el sistema ha producido y con la que castiga a aquellos grupos díscolos al sistema (mujeres, indígenas, negros), justificada desde tiempos inmemoriales y escasamente discutida (Reguillo, 2000). La tercera, la disciplinante, es la que se ejerce para dominar, el ejemplo que da la autora son los asesinatos masivos en Brasil de jóvenes de sectores vulnerables. Finalmente,

la cuarta manifestación de violencia es la que denomina “difusa”, nacida en algunas regiones del planeta y expandida a nivel mundial, como el terrorismo, que es muy difícil de prever (Reguillo, 2000). Estas manifestaciones de violencia pueden surgir en conjunto, pero para la autora es necesario distinguirlas para su análisis (Reguillo, 2000).

En el transcurso de la investigación, hallamos en los discursos de los jóvenes cuáles de estas “violencias” son pertinentes de ser pensadas o siquiera conceptualizadas en sus contextos más inmediatos: casa, barrio y escuela. Analizamos algunas de “esas violencias” cotidianas que los han llevado a ciertas búsquedas para su “reparación” u “olvido”, a veces vinculadas a consumos legales o ilegales de sustancias prohibidas —para su edad—, otras en círculos de amistades y acompañamientos frente a la “desazón” de acontecimientos que no pueden aceptar, casi siempre en el seno más íntimo de sus grupos familiares y domésticos. Allí surge con intensidad el concepto de sufrimientos sociales y también el de vidas descartadas (Butler, 2010 y 2017; Fassin, 2018; entre otros autores). Esos sufrimientos que las y los jóvenes nos relataron siempre deben enmarcarse en lo social, pues los condicionantes políticos estructurales de las vidas en sociedad dependen de los Estados y de sus políticas públicas, y no del orden de lo familiar.

También surge el concepto del dolor y de la posibilidad de reconstruirlo desde perspectivas de conocimiento e investigación. Entendemos con Veena Das (2008) que

Al final, solo podemos decir que, aunque siempre conservemos la propiedad de nuestro dolor (de modo que ningún portavoz de la persona que sufre el dolor tiene derecho a apropiárselo para otros fines —ya sea para el conocimiento o la justicia, o para crear

una mejor sociedad futura— ) hay una manera, no obstante, en que yo puedo prestar mi cuerpo para registrar el dolor del otro. El texto antropológico puede servir como un cuerpo de escritura que permita que el dolor del otro se exprese en él. (Das, 2008, p. 456)

El concepto juventud, ligado al de violencias, posibilita revisar además quiénes son los otros grupos generacionales existentes en las sociedades y desde qué lugares políticos y sociales se visualiza ese gran colectivo de sujetos, a quienes el sistema por un lado plantea en sus derechos y, por el otro, dependiendo de los contextos socioeconómicos de sus familias, los ubica frente a inequidades y diferencias.

Esas desigualdades pueden derivar en búsquedas que los acerquen al escenario de las sustancias ilegales. Así, en la investigación hallamos que algunas de esas desavenencias —sobre todo en el ámbito de lo doméstico y por ende cotidianas— los han llevado a ciertas búsquedas de olvido ante la necesidad de neutralizar el sufrimiento derivado de estos conflictos; olvido que a veces se logra con el consumo de sustancias prohibidas, para su edad o por la ley.

Pensamos al consumo de sustancias ilegales y legales en estos y estas jóvenes, por un lado, en tanto disparador a partir de su intento de resolver situaciones de sufrimiento, vinculadas sobre todo a cuestiones familiares, que los jóvenes no logran comprender ni aceptar y, por otro lado, como socializaciones casi obligadas por el entorno, sus pares y los medios masivos de comunicación desde lógicas de estímulo al consumo de sustancias que, de uno u otro modo, pareciera les traerán “felicidad”, “goce” y “placer”.

Otra noción central, trascendente en esta investigación, fue la de “vida cotidiana”. Siguiendo a Heller (1991), podemos expresar que en los adultos la vida cotidiana es un conjunto de actividades preprogramadas, rutinarias y constantes. En la edad adulta, los sujetos se han apropiado de las usanzas que el mundo les ha propuesto, han seleccionado sus ambientes prioritarios, en donde también concentran amigos, trabajo y lazos familiares; un micromundo personal que pareciera ser elegido por el sujeto y constituido en su adultez. Lo rutinario se establece en su día a día, sin mucha desconfianza ni descontrol (Heller, 1991).

Para acceder a la organización de la vida cotidiana en los jóvenes de nuestra investigación, ingresamos a sus ámbitos cotidianos: familia, escuela, amigos, barrio. Es en esas interacciones cotidianas donde encontramos sus espacios de distracción, contención o desarraigo. Y es en esos espacios donde aparecen los consumos y los descontroles en algunos de nuestros jóvenes. Entendemos como descontroles y siempre a partir de sus relatos, instancias en donde se vieron vulnerables y forzados a consumir de manera consciente o inconsciente mezclas de sustancias.

En esta línea, Mauger (2013) expresa la idea de generación como instancias. Esto es, sucesivas generaciones de jóvenes de sectores populares que pueden ser definidos por medio de tres estados: el sistema escolar, el mercado de trabajo —incluido el mercado de trabajo ilegal— y el estado de la oferta de capitales simbólicos (Mauger, 2013).

Los y las jóvenes de nuestra investigación<sup>6</sup> no trabajaban formal ni informalmente, por ende, en relación con los estados que menciona Mauger, corresponden con el del sistema escolar y al de la oferta de bienes simbólicos

<sup>6</sup> Tanto aquellos que respondieron los cuestionarios abiertos como aquellos que nos brindaron sus palabras y experiencias desde entrevistas en profundidad, durante los años del 2013 al 2015.



que, de diferente manera, inciden en sus prácticas cotidianas y en sus socializaciones callejeras. Pudimos dar cuenta, además, de que los jóvenes no pertenecen a sectores excluidos<sup>7</sup> sino más bien a sectores que han sido integrados (con distinto grado de inclusión) por las políticas sociales de la última década (2003-2015).

Los padres trabajan, ellos asisten a la escuela. Ninguno de los jóvenes seleccionados trabaja, describieron sus casas como lugares agradables y su única responsabilidad es la de estudiar. Estas situaciones nos hablan de ciertos derechos sociales adquiridos. Vimos en este caso una diferencia central con la investigación que paralelamente desarrollamos en la ciudad de Rosario<sup>8</sup>, donde también comparativamente habíamos anticipado de manera hipotética en los primeros tramos de la investigación<sup>9</sup> algunas ideas que giraban en torno a la vinculación entre posibles experiencias de consumo de sustancias prohibidas en los jóvenes y el correlato casi seguro en prácticas delictivas derivadas de ello, pensando en la motivación de lograr ingresos para comprar sustancias o en la espiral de confusión que podía provocarles el consumo y las socializaciones en él inmersas. Sin embargo, en líneas generales, los y las jóvenes de nuestra investigación se encuentran alejados del delito.

Nos interesaba esa línea pues concebimos que el sistema penal termina casi siempre atrapando a los eslabones más débiles dentro de la cadena del narcotráfico (jóvenes y pobres, y a simples consumidores); deberíamos al menos discutir si es el campo del derecho penal como herramienta el adecuado para la problemática de las adicciones<sup>10</sup>. Por otro lado, en el año 2013 la provincia de Salta adhirió a la desfederalización respecto de la represión de determinadas conductas legisladas en la Ley Nacional 23737, Régimen Penal de Estupefacientes.

Durante el transcurso de la investigación profundizamos sobre instancias de rehabilitación en algunas de las jóvenes entrevistadas, pero tales experiencias no serán expuestas en este artículo.

## **CUESTIONES METODOLÓGICAS: ACERCAMIENTO A JÓVENES, ONG Y MADRES**

Toda pesquisa es un proceso que culmina cuando logramos construir aproximaciones analíticas y resolvemos, aunque sea de manera limitada, el problema de investigación. En este caso el proceso comenzó a delinarse durante el año 2013, mientras construíamos el plan de investigación. Allí además de dar cuenta del

---

<sup>7</sup> Por sector excluido estamos entendiendo a grupos poblacionales que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad extrema; esto es, sin trabajo, sin educación y sin derechos sociales en torno a la alimentación, la vivienda y el abrigo.

<sup>8</sup> "Políticas públicas y desigualdades urbanas: jóvenes, violencias cotidianas y narcotráfico" en el marco del SECYT/ PID 2014/2018. Tal como su nombre indica, presenta una continuidad de referente empírico y de franja etaria con este proyecto.

<sup>9</sup> Desde el momento inicial de planteamiento de interrogantes de conocimiento que derivaron en la construcción del problema y en los objetivos de investigación, como en la primera etapa de exploración de antecedentes y en nuestras primeras salidas al campo.

<sup>10</sup> Debe destacarse que en la provincia de Salta la Secretaría para el Abordaje Integral de las Adicciones fue puesta bajo la órbita del Ministerio de Derechos Humanos, lo que de por sí constituye un avance. Durante el transcurso de nuestra investigación entrevistamos a su titular durante esos años, por cuestiones de espacio y de recorte no se trabajan en este artículo sus consideraciones.

estado del arte<sup>11</sup> en relación con jóvenes y con las problemáticas de las adicciones, comenzamos a profundizar en líneas teóricas que nos permitieran abordar dichas situaciones en el campo. En dicho plan presentamos un posible abordaje empírico: habíamos decidido acercarnos a escuelas públicas de la ciudad de Salta, con la finalidad de contactar con la franja etaria de nuestro interés.

Una investigación paralela llevada a cabo desde la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, junto con una experiencia profesional en el ámbito del Ministerio Público Fiscal colaborando con pesquisas judiciales en la ciudad de Rosario nos enfrentaron a realidades juveniles muy violentas. En clave comparativa intentamos pensar configuraciones diversas, entendiendo que estas podían servir para abordar jóvenes diversos. Así, el proyecto partió de establecer algunas líneas comparativas entre dos ciudades de la República Argentina, la ciudad de Rosario en la provincia de Santa Fe y la ciudad de Salta, capital en la provincia del mismo nombre. En Rosario analizamos la problemática de los jóvenes en relación con los delitos y homicidios que se sucedían sin pausa en el año 2013, su relación con los territorios y con los negocios de narcomenudeo en ellos emergentes. En la ciudad de Salta nos propusimos acercarnos a las experiencias juveniles de estudiantes de escuelas primarias y secundarias, y en una hipótesis comparativa con los sucesos de la ciudad de Rosario creímos partir de realidades semejantes.

El enfoque teórico-metodológico que priorizamos para un acercamiento “de primera mano” con jóvenes en ambas investigaciones fue central a la hora de modificar hipótesis y

argumentos iniciales y de producir, a su vez, un trabajo de campo intensivo y prolongado.

Ya en el año 2014, en Salta, con el plan de investigación aprobado comenzamos a ejecutar el cronograma de actividades previsto. Un primer acercamiento a escuelas públicas derivó en un trabajo de campo sistemático que consistió en seleccionar dos escuelas. La selección estuvo basada en contactos previos con las instituciones educativas, ambas escuelas se encontraban en el radio céntrico de la ciudad de Salta. Se guardó el anonimato tanto de las instituciones como de los y las estudiantes. En una escuela encuestamos a niños asistentes a 7.º grado del ciclo primario y en la otra a jóvenes de los 2.º y 3.º años de la secundaria técnica. Los cursos de la escuela técnica fueron seleccionados en relación con una entrevista informal con el director del establecimiento, quien respecto a nuestro objetivo de conocimiento nos expresó: “tienen que ir a los cursos iniciales, aún se encuentran en esos grupos. Los que llegan a cuarto y quinto año ya superaron el problema, el resto se va de la escuela<sup>12</sup>”.

Un eje que concebimos durante toda la investigación, a partir de una escuela primaria y sus séptimos grados y de ampliar a una secundaria —en donde el director nos acercó y nos habilitó los segundos años—, fue lo que concebimos como una transición entre la niñez y la adolescencia, sobre todo en el marco de las sociedades del siglo XX y del siglo XXI. Así nos preguntamos ¿cómo concebir a esos niños en tránsito a una adolescencia en la que encontraremos relatos más densos sobre sus familias, sus contextos y sus experiencias?

“Pienso en un niño/niña social, por lo que entiendo a una singularidad que se crea con los adultos pero que simultáneamente cons-

<sup>11</sup> Tampoco presentaremos aquí dicho estado del arte.

<sup>12</sup> Entrevista con el director de la escuela secundaria.

truye 'otra' adultez. Por eso, la infancia es una categoría social y esencialmente emancipatoria" (Bustelo, 2007, p. 140).

En las respuestas de los niños/as y en las concepciones de los niños/as de 13 años que habitan la escuela primaria en su último curso encontramos esa transición hacia esa "otra edad", "otros tiempos" claramente polarizados de los casi jóvenes que hallamos en la escuela secundaria. Si bien escaso tiempo biológico separa a uno y otros, ese breve tiempo es una inmensa diferencia entre ambos grupos. Una de las dimensiones que amplía esa diferencia es la institución que los cobija. La escuela primaria que los va conteniendo desde su más tierna infancia hacia el ingreso a esa "adolescencia" tan sociocultural, que se intenta homogeneizar en revistas y folletos, pero que guarda dentro de sí fronteras socioeconómicas y geográficas muy claras, para quienes tienen la posibilidad de repensar esquemas universalistas, desde marcos conceptuales interdisciplinarios con énfasis en una perspectiva socioantropológica. Una línea interpretativa sobre esa "distancia" entre niños de 12 o 13 y adolescentes de 14 puede verse en el tránsito que cada niño/a hace de un tipo de escuela a otra, ese salto quizás no es previsto en sus posibles consecuencias en aquellos niños menos preparados para ese "cambio".

Al llegar a la escuela técnica y a sus segundos años, estuvimos en dos grupos. En uno de ellos solo hicimos un cuestionario abierto, en el otro curso al cuestionario se le sumaron entrevistas en profundidad a un grupo de jóvenes niñas con ansias de relatar sus angustias e historias.

A partir de la implementación de dichas encuestas, que fueron realizadas en dos etapas iniciales del trabajo de campo durante el año 2014, se agregó una tercera etapa a comienzos

del año 2015. En ella volvimos a realizar la encuesta abierta, esta vez en el nuevo segundo año de la misma escuela técnica seleccionada.

Además, durante los años 2014 y 2015, tal como estaba previsto en nuestros objetivos de conocimiento, ampliamos el foco investigativo considerando nuevos sujetos sociales, esto es docentes, padres y madres de los jóvenes, y sujetos vinculados a instituciones que trabajan en Salta sobre la problemática de las adicciones. Además, nos contactamos con la Secretaría para el Abordaje Integral de las Adicciones, y tuvimos entrevistas con el secretario a su cargo para poder contemplar la perspectiva estatal sobre la situación de las adicciones en jóvenes.

Trabajamos entonces a partir de dos herramientas metodológicas de las investigaciones socioculturales, la encuesta abierta y la entrevista en profundidad. A estas le sumamos el análisis de *corpus* documentales, para analizar la problemática de las adicciones, la jurisprudencia provincial y nacional en torno a aquellas, sumado a un *corpus* de noticias periodísticas de la ciudad de Salta, con relación a la problemática bajo estudio. Incluimos también la estadística nacional sobre adicciones encarada desde la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (Sedronar)<sup>13</sup>.

Durante todo el transcurso de la investigación se realizaron entrevistas abiertas a otros actores de la problemática; todas las entrevistas fueron grabadas y desgrabadas. El *corpus* producido sumado a las respuestas escritas de los y las estudiantes a las encuestas abiertas trasciende este escrito, pero colabora en las líneas interpretativas y fue central a la hora de concluir la investigación y dejar, a su vez, pistas para futuras pesquisas sobre la problemática.

---

<sup>13</sup>No trabajaremos dichos ítems en este artículo por una cuestión de extensión.

## ENFOQUE SOCIOANTROPOLÓGICO: LOS SUJETOS Y SUS EXPERIENCIAS EN PRIMERA PERSONA

El objeto central de conocimiento de nuestra investigación se enmarcó en niños/as y jóvenes y en sus experiencias y sociabilidades. En primera instancia recortamos en una amplia franja etaria que iba desde los 12 años hasta los 17 años. Para ello asistimos a escuelas primarias y secundarias en donde, con el consentimiento de sus directores, realizamos una encuesta abierta en distintas aulas.

La encuesta no era un cuestionario cerrado de preguntas, sino que consistía en ejes descriptivos que los alumnos podían responder de manera personal. Paralelamente fue aplicada en séptimos grados y en los cursos superiores de una escuela pública secundaria de la ciudad. En un primer momento trabajamos ambos grupos etarios, y finalmente nos concentramos en los y las estudiantes de la escuela secundaria. Allí se concentraban jóvenes de distintos barrios alejados del centro salteño. Construimos dos grupos, uno conformado por jóvenes que iban de 13 a 14 años y un segundo grupo que iba de 14 a 17 años.

En el segundo año del trabajo de campo definimos entrevistas en profundidad con jóvenes que ya estaban cursando el tercer año en la escuela y con quienes establecimos una comunicación muy fluida, sobre todo con las jóvenes (pues fueron las mujeres quienes se mostraron más interesadas en el diálogo; salvo un varón, compañero de ellas). En ese interés compartido hallamos una necesidad de ser escuchadas en sus historias y padecimientos. Estas jóvenes, en su mayoría, se encontraban cursando tercer año de una escuela pública en la ciudad de Salta, y las habíamos conocido el año anterior. Se agregaron voces y registros diversos para triangular con las perspectivas de ellas durante todo el transcurso de la investigación.

## EJES CENTRALES DE ANÁLISIS

Las jóvenes que hemos conocido comparten la condición juvenil de ir a una escuela técnica, con determinadas exigencias, que les propicia un *status* particular por sobre otras escuelas técnicas y no técnicas, públicas de la ciudad de Salta. Todas ellas viven en zonas más o menos alejadas de la escuela, además todas pertenecen a un sector socioeconómico ligado al mundo del trabajo, con padres en su mayoría no universitarios y madres vinculadas a tareas domésticas en sus propias casas, o en otras casas de familia. Revisar sus concepciones sobre sus propios mundos, o sea, los mundos juveniles, nos permitió conocer sus sentidos sociales sobre los ejes propuestos: la familia, la calle de su casa, el barrio, la escuela, los jóvenes, la ciudad.

Resultó interesante acercarnos a la mirada construida sobre sus pares, ya fueran sus compañeros y conocidos, y al mundo más general de la “condición juvenil” de la que ellos mismos forman parte. Describen a Otros, se expresan sobre “el mundo de los jóvenes”, un colectivo de jóvenes que según sus descripciones “andan dando problemas en la vida”. En las encuestas y entrevistas, las enunciaciones vertidas se parecen más a la mirada de padres, directivos y docentes, que de cercanos generacionales, casi pares.

Se desprende de lo anterior otro eje sobre los imaginarios concentrados sobre “la juventud perdida”, sobre todo ligada a las zonas más vulnerables y excluidas de las grandes ciudades.

Aparecen fuertes polarizaciones entre jóvenes “buenos” y “malos” en algunas descripciones, en la mayoría de estas aparece una clasificación binaria de “jóvenes del género masculino drogándose y alcoholizándose” y “jóvenes del género femenino embarazándose”. En su momento nos preguntábamos si

esas definiciones respondían más a realidades empíricas barriales o a imágenes de prensa basadas en estereotipos sobre las vidas en esos barrios vulnerables.

La generalidad de “todos los jóvenes se drogan” y “todas las jóvenes se embarazan” se encuentra ligada a fuertes estereotipos masculinos y femeninos relacionados no exclusivamente a la edad y el género, sino más bien a la situación socioeconómica en la que estos se encuentran. Así los sujetos se construyen socialmente con relación al tiempo sociohistórico que les toca vivir, atravesados por su generación y el género al que pertenecen. Desde allí se plasma la dinámica procesual de la construcción constante de los sujetos sociales.

En relación con la escuela como ámbito cotidiano, aparece enunciada con palabras que van desde lo simbólico total “bandera, patria” hasta el corrimiento sobre la especificidad del mundo escolar “enseñanza de conocimientos”, y solo es valorada por ellos en tanto posibilidad de generar amistades, juegos, diversión.

En el cierre del ciclo primario la institución escolar ha perdido en las últimas décadas “trascendencia” en su razón de ser, ha quedado alejada de las transformaciones socioculturales y tecnológicas, y allí quizás radica su crisis como institución educativa obligatoria. Pues la escuela aparece como un lugar aburrido solo interesante por las relaciones y el contacto con los amigos en las instancias de los recreos, o formalmente estructurada.

La ciudad de Salta emerge en sus discursos como una ciudad dual, turística y peligrosa. Los chicos la definen desde esa perspectiva, aún no recorren solos sus calles —como sí pasará con el otro grupo etario—, y eso los ubica en una perspectiva más de observador que de activo participante en ella.

En el otro grupo trabajado, en donde concentramos entrevistas grupales abiertas, las

perspectivas adquieren otras definiciones. Podemos dividir al grupo en dos, uno de ellos en donde los jóvenes se encuentran a gusto en sus casas y el otro en donde aparecen intensos “sufrimientos” juveniles. Estos últimos se han volcado a brindarnos sus experiencias de dolor y angustia sin filtros ni inhibiciones.

Los hogares y las familias se encuentran desmembrados en experiencias de separaciones de padres, engaños matrimoniales, adicciones de padres o hermanos, mudanzas y desesperaciones que ellos relatan desde una lucidez que los señala como más adultos que muchos de los adultos de sus entornos.

Allí el consumo aparece como una opción para dejar de sufrir, para evitar pensar y no ver las situaciones que se tienen enfrente; los adolescentes se encuentran solos ante experiencias de dolor.

Los cortes son también un tema recurrente. Allí entendemos, siguiendo a Le Breton (2017), que lastimar la piel de una identidad intolerable, tal como una frontera con los otros al mismo tiempo se configura como una interfaz con los otros, en un joven que todavía está buscando su lugar en el mundo para sentirse bien con su piel. “El cuerpo es un asunto de identidad que le permite encontrar su lugar en el tejido del mundo, pero no sin turbulencias y no sin haberlo sometido al maltrato” (Le Breton, 2017, p. 56).

Hallamos además la lucidez de sus argumentaciones sobre los roles de la familia. Agustina, por ejemplo, tiene claro que su mamá no puede ser mamá, y en sus 14 años toma una dimensión superior a la de sus padres en esa comprensión desesperada: “pero no podés exigir que te quieran y no todas nacieron para ser mamá, eso aprendí”. ¿Cómo reinterpretar estas palabras de Agustina? Teóricamente desde una perspectiva antropológica, compartimos su elucidación “no todas las mujeres nacen

para ser madres”, pero además sabemos que los contextos socioeconómicos atraviesan maternidades y paternidades duramente.

En sus relatos se condensan sus experiencias domésticas, roles adquiridos y relaciones parentales que se rompen y reconstruyen con diversidad de aciertos y dolores. Nos dan líneas de interpretación sobre uno de los puntos centrales del proyecto: sus perspectivas sobre sus familias.

Con relación al barrio se visualizan imágenes contrastantes. Al igual que en los discursos de los más chicos, los barrios son externos y peligrosos, como Otros inconmensurables que se desconocen, a la par que son los espacios de juego, diversión y “junta” con amigos.

Algunos adolescentes parecen estar más controlados por sus padres, otros más librados a “la buena del barrio” que les tocó en suerte. Quizás allí comiencen ciertas vinculaciones en pos de reparar esos dolores que enunciamos arriba.

Sobre su propio mundo juvenil expresan ideas generales sobre una “juventud perdida” pero en abstracto, quizás reproduciendo discursos mediáticos sobre esa juventud, otros/as se refieren directamente a la realidad de jóvenes cercanos a ellos, con esquemas de conductas ligados a la diversión, el consumo de sustancias ilegales, las fiestas; otras/os hablan más de sí mismos, de sus propias preocupaciones y deseos, hablan en primera o en tercera persona, pero el eje es describir el mundo de los jóvenes. ¿Cuántas de esas imágenes son reales y cuántas son ficcionales? ¿Qué parte de responsabilidad tienen los adultos en ese descontrol juvenil? ¿Qué relación hay entre ciertos comportamientos sociales juveniles y las marcas que la sociedad de consumo impone sobre ellos, sus principales destinatarios como sujetos /objetos de consumo?

La escuela queda desdibujada en relación con sus intereses y expectativas, los docentes no participan de las dudas y preocupaciones

de los jóvenes. Cuando hablábamos sobre consumos de sustancias ilegales y legales (el alcohol es legal, aunque está prohibido el consumo de los menores) ellos nos explicaban el desconcierto de sus docentes frente a esta problemática, expresando que los profesores temen hablar con ellos de ciertos temas, y que ellos entienden ese desconcierto y ese temor.

Salta como ciudad aparece desdibujándose entre bellos paisajes y violencia urbana, entre el deber ser de ciudad turística y la realidad de los barrios donde ellos habitan el día a día. Los jóvenes son en la ciudad el foco de la policía y de sus represiones, o de la venta de drogas y de la propia violencia de sus pares hacia ellos.

## **SUS EXPERIENCIAS EN PRIMERA PERSONA**

Con un grupo establecimos contactos más cercanos, entrevistas que pasaron de ser grupales a individuales; las historias narradas sin tapujos no serán transcriptas aquí, por una cuestión de espacio, pero sintetizaremos una de esas trayectorias: “amo a mis hermanos igual que a mi mamá, pero hay muchos problemas en mi casa, dos de mis hermanos viven con mi abuela” (Danisa).

El relato de Danisa nos sitúa en una realidad familiar dolorosa con situaciones de separaciones, cárcel y violencias domésticas. Ella percibe que en la cotidianeidad de sus lazos familiares, sus hermanos consumen drogas y ella misma plantea “haber caído” en “esos problemas”. Danisa repite el año escolar en el 2014, pero continúa en la misma escuela. Así que, al retornar en el año 2015, el primer día Danisa fue quien enseguida se me acercó, en la segunda etapa del trabajo de campo. Cuando nos vio, nos abrazó; en su rostro se notó alegría y comenzó a seguirnos por la escuela. Veníamos de hablar con Leonardo, el vicedirector, quien

habilitó la posibilidad de trabajo intensivo con los jóvenes.

Danisa, demostrándonos recordar claramente las charlas del año pasado, nos pidió seguir conversando. Así fue como nuestra primera entrevista de 2015 fue en el patio de la escuela, con autorización del vicedirector y con la participación activa de Agustín, quien me pidió autorización para fumar. Como estábamos al aire libre y parecía ser que la escuela lo permitía, no me negué a su pedido. Después Agustín explicó que sentía que el cigarrillo le calmaba la "locura" y lo alejaba de otros consumos.

Así, en este nuevo encuentro, Danisa vuelve a ser receptiva de relatarnos sin censura sus experiencias; es a partir de su expresividad sin filtro que nos enteramos de un fuerte episodio de consumo sin control que le deparó algunos problemas con su madre, a partir del cual nos relata:

Los chicos se juntan en la esquina de su barrio, comienzan a tomar en la calle, se esconden de la policía en la casa de alguno de ellos, "socializan" sus distracciones en el espacio cotidiano del barrio, toman sin control en las esquinas, hasta que preocupados por la posible presencia de la policía, culminan la noche en alguna casa y prosiguen con el consumo tanto de alcohol como de alguna otra sustancia ilegal. Reconocen saber que, al alcohol, se le introducen pastillas que alteran fuertemente el efecto "más manejable" del alcohol, según sus propias interpretaciones sobre la ingesta de estas sustancias. (Danisa)

Recordemos la definición que realizan y Di Pardo (1996) sobre el alcohol:

Alcohol: sustancia química que se produce por fermentación o destilación de diversos elementos (frutos, cereales, agua, leche, etc.)

cuya graduación oscila generalmente entre 4° y 60°, aunque en el caso del alcohol puro o fino, puede llegar a las 96°. El etanol o alcohol etílico o alcohol potable, es decir el que puede ser ingerido y tolerado dentro de ciertos márgenes por el ser humano, puede tener efectos fisiológicos negativos y generar algunos padecimientos entre los que destacamos la cirrosis hepática y algunas psicosis alcohólicas. Produce también una disminución de ciertas funciones psicomotoras, así como determinadas molestias en el estado general. No obstante, esta sustancia no genera directamente la mayoría de las consecuencias negativas que acompañan la ingestión de bebidas alcohólicas en la mayoría de los sujetos y grupos sociales. Gran parte de estas consecuencias, por ejemplo, las violencias, deben ser referidas a las características del sujeto y al contexto económico político y sociocultural, y no al alcohol en sí. (Menéndez y Di Pardo, 1996, p. 61)

Los jóvenes se mueven así en "territorios de riesgos"; algunos de esos riesgos son más previsible que otros, obviamente. La mezcla de pastillas con alcohol no ingresa a esas características de previsibilidad en la consecuencia de su ingesta, pero además ellos dicen desconocer o ignorar cuándo al alcohol que beben se le ha introducido algo. Es *a posteriori*, por las consecuencias que les depara este consumo, que "descubren" haber consumido algo no advertido ni sospechado en el momento de la ingesta.

El alcohol cuenta con la fama inculcada a partir de miles de publicidades que ligan su consumo con las ideas de placer, felicidad, dicha, entre otros supuestos "beneficios" presentados en todo anuncio referente a alguna bebida alcohólica. ¿Cómo pueden los jóvenes escapar a tamaña fantasía y no probar sus efectos "maravillosos" de instantánea alegría?

Podemos especular con que los jóvenes se transforman en “población en riesgo”, más aún si pertenecen a los sectores más vulnerables, y que toda sustancia prohibida para ellos conjuga “factores de riesgo” sumando más “riesgo”. Visualicemos el paisaje de jóvenes en esquinas barriales que socializan sus espacios de esparcimiento con ingestas varias de sustancias varias. ¿Qué puede derivar de esas prácticas colectivas? Podemos también preguntarnos ¿cómo se descubren estas prácticas desde la familia? En el caso de Danisa, ella expresa que en este último episodio de “descontrol” su mamá “desborda”, le pega, la amenaza e intenta controlar sus amistades, e ingresa así en una espiral de violencia física en la que no tendrá control sobre su hija.

En la experiencia de Danisa, su madre apela a la justicia, intentando que una jueza le explique a su hija que, si no abandona esas prácticas, existe la posibilidad de que el Estado desde algún funcionario específico tome medidas para rehabilitarla.

La reconstrucción del mapa familiar de Danisa nos mostró padres separados, padre preso, madre con nueva pareja, hermanos consumidores, uno de sus hermanos con un hijo y su pareja.

Es en relación con la imagen y el conocimiento que Danisa tiene sobre el consumo de su hermano y de conocidos que ella se presenta como no consumidora, con poder de control sobre sus decisiones y acciones. Ni sus compañeras de clase, ni la mamá, ni los directivos opinan lo mismo. Las compañeras comentan que Danisa está más “enganchada” que el año pasado y que están preocupadas por esto.

No están con ella como antes, pues se quedó en segundo año, con nuevas compañeras: “Danisa está peor este año, la vemos mal del año pasado, fumaba de en vez en cuando; ahora la Dani es todo el tiempo”<sup>14</sup>.

En comparación con sus compañeras de la escuela, Danisa tiene experiencias diferentes. Ella sale desde muy chica, vinculada a su historia familiar. En esta línea, el adelantar experiencias, “quemar” etapas antes de tiempo, vincularse con “los vagos” amigos del hermano, le fueron anticipando su camino.

Como ya expresamos, Danisa considera que es decisión suya consumir o dejar de consumir; cree tener poder sobre esas futuras situaciones, conoce claramente los riesgos del consumo, tiene además la imagen adicta del hermano, entiende por lo tanto que no debe hacerlo, que corre riesgos y que además se hace daño. Sin embargo, nos cuenta:

... es que estoy toda la semana encerrada y entonces llega el sábado y te dan ganas de salir, ¿no? como que te da como rabia. El otro día mi mamá me compró una cerveza en casa, para que yo no salga<sup>15</sup>.

Expresa “como que te da rabia” y esa rabia impide la claridad de pensar lo que se sabe de antemano, que esas ganas de salir la llevan a lugares, personas y circuitos que llegan siempre a la misma orilla. En este grupo, salir implica de uno u otro modo algún “consumo” peligroso. En estos relatos encontramos dos grupos, uno en donde los jóvenes se encuentran a gusto en sus casas y el otro en donde aparecen intensos “sufrimientos” juveniles. Los miembros de este

<sup>14</sup> Entrevista grupal junio 2015, en la que participó Danisa. En el medio de la entrevista comenzó a plancharle el cabello a una de las chicas en un rincón, y después se retiraron ambas. El resto siguió en la entrevista grupal. Estábamos en un aula vacía del primer piso de la escuela.

<sup>15</sup> Entrevista junio 2015.



último se han volcado a brindarnos sus experiencias de dolor y angustia, sin filtros ni inhibiciones. Danisa se encuentra en este grupo.

## CONCLUSIONES

En este artículo hemos priorizado la presentación de líneas teórico-metodológicas implementadas y construidas durante una investigación realizada en el marco de la UCASAL durante los años 2013 al 2016. Esas líneas fueron las que nos posibilitaron acceder a un conocimiento particular y profundo sobre niñas que devinieron en adolescentes durante dicho periodo. Esas jóvenes se abrieron a relatar sus trayectorias no solo vinculadas a sus espacios de socialización y educación formal e informal, sino también a acercarnos sus experiencias en el entorno más cercano, sus familias.

La importancia de las estrategias metodológicas intensivas, sumadas a tiempos extensos en una investigación, no solo radica en las informaciones a las que se logra acceder/construir, sino además al vínculo que puede construirse con los sujetos centrales de una investigación. En nuestro caso niñas y jóvenes, alumnas de una escuela primaria y de una escuela secundaria de la ciudad de Salta.

En el transcurso de la investigación priorizamos además ampliar perspectivas y puntos de vista, con entrevistas antropológicas a otros actores centrales de la problemática, aunque en este artículo solo remitimos a las y los jóvenes.

Repasando en sus historias, podemos sintetizar algunas ideas finales en las perspectivas narradas. En este sentido es que hemos detectado/construido dos grupos diferenciados. El primer grupo lo construimos a partir de lo que se nos presenta como una “emergencia” en la que uno de ellos siente/expresa que ha caído de una u otra manera en consumos de sus-

tancias ilegales (ya sea alcohol, pastillas u otro tipo de sustancias). Este grupo se encontraba atrapado en conflictos en los que las instituciones no lograron colaborar y menos aún activar posibles soluciones. Otro grupo, a pesar de situarse frente a desazones y sufrimientos, se sostiene por fuera del consumo, en otros circuitos de relaciones y distracciones. Tampoco son las instituciones las que los auxilian, sino más bien su red de amistades y compañeros.

Ambos grupos se describieron a partir de esas trayectorias diversas. Por otro lado, y vale la aclaración, en el transcurso de la investigación obviamente las edades de han ido cambiando, la investigación creció junto con ellas: de conocerlas a los 14 años, al finalizar nuestra pesquisa algunas chicas rondaban los 18 años. Todo un tiempo de crecimiento, dudas y transformaciones para nuestras niñas convertidas en “jóvenes”.

La investigación concentró su mirada sobre el género femenino, sin habérselo propuesto en los objetivos, allí no diferenciamos género en los jóvenes a conocer. Y si bien en el análisis de las encuestas abiertas abordamos sin distinción las respuestas, después en el trabajo intensivo antropológico, fueron ellas, las jóvenes (a excepción de Agustín), las que se abrieron a la charla y al encuentro de las entrevistas abiertas grupales, gestadas también en la escuela, y con el permiso de sus autoridades.

Ellas se retiraban de las clases y partían a dialogar de sus historias y problemas. Estuvieron durante los dos años de campo (2014 y 2015) en una participación abierta y profunda. De allí que, en estas trayectorias, encontremos la palabra y la experiencia de niñas que se han visto enfrentadas a las crisis familiares y a sus propias crisis de identidad, en el marco del tránsito de una niñez a una juventud incipiente.

En estas niñas hemos visualizado cierta clase de sufrimientos como “comunes” en ambos gru-

pos; decimos “comunes” porque estos devienen de historias familiares que las han ido desmembrando en identidades, sueños y frustraciones. Algunas logran superar esas instancias de dolor sin autoinfligirse violencia, otras no pueden.

El sufrimiento nos parece un “lugar común” en sus historias, se nos presenta tan “humano” y tan afectivo y filial, que debemos resguardarlo como concepto analítico para dar cuenta de sus experiencias ligadas no sólo al consumo de sustancias ilegales, sino a las propias rebeldías de edades en que comienzan a necesitar proyectarse lejos de las autoridades, ya sea maternas, paternas o educativas. Buscando reflejos donde encontrarse y crecer, las crisis de identidad se vuelven contra ellos cuando los vínculos más cercanos están quebrados, descoloridos o lejanos de verdades y amores.

Una explicación parcial que encontramos es que diferenciamos a los grupos en relación con las respuestas a sus sufrimientos. Todas buscan “lugares de contención”, el grupo que no la encuentra recurrirá a “cualquier cosa” que le permita huir del dolor; por otro lado, el grupo que encuentra “lugares de contención” logra parcial o totalmente huir de las adicciones.

Asimismo, la lucidez y la adultez a partir de tales sufrimientos, con las que narraron sus historias, las lecturas sobre situaciones de sus familias o las perspectivas en torno a las problemáticas de amigos/as implican revisar las concepciones de las instituciones y de los adultos en la sociedad, que no siempre recurren a ellos para pensar abordajes de tales conflictos.

De alguna manera, en aquellos años de contactos y de relaciones con las y los jóvenes, sentimos —tal como lo expresa Veena Das (2008)— que el impacto sanador de la antropología sociocultural alcanza niveles de realidad si los relatos de sufrimientos, que nos han brindado, se transforman en una posibilidad de construir un solo cuerpo proporcionando

voz y llevando sus historias a otros, para que estos puedan experimentarlos.

La impronta antropológica (Cámpora, 2022) que orientó toda nuestra pesquisa fue una guía central para contactar y compartir con ellas y ellos todos sus mundos y sus potenciales crecimientos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Achilli, E. (2005). *Investigar en antropología social*. Laborde Libros.
- Bourdieu, P. (1999). Efectos de lugar. En Bourdieu, P. (Dir.) *La miseria del mundo* (pp. 119-124). Fondo de Cultura Económica.
- Bustelo, E. (2007). *El recreo de la infancia. Argumentos para otro comienzo*. Siglo XXI.
- Butler, J. (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Paidós.
- (2017). *Cuerpos aliados y lucha política*. Paidós Básica.
- Cámpora, E. (noviembre de 2022). Impronta disciplinar y construcción de conocimientos antropológicos: límites y potencialidades para las agendas interdisciplinarias. *Actas de las X Jornadas de Investigación en Antropología Social Santiago Wallace*.
- Das, V. (2008a). *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*. Francisco A. Ortega (Ed.). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Pontificia Universidad Javeriana. Instituto Pensar.
- (2008b). Sufrimientos, teodiceas, prácticas disciplinarias y apropiaciones. Francisco A. Ortega (Ed.). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Pontificia Universidad Javeriana. Instituto Pensar.
- Fassin, D. (2018). *Por una repolitización del mundo. Las vidas descartables como el desafío del siglo XXI*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

- Gravano, A. (2004). *Antropología de lo barrial. Estudios sobre producción simbólica de la vida urbana*. Espacio Editorial.
- Heller, A. (1991). *Sociología de la vida cotidiana*. Península Ediciones.
- Ley Nacional 23737. Régimen Penal de Estupefacientes. Adhesión Salta [http://www.infojus.gob.ar/legislacion/ley-salta-7782-adhesion\\_ley\\_nacional\\_23737](http://www.infojus.gob.ar/legislacion/ley-salta-7782-adhesion_ley_nacional_23737).
- Ley Nacional 23737. Régimen Penal de Estupefacientes <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/texact.htm>
- Le Breton, D. (2017). *El cuerpo herido: identidades estalladas contemporáneas*. Topia.
- Mauger, G. (2013). "Modos de generación" de las "generaciones sociales". *Sociología Histórica*, (2). <https://revistas.um.es/sh/article/view/184161>
- Mauger, G. y Battistini, O. (2012). *La difícil inserción de los jóvenes de clases populares en Argentina y Francia*. Prometeo Ediciones.
- Menéndez, E. y Di Pardo, R. (1996). *De algunos alcoholismos y algunos saberes. Atención Primaria y proceso de alcoholización*. Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social. Ediciones de La Casa Chata.
- Reguillo, R. (2000). *Emergencia de culturas juveniles. Políticas del desencanto*. Siglo XXI.

### Edith Leticia Cámpora

Perfil académico y profesional: Antropóloga. Magister en Docencia Universitaria, Doctoranda en Antropología Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Docente e investigadora de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario. Directora del Centro de Abordajes Interdisciplinarios de lo Sociocultural (CAIS) dependiente del Instituto de Investigaciones Adolfo Prieto y Miembro asesor de la Dirección de Derechos Humanos, FHya, Universidad Nacional de Rosario. Sus líneas centrales de interés se encuentran en el campo de la investigación antropológica, tanto de la enseñanza como de la investigación social, fuera y dentro del ámbito universitario. [edithcampora@gmail.com](mailto:edithcampora@gmail.com)

Identificador ORCID: 0009-0005-0905-6857



# El arte de la escucha para la construcción de sentidos y respuestas restaurativas. Un aporte de la interdisciplina

The art of listening for the construction of meaning and restorative responses. An interdisciplinary contribution

Eliana Fortbetil<sup>1</sup>, Miriam Clemente<sup>2</sup> y María Bettina Gómez<sup>3</sup>

## Resumen

El trabajo pretende problematizar y repensar las prácticas profesionales en escenarios, que involucran a jóvenes, en los que prevalece un sentido punitivo sin participación real del Otro. Aquí la intervención interdisciplinaria deviene necesaria; por eso, se propone una estrategia de abordaje específica a partir de la escucha como arte e intercambios dialógicos.

Entendemos que la Justicia debe trabajar con la comunidad en el entretrejo de tramas, donde los recursos se potencien y efectivicen en pos del sostenimiento de estrategias sustentables y con medidas de acción positivas restaurativas. Concluimos que los y las adolescentes y sus familias tienen el derecho fundamental de ser protegidos por el Estado y de poder acceder a procesos de restauración que les permitan sanar, para disfrutar de una vida libre de daños, para no convertirse también en agentes generadores de daño social y para resolver el conflicto desde el fondo y desde la causa, para construir una sociedad pacífica desde su origen: la familia.

**Palabras clave:** justicia restaurativa juvenil - derechos humanos - interdisciplina - autonomía

## Abstract

The work aims to problematize and rethink professional practices in scenarios involving young people, in which a punitive sense prevails without real participation of the Other. Here interdisciplinary intervention becomes necessary; therefore, a specific approach strategy is proposed based on listening as an art and dialogic exchanges. We understand that Justice must work with the community in the interweaving of plots, where resources are strengthened and made effective in pursuit of sustainable strategies and with restorative positive action measures. We conclude that adolescents and their families have the fundamental right to be protected by the State and to have access to restorative processes that allow them to heal, to enjoy a life free of harm, to avoid becoming agents of social harm and to resolve the conflict from the root and the cause, in order to build a peaceful society from its origin — the family.

**Keywords:** restorative juvenile justice - human rights - interdiscipline - autonomy

## Derecho/ Ensayo científico

Citar: Fortbetil, E.; Clemente, M. y Gómez, M. B. (2023). El arte de la escucha para la construcción de sentidos y respuestas restaurativas. Un aporte de la interdisciplina. *Omnia. Derecho y sociedad*, 6 (2), pp. 69-76.

<sup>1</sup> Poder Judicial de la Provincia de Neuquén.

<sup>2</sup> Poder Judicial de la Provincia de Salta.

<sup>3</sup> Ministerio Público Fiscal de Salta.

## INTRODUCCIÓN

En la compleja tarea que convoca y responsabiliza a las y los profesionales en el acompañamiento y abordaje de problemas sociojurídicos que involucran a adolescentes y a sus familias, resulta imperioso transitar una transformación que permita construir nuevos sentidos y respuestas a realidades distintas de las que motivaron el poder punitivo estatal —que responde a un contexto sociocultural e histórico diferente— y, en su lugar, la intervención se focalice en el daño y la restauración a la vez que se subraye a las personas como ciudadanos/as culturales. Es allí en donde la pregunta y la escucha, concebidas como un arte en la intervención, pueden propiciar prácticas restaurativas como pacificadoras y abrir el juego a otras alternativas posibles, despenalizadas y desprendidas del discurso hegemónico y juridizado.

El término “justicia penal juvenil”, deviene de una perspectiva que replica prácticas adultocentristas, sin interpelar la propia mirada de los y las adolescentes que infringieron una norma jurídica y su real comprensión por parte de aquellos/as. La falta de perspectiva integral, la deficiencia de modelos de intervención social basados en enfoques horizontales y restaurativos, la marginalización y judicialización de la pobreza, la idea de peligrosidad como sostén de la indiferencia y de la represión jurídica y social no son la única explicación para las debilidades encontradas en el abordaje de problemas sociojurídicos. Los principales obstáculos se encuentran en la ausencia de prácticas profesionales que contemplen las disímiles realidades, la historia, las vivencias y el contexto sociocultural de los y las adolescentes que transitan el sistema judicial con completa incertidumbre.

El desafío es poder repensar y fortalecer las prácticas con perspectiva restaurativa, recorriendo a la pregunta y a la escucha como

artes esenciales de la intervención profesional, apartadas de protocolos estructurados para descubrir lo novedoso de cada intervención; considerando a la escucha como posibilidad de lazo, encuentro y acompañamiento. Dicho desafío acompaña la necesidad de profundizar los esfuerzos existentes en afán de despenalizar la justicia restaurativa, para que trascienda a otros planos de las relaciones interpersonales y que converjan así hacia una cultura de la paz.

En este contexto cabe preguntarse qué aportes pueden realizar los y las profesionales para romper los círculos de impunidad que legitiman y sostienen estructuras inquisitivas y adultocentristas de poder y, en su lugar, brindar espacios alternativos posibles de restauración para los y las adolescentes, sus familias y las personas víctimas del daño.

En este sentido, entendemos que la intervención en lo social, a partir de la entrevista que se refleja luego en los informes sociales forenses, propician el espacio ideal para la circulación de la palabra, la prevención y abordaje territorial de las violencias institucionales. Constituyen el punto de partida para que los y las adolescentes que transitan el sistema judicial no sean considerados/as como personas titulares de derechos fundamentales que deben ser garantizados, en contraposición al lugar cristalizado de personas asistidas o agraciadas que las lleva a un destino social e institucional definitivo (Castel, 1991, p. 4); destino en el que se replican violencias simbólicas e institucionales en complicidad con formas de dominación estatal (metainstitución). Así, la condición ciudadana no es un punto de llegada sino de partida, aquel que debe permitir el empoderamiento necesario para exigir lo que ya ha sido otorgado.

Estas palabras introductorias se conjugan con una primera aproximación a la justicia restaurativa que propone dar por alcanzados determinados valores, pero reconfigurarlos

en función de las transformaciones a nivel de cosmovisión. De allí la emergencia de potentes conceptos, tales como el de “ciudadanía cultural”, a título de síntesis mediante la cual pueda trabajarse para la superación de las actuales dicotomías, de naturaleza aparentemente coyuntural pero que, en realidad, afectan las profundidades del sistema de la civilización.

El reconocimiento de la juventud desde la perspectiva de la ciudadanía cultural es un aspecto para considerar; pero también lo son otros, tales como la admisión de esos sujetos en tanto pertenecientes a sistemas de valores culturales no representados por los sistemas jurídicos dominantes. Como vemos son muchas, diversas y polémicas las razones por las cuales vale la pena impulsar la justicia restaurativa. Ella exhibe muchos puntos de contacto con las profundidades éticas y políticas de trabajo social, lo que potencia dicha opción. No obstante, exige reconocer la existencia de relaciones de poder no favorables, pues la justicia tradicional no existe por sí sola sino en articulación con un importante abanico de supuestos que gozan de la tranquilidad que les da el haberse integrado al sentido común. De allí que no basta con la mera adhesión teórica, sino que requiere de una potente labor de militancia social y profesional (Marcón, 2013, p. 27).

## **LA IMPORTANCIA DE LA PREGUNTA**

Pensar lo social en términos de intervención implica la construcción de un punto de encuentro entre el sujeto y la cultura, donde los aspectos contextuales dialogan, se entrecruzan y elaboran diferentes tipos de demandas ligadas a la cuestión social. El trabajo social está allí donde el padecimiento se expresa en esos encuentros singulares que van más

allá del dato estadístico o la descripción de problemas vinculados con poblaciones determinadas o clasificadas. El trabajo social desde una perspectiva históricosocial se construye a fines del siglo XIX como campo de conocimiento e intervención en un contexto de fragmentación de la sociedad, de malestar y desigualdad. Surge teniendo como mandato fundacional la transformación de los efectos de esta mediante diferentes objetivos y metas (Carballeda, 2012, p. 1).

Esa transformación social requiere de una intervención profesional singular, y es allí donde el arte de la pregunta y de la escucha se convierte en una práctica restaurativa y pacificadora; siempre que se construya sobre una mirada del mundo multicolor —frente a quienes lo conciben de forma autoritaria, monocromática—.

El preguntar es parte de lo humano; cabe preguntarnos entonces como trabajadoras/es sociales y operadoras/es jurídicos qué preguntas hacemos. No necesariamente preguntar ayuda a la intervención, a veces puede obstaculizarla. Se debe preguntar primero sobre la propia mirada del mundo: si es circular conecta y se va a notar, si incluye el punto de vista de otros va a ayudar a generar movimientos y a interpelar los posicionamientos subjetivos.

Normalmente se define a la pregunta como técnica y se le da un carácter instrumental. El preguntar, como arte, es entender su potencial creativo. De ahí que hacer referencia al potencial creativo o artístico del preguntar implica reconocer los elementos que lo componen: la inspiración, las capacidades, las habilidades y el “saber hacer”, por lo que supone conectar en las preguntas, los conocimientos y los sentires. Por ello el terapeuta va más allá de la intuición y la pregunta se convierte en esa “sabia técnica” encaminada, de acuerdo con su definición etimológica, a profundizar (Moreno Roldán et al., 2018, p. 184).

Con la pregunta se ayuda a crear una realidad que puede ser mejor o peor que la inicial. De ese modo, el uso de preguntas reflexivas, circulares, estratégicas, metafóricas y otras modalidades posibilita escuchar versiones múltiples de la misma historia. Asimismo, estas formas conciben diversas explicaciones de lo acontecido al deconstruir supuestos, y transforman colectivamente la narración problemática.

No es extraño encontrarse con adolescentes que traen a las entrevistas (a veces gracias a la indagación, a veces de manera espontánea) un relato judicializado sobre sí mismos, refiriéndose a su situación legal, la imputación que se les hace o la expectativa de pena, sobre quién los defiende o cómo lleva a cabo esa defensa. Es decir, con un puñado de respuestas preconstruidas desde esa concepción monocromática del mundo antes mencionada, y que les fue transferida. Esto suele llevar unos minutos del encuentro hasta que termina. ¿Qué pasaría si se preguntara “ahora me podés contar con tus palabras sobre vos”?

Ahora bien, no se trata de realizar cualquier pregunta. Hay que analizar la mirada del mundo de quien la realiza, conocer el propósito de la pregunta —que debiera ser generar una reflexión— y, por último, el tipo de preguntas que se podrían realizar. En ningún caso puede transitar los caminos de la “pregunta señorial” (Zaffaroni, 2012, p. 66) que funciona como un ataque al otro. Zaffaroni se refiere a la pregunta señorial como aquella realizada por quien tiene un lugar de “señor”, que tiene un poder sobre la persona a la que pregunta. Este autor sostiene que este tipo de pregunta invade y obstaculiza la comunicación.

Es cierto que a la entrevista le cabe el axioma según el cual cuanta menos cantidad de preguntas unidireccionales y asimétricas, formuladas desde la posición de poder que da la condición profesional forense, más posibilida-

des técnicas se desarrollan. De por sí la entrevista constituye una situación desigual desde el punto de vista del poder, tanto porque la intervención profesional en sí misma lo es como porque cuando ella es ejecutada desde el poder de lo judicial dicha asimetría se potencia. Aunque la aspiración es que reúna todos los requisitos posibles que la asemejen a una conversación, cabe no perder de vista que ella no es totalmente espontánea, sino que siempre obedece a algún motivo formalmente explicitado.

No obstante, no podemos generalizar que todas las preguntas que se realizan en una entrevista cierran a las familias y al sujeto u obstaculizan la comunicación. Hay preguntas conversacionales que predisponen el encuentro con el otro desde un lugar horizontal, en las que la propia visión del mundo se abre y converge con otras y posibilita la intervención, la reflexión y el movimiento subjetivo.

Resaltamos la pregunta que se realiza en el marco de la terapia familiar ya que esta tiene una perspectiva sistémica, dirige a las conexiones de la familia con la cultura, las épocas, siempre con un discurso construccionista, y a diferencia de la pregunta psicológica no tiene una mirada psíquica, intrapsíquica ni patologizante.

## LA ESCUCHA DESDE LA PERSPECTIVA RESTAURATIVA

“Restaurar implica un posicionamiento subjetivo en favor del diálogo, y exige cambiar el mero oír por la escucha” (Marcón, 2021, p. 3). Es decir, se trata de procedimientos que buscan interceder desde otro lugar, donde el foco se corre del delito hacia el daño y el contexto situacional.

Esta concepción exige repensar aquellas prácticas sociojurídicas que se alejan de intercambios dialógicos; en su lugar prevalece un

sentido punitivo, donde lo que se busca es catalogar, identificar, pero sin un sentido profundo de escucha ni participación real del otro. En general la mirada permanece en lo jurídico, especialmente apuntado a la edad y a la posibilidad de ser o no punibles, sin tener en cuenta la etapa del desarrollo que transitan los jóvenes y sin proyectar respuestas integrales, individuales y colectivas, con efectos reparadores.

Por ello es necesario reconocer la importancia del relato y su escucha, para poder comprender la fundamental relevancia de una mirada integral y del enfoque interdisciplinario en la búsqueda de respuestas sustentables, y para no caer en el mero rastreo de cuestiones patológicas. Así, será fundamental revalorizar la orientación y las sugerencias profesionales mediante informes técnicos, y legitimar el potencial creativo de otras disciplinas que buscan su visualización frente a la hegemonía del saber jurídico. Con ello, deviene necesaria la democratización del saber como base y horizonte para pensar prácticas en clave restaurativa.

Los equipos interdisciplinarios suelen dirigir su atención a niños, niñas y adolescentes que, como sujetos de intervención, desarrollan su vida en contextos de vulnerabilidad donde predominan situaciones de incertidumbre y pobreza. De modo que muchas veces resulta complejo distinguir posiciones en una trama donde “víctimas y “victimarios” suelen fundirse en situaciones de violencia, sean visibles o invisibles. Ello condiciona la construcción de proyectos y cursos de vida que afectan las posibilidades de acceso a derechos consagrados por la normativa vigente en el horizonte de una ciudadanía plena.

La fortaleza de estas nuevas miradas reside en aportar otras alternativas que se adecuen a las cuestiones sociales actuales, entendiendo que las problemáticas en las que se interviene son sociojurídicas. Es fundamental que no se

vean como una perspectiva acabada, sino complementarias y “aggiornadas” a estos tiempos.

Desde esta perspectiva restaurativa, y con un enfoque en pos de los derechos humanos resulta fundamental la reivindicación de la entrevista, la que visibilice aquellos aspectos que están ocultos a partir de la pregunta y la escucha activa para buscar, integrar y mirar más allá.

No se admite, entonces, que la discusión se centre en una abstracción —“los jóvenes delincuentes”— sin que tenga lugar su problematización para reconocerlos, reiterando el ejemplo utilizado, como jóvenes en situación de pobreza que —además— atraviesan una situación de conflicto penal. Ahora bien, ¿qué importancia puede tener esta caracterización, preocupada por lo situacional? Se trata de un aspecto decisivo, pues las garantías internacionalmente consagradas en materia de derechos humanos, entre los que se incluye el indiscutible derecho a procesos judiciales justos, varían substancialmente según las condiciones en las cuales se piensa su ejercicio. Enhorabuena, la preocupación por la vigencia de estas garantías es la que motoriza los aspectos positivos de los aludidos avances en materia de acceso de los jóvenes a procesos ajustados a derecho. Sin embargo, no se trata de normas jurídicas que inexorablemente, y con prescindencia de los contextos, resultan eficaces asegurando con ello un trato igualitario de todos los ciudadanos. Por el contrario, se advierte cuán importante es reconocer la necesidad de diversificar las miradas para superar, inclusive, cierto amesetamiento en la producción de conocimiento que empobrece las prácticas institucionales (Marcón, 2021, p. 3).

Para esto se requiere tomar los principios que rigen la intervención, ya que —al decir de Cazzaniga— “dar cuenta en términos de análisis de la intervención profesional exige un esfuerzo de elucidación” (Cazzaniga, 2003, p. 1), así como asegurar ciertos requisitos fun-



damentales que prevean el respeto por la intimidad y la historia personal de un sujeto; ello en miras de articular la historia de la persona, no quedándose con un mero hecho sino viendo el entramado que subyace y que permite la comprensión de los fenómenos, más allá de la órbita de un hecho denunciado.

La revisión de las prácticas profesionales en el marco de una justicia restaurativa permitirá reivindicar discursos que procuran alternativas más efectivas para la reparación del daño, centrando la preocupación en la reparación de la situación generada a raíz del comportamiento penal. El daño convivencial surgido, que supera la idea de restauración de lo económico (por ejemplo, indemnización monetaria), impone la necesidad de trabajar sobre una multiplicidad de aspectos propios de la situación a remediar, en la que obviamente están incluidos los derechos de las partes pero desde una perspectiva integral. Lo que se debe restaurar es, cabe subrayar esto, la situación. Por ello el eje está puesto en ella, y no en el sujeto que desarrolló la conducta tipificada como delito ni en sus características personales o sociales (Marcón, 2021 p. 15).

En este sentido, la perspectiva de justicia restaurativa apunta a tener un corte "terapéutico", donde el sistema se apoya no solo en el impacto de la jurisprudencia para la prevención de delitos, sino también en el efecto emocional de las personas involucradas. Las transformaciones que se suscitan progresivamente por fuera y en el interior de los espacios terapéuticos ocurren en tanto emergen nuevas tramas de vida. En esta labor de reescritura de la propia existencia, la escucha juega un papel fundamental. A esto se suma el rol activo que tiene "la escucha" de los y las operadores judiciales y su implicancia subjetiva en cada intervención que, a partir del informe social, promueve el ingreso al escenario judicial de la

historia y de la actualidad problematizada de los sujetos situados.

De esta manera, la forma de abordaje que se propone es el de la singularidad, entendida como una concepción que comprende al sujeto pleno, con potencialidades y condicionantes. Esa perspectiva apoya al cuidado, a la garantía y al cumplimiento de los derechos, la prevención ante sus posibles amenazas y la seguridad de restituirlos o garantizarlos en caso de no contar con su accesibilidad. Este abordaje desde la singularidad da la posibilidad de intervenir desde lo instituyente, desde las rupturas a lo dado, a lo concebido y a las miradas adultocentristas.

Todas estas cuestiones llevan a definir a la intervención en lo social desde la reflexión ética, es decir, revisar desde dónde y para qué se interviene. En definitiva, se trata de considerar fundamental el pensar la intervención como nuevo lugar para la circulación de la palabra, dentro de un proceso de análisis que inevitablemente se desliza hacia la construcción de un acontecimiento que actúa como analizador, donde lo social y lo cultural develan su dimensión oculta.

## CONCLUSIONES

De lo analizado precedentemente advertimos que en los escenarios sociojurídicos prevalecen prácticas punitivistas, adultocentristas y con foco en la criminalización de las y los adolescentes. De allí que ahora nos preguntamos: ¿cómo generamos una deconstrucción del modelo imperante tutelar/represivo de pensamiento/acción?

Bustos (2015) propone una mirada analítica hacia la trilogía jóvenesdelito-procesos judiciales, como la constante que amerita una mirada crítica en búsqueda de nuevas perspectivas de intervención, también modificando la escucha y la indagación acerca de lo que denominará

“las manifestaciones de la cuestión social”. Por lo tanto, se apunta a un corrimiento en el eje del aporte de las disciplinas, con una mirada integral y contextualizada de los colectivos vulnerables como los niños, las niñas, y los y las adolescentes.

En este sentido, la justicia restaurativa propone una perspectiva desde la complejidad, descentralizada de la mirada en el delito y con enfoque en la prevención y la reparación, lo cual desde ya exige un cambio trascendental; en especial, en la forma de articular las acciones que hasta ahora se dan como compartimientos estancos.

Por otro lado, la justicia debe trabajar con la comunidad, en el entretrejido de tramas, donde los recursos se potencien y efectivicen en pos del sostenimiento de estrategias sustentables, tanto con medidas de acción directas como de tipo indirectas (talleres barriales, actividades deportivas, etc.). Si se piensa en la necesidad de despenalizar las intervenciones profesionales relativas a adolescentes que transitan el sistema judicial, es menester también despenalizar la lente con la que se abordan los problemas sociojurídicos que los involucran.

La justicia restaurativa es necesaria en el entorno familiar para atender desde ahí a las personas destinatarias del daño, para prevenir desde ahí las futuras ofensas, para que los y las adolescentes no sean vistos solo como ofensores —aunque guarden el daño que sufrieron cuando eran niños y niñas, cuando confiaron, cuando los que debían protegerlos no lo hicieron—. Los procesos de restauración familiar tienen como objetivo primordial identificar y atender los daños que nacen en el seno y entorno familiar, para dar la oportunidad a que sean atendidos de forma colectiva y que sus integrantes asuman responsabilidades, y busquen repararlos de manera efectiva e integral. El amplio espectro de las prácticas restaurativas, tan-

to formales como informales, así como las declaraciones afectivas, los círculos, las reuniones, los encuentros y las juntas familiares son viables para abordar el conflicto —donde el daño subyace— con un enfoque restaurativo.

Como consecuencia, sostenemos que los y las adolescentes y sus familias tienen el derecho fundamental de ser protegidos realmente por el Estado y de poder acceder a procesos de restauración que les permitan sanar, para tener calidad de vida y una vida digna libre de daños, para no convertirse también en agentes generadores de daño social, para resolver el conflicto social desde el fondo y desde la causa; porque restaurando y reparando es que podremos construir una sociedad pacífica desde su origen, esto es, la familia.

Difícil es el camino, pero en el horizonte siempre está la esperanza.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bustos, R. (2015). *¿Jóvenes en conflicto con la ley o ley en conflicto con los jóvenes?* Editorial Espacio.
- Cazzaniga, S. (2003). El abordaje de la singularidad. *Revista Desde El Fondo*.
- Carballeda, A. (2012). La intervención del trabajo social en el campo de la salud mental. *Margen. Revista de trabajo social y ciencias sociales* (65)113.
- Castel, R. (2013). La dinámica de los procesos de marginalización: de la vulnerabilidad a la exclusión. En *El Espacio Institucional*. Lugar Editorial.
- Marcón, O. (2013). La responsabilización penal juvenil como nuevo relato cultural. Editorial Espacio.
- (2013). Justicia juvenil interdisciplinaria, tensiones y perspectivas. *Revista de Debate Público*.

- (2013). Justicia juvenil y reciprocidad restaurativa. <https://www.pensamiento-penal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41844.pdf>.
- (junio 2021). Justicia restaurativa, la ajenidad jurídica como encrucijada. *Revista Pensamiento Penal* (391) <http://www.pensamientopenal.com.ar>.
- Moreno Roldán, M. R.; AgudeloBedoya, M. E. y AlzatePulgarín, V. (2017). Voces a escuchar en el cuidado: ¿qué dicen los niños y niñas? *Revista Restaurativa de Ciencias Sociales, niñez y juventud*, 16(1)227-237. <https://doi.org/https://doi.org/10.11600/1692715x.16113>
- Zaffaroni, E. (2012). *La Pachamama y el humano*. Cúspide.

### **Eliana Fortbetil**

Perfil académico y profesional: Abogada (Universidad Católica de Santiago del Estero). Escribana (Universidad Blas Pascal). Abogada del Niño (Universidad Nacional del Litoral). Doctoranda en Estudios Sociales (Universidad Nacional del Litoral). Diplomada en Justicia Juvenil Restaurativa (Universidad Católica de Salta). Diplomada en Abordaje y acompañamiento territorial de las violencias de género (Universidad Nacional de Rafaela). Diplomada en violencia familiar y de género (Universidad Blas Pascal). Jueza de Familia, Niñez y Adolescencia de Villa La Angostura, Neuquén. Miembro integrante del Órgano de Revisión de Salud Mental de la provincia de Neuquén. Miembro de la Red de Mujeres para la Justicia, miembro de la Comisión de Género de la Asociación de Magistrados/as y Funcionarios/as de Neuquén. ElianaMariel.Fortbetil@jusneuquen.gov.ar  
Identificador ORCID: 0009-0004-7287-6041

### **Miriam Clemente**

Perfil académico y profesional: Licenciada en Servicio Social (Universidad Católica de Salta). Miembro del equipo interdisciplinario para evaluación de capacidades del Poder Judicial de Salta. Docente de la Cátedra de Estrategias de Intervención en Trabajo Social, de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Católica de Salta.  
lic.miriannclemente@live.com  
Identificador ORCID: 0009-0005-6247-4011

### **María Bettina Gómez**

Perfil académico y profesional: Licenciada en Trabajo Social (Universidad de Buenos Aires). Jefa del Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Violencia, provincia de Salta (período 2009-2016). Miembro del equipo de la Fiscalía Penal de Rosario de Lerma del Ministerio Público Fiscal de Salta (2016 actualidad). Ejerció como docente en la Universidad Católica de Salta, en la carrera de Trabajo Social, e integró la Comisión de Responsabilidad Social Universitaria en la misma institución.  
mbettinag@gmail.com  
Identificador ORCID: 0009-0006-8018-5894



# La elección del régimen de bienes al momento de la celebración del matrimonio: análisis y aplicación en la ciudad de Salta<sup>1</sup>

The choice of property regime at the time of the celebration of the marriage: analysis and application in the city of Salta

Agustina Mendoza Videla<sup>2</sup>

## Resumen

El régimen patrimonial del matrimonio fue, sin dudas, una de las áreas del derecho matrimonial que sufrió grandes modificaciones con la reforma del Código Civil y Comercial argentino. La autonomía de la voluntad asumió un rol protagónico, desplazando al orden público como principio rector de la materia. De esta manera, son los futuros cónyuges quienes, en ejercicio del derecho de opción, se convierten en los responsables de elegir el régimen que consideren más conveniente para regir sus relaciones patrimoniales, teniendo en cuenta las necesidades propias de cada matrimonio en un momento determinando y contando, además, con la posibilidad de modificarlo con posterioridad, en caso de que así lo decidan.

En la ciudad de Salta, la elección del régimen de bienes constituye un derecho escasamente ejercido por los contrayentes debido, entre otros motivos, a su desconocimiento, a las exigencias formales ante el Registro Civil y a las costumbres y creencias de una provincia conservadora y tradicionalista.

**Palabras clave:** régimen patrimonial - derecho de opción - autonomía de la voluntad - comunidad de bienes - separación de bienes

## Abstract

The property regime of marriage was, without a doubt, one of the areas of marriage law that underwent major modifications with the reform of the Argentine Civil and Commercial Code. The autonomy of the will assumes a leading role, displacing public order as the governing principle of the matter. In this way, it is the future spouses who, in exercising the right of option, become responsible for choosing the regime that they consider most convenient to govern their property relations, taking into account the needs of each marriage at a time, determining and also having the possibility of modifying it later, if they decide to do so.

In the city of Salta, the choice of the property regime constitutes a right that is rarely exercised by the contracting parties due, among other reasons, to their ignorance, to the formal requirements before the Civil Registry and to customs and beliefs of a conservative and traditionalist province.

**Keywords:** patrimonial regime - right of option - autonomy of will - community of goods - separation of property

## Derecho/ Artículo científico

Citar: Mendoza Videla, A. (2023). La elección del régimen de bienes al momento de la celebración del matrimonio: análisis y aplicación en la ciudad de Salta. *Omnia. Derecho y sociedad*, 6 (2), pp. 77-90.

<sup>1</sup> Este trabajo constituye una adaptación de la tesis de posgrado *La posibilidad de elegir el régimen de bienes al momento de la celebración del matrimonio, que rige desde la sanción del Código Civil y Comercial hasta el año 2020, en la ciudad de Salta y su aplicación*.

<sup>2</sup> Universidad Católica de Salta.

## INTRODUCCIÓN

Desde la entrada en vigor del Código Civil en el año 1871, Argentina adoptó un régimen patrimonial matrimonial único, de orden público, con carácter imperativo, inmutable e inmodificable por los cónyuges.

El contexto histórico y sociológico imperante en aquel entonces condicionó ese acogimiento normativo acorde a la concepción de familia que tenía el codificador y a la idiosincrasia de nuestro país. Este régimen, denominado sociedad conyugal, se encontraba metodológicamente ubicado dentro de los contratos en el libro segundo, sección tercera, título II del Código Civil, apartándose de esta manera de la tendencia en el derecho comparado de la época, que permitía la celebración de contratos prenupciales entre los futuros contrayentes.

Al respecto, resulta muy ilustrativa la nota del art. 1217, en la cual Dalmacio Vélez Sarsfield expresa los motivos por los cuales decide adoptar este régimen:

Las costumbres de nuestro país, por una parte, y las funestas consecuencias, por otra, de la legislación sobre los bienes dotales, no nos permiten aceptar la legislación de otros pueblos de costumbres muy diversas, y nos ponen en la necesidad de evitar los resultados de los privilegios dotales (...).

Asimismo, agregaba que en la República “nunca se vieron contratos de matrimonio. Si esos contratos no aparecen necesarios, y si su falta no hace menos felices los matrimonios, podemos conservar las costumbres del país”, estableciendo de esta manera un régimen puramente legal, “evitándose las mil pasiones o intereses menos dignos, que tanta parte tienen en los contratos de matrimonio (...)”.

Dentro de la sociedad conyugal se distin-

guían los bienes propios de la mujer —los que integraban la dote—, los bienes propios del marido y los bienes gananciales, que conformaban una comunidad de bienes restringida, de administración y gestión marital. La mujer era considerada una incapaz de hecho relativa y, por lo tanto, su poder de actuación en la faz patrimonial se encontraba sumamente limitado.

De esta manera, el código velezano recogía una idea de familia matrimonializada, paternalizada y patrimonializada (dependiente económicamente y en otros aspectos del poder del padre), sacralizada (nacida de formas más o menos solemnes), biologizada (su principal función era tener hijos) y desigualitaria.

Con la sanción de la Ley 11357, en el año 1926, se confirió a la mujer casada la administración de los bienes gananciales adquiridos con su trabajo personal y de sus bienes propios, estableciéndose la separación de las deudas. Sin embargo, se instituía un mandato tácito a favor del marido para la administración de los bienes de la mujer, situación que se modificó años después.

Si bien el Código Civil estableció como régimen legal a la sociedad conyugal, admitía la posibilidad de solicitar judicialmente la separación de bienes por concurso y mala administración, supuestos en los cuales se disolvía la comunidad, pero subsistía el vínculo matrimonial.

Con la reforma de la Ley 17711, del año 1968 y bajo la influencia de Guillermo Borda, se puso fin a la incapacidad civil de la mujer y se estableció un régimen de administración y gestión separada con ciertas restricciones.

Pese a estas reformas parciales, la sociedad conyugal se mantuvo intacta como régimen legal.

Con el correr de los años y el progresivo reconocimiento de derechos a la mujer, se produjo un cambio estructural en la sociedad, traducido en un mayor protagonismo en

el ámbito laboral y educativo. Ello trajo como consecuencia que se invirtieran, en muchos casos, los clásicos roles del marido proveedor y de la esposa dedicada al cumplimiento de las tareas del hogar, y se estableciera la igualdad de los cónyuges tanto en la faz personal como patrimonial.

Ante ello, fue necesario que el derecho se hiciera eco de estos cambios y reformara el obsoleto régimen de bienes del matrimonio. Así, varios fueron los intentos de reformas que aparecieron desde la sanción del Código Civil. Sin embargo y a los fines de este trabajo, los que resultan más importantes por constituir antecedentes inmediatos del Código Civil y Comercial son el Proyecto de Reformas del Código Civil, del año 1993, y el Proyecto de Código Civil Unificado con el Código de Comercio, del año 1998.

A pesar de que ninguno de ellos llegó a sancionarse, ambos establecieron las bases para que, en el año 2014, con la sanción de la Ley 26994, se modificara el régimen de bienes en el matrimonio, bajo una fuerte influencia de los Tratados de Derechos Humanos receptados constitucionalmente.

De esta manera, la autonomía de la voluntad asumió un rol protagónico, desplazando al orden público como principio rector en esta materia. Se otorgó a los futuros cónyuges el derecho de elegir el régimen que creyeran más conveniente para regir sus relaciones patrimoniales, teniendo en cuenta las necesidades de cada matrimonio en un momento dado, y la posibilidad de modificarlo con posterioridad a su celebración en caso de que así lo decidieran.

Asimismo, los cambios legislativos también se produjeron a nivel metodológico, ya que la sociedad conyugal pasó a denominarse —acertadamente— régimen de comunidad de ganancias y a ubicarse en el libro II, referido a las relaciones de familia.

En la actualidad, el régimen patrimonial se asienta sobre tres principios fundamentales: uno, igualdad jurídica de los cónyuges; dos, autonomía restringida; tres, mutabilidad del régimen elegido.

Atento a que la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) constituyó uno de los hitos legislativos de la historia del derecho argentino, resulta oportuno conocer cuál fue el real impacto que tuvo en la sociedad. Para ello, se eligió como muestra a la ciudad de Salta. En cuanto a lo temporal, se analizarán los primeros cinco años desde su entrada en vigor (2015 - 2020).

## **LA POSIBILIDAD DE OPTAR POR EL RÉGIMEN DE BIENES Y SU REGULACIÓN EN EL CCyCN**

A modo introductorio, resulta pertinente desarrollar los conceptos de régimen patrimonial matrimonial y los diferentes regímenes que se encuentran vigentes en nuestro país, así como la posibilidad de su elección.

Definir el régimen patrimonial del matrimonio permite comprender su importancia y necesidad. Como enseña Belluscio (2009):

La existencia de algún régimen matrimonial es una consecuencia ineludible del matrimonio. Siempre, aun cuando se adopte un régimen de separación de bienes —que por implicar la independencia patrimonial de los cónyuges parecería equivaler a la inexistencia de régimen alguno—, el derecho debe solucionar algunas cuestiones que se presentan en virtud de la vida en común, como la responsabilidad frente a los acreedores por las obligaciones contraídas para solventar las cargas del hogar, la contribución a estas y a la manutención de los hijos, o la propiedad de las cosas muebles existen-

tes en la vivienda común. Por consiguiente, no es concebible la ausencia de régimen matrimonial; aun ante el total silencio de la ley, ciertas reglas deberían ser fijadas judicialmente. (Belluscio, 2009, p. 277)

El régimen patrimonial del matrimonio puede ser definido como “el conjunto de relaciones jurídicas de orden —o de interés— patrimonial que el matrimonio establece entre los cónyuges y entre estos y terceros” (Arianna, 2017, pp. 34).

Respecto a las primeras, abarca todo lo que tenga relación con la capacidad para celebrar contratos entre sí; propiedad de los bienes; administración y disposición de los bienes llevados al matrimonio y de los adquiridos con posterioridad a él; contribución a los gastos del hogar; causales de extinción del régimen y, cuando corresponda, liquidación y partición. En relación con los terceros, un aspecto de relevancia se refiere a la responsabilidad que asume cada cónyuge con las deudas que contraiga con terceros y la capacidad para celebrar contratos. (Krasnow, 2020, p. 17)

En nuestro derecho, actualmente, se encuentran legislados dos regímenes patrimoniales: el de comunidad de ganancias y el de separación de bienes.

Siguiendo a Arianna (2017), puede afirmarse que el elemento común de los regímenes de comunidad “es la formación de una masa de bienes que pertenece a los dos esposos y que ha de repartirse entre ellos o entre el sobreviviente y los herederos del muerto al disolverse” (pp. 34). A partir de este dato común, el sistema presenta una variedad de modalidades, lo cual obliga a una discriminación en función de la extensión de la masa común, el régimen de

gestión de esa masa, la responsabilidad frente a las deudas, y la división final.

En relación con el régimen de separación de bienes, Ferrer (2017) menciona que:

Es un régimen especial que yuxtapone a una asociación de personas, una disociación completa de intereses patrimoniales, por eso se explica que la ley exija, por parte de quienes quieren someterse a él, una declaración de voluntad formal y expresa. Es un régimen simple, que, como explica Jossierand, constituye la negación de toda asociación pecuniaria entre los esposos; es un régimen de independencia, bajo el cual cada uno conserva la plena disposición, administración y goce de sus bienes. Por lo tanto, es el régimen apto para satisfacer de la forma más sencilla el deseo legítimo de aquellos que quieren disociar lo más completamente posible las relaciones afectivas y los intereses patrimoniales. (Ferrer, 2017, pp. 319320)

Con la reforma del Código Civil y Comercial, el régimen patrimonial dejó de ser inmutable, otorgándole a los futuros contrayentes —antes de la celebración del matrimonio— o a los cónyuges —una vez celebrado el matrimonio— la posibilidad de elegir el que mejor se adecue a sus intereses. En este trabajo solamente se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 446, es decir, la elección del régimen con anterioridad a la celebración de las nupcias. Esto constituye, sin lugar a dudas, la mayor expresión de la autonomía de la voluntad en el campo patrimonial matrimonial.

Si bien la posibilidad de elegir el régimen patrimonial resultó novedosa con la sanción de la Ley 26994, fueron muchos los juristas que bregaron por su inclusión en el Código Civil años antes.

El Proyecto de Reformas del Código Civil fue elaborado por una comisión designada a través del Decreto 468/92, la cual estuvo integrada por Augusto César Belluscio, Salvador Darío Bergel, Aída Kemelmajer de Carlucci, Sergio Le Pera, Julio César Rivera, Federico N. Videla Escalada y Eduardo Antonio Zannoni.

Por amplia mayoría —seis votos contra uno— se concedía a los esposos la posibilidad de optar entre el régimen de separación de bienes, el de participación en las ganancias y el de comunidad de gananciales, estableciendo como régimen supletorio a este último.

Entre los argumentos que sustentaban la libre elección del régimen patrimonial pueden mencionarse los siguientes:

- a) El cambio producido en las últimas décadas en la estructura económico social familiar y la distinta organización de la comunidad doméstica en las diversas regiones del país, que exigían también un cambio en las relaciones económicas entre los cónyuges.
- b) El anhelo de muchas parejas de divorciados, que deseaban contraer nuevas nupcias, de no verse sometidos al régimen de comunidad sino al de separación de bienes.
- c) El régimen de comunidad es el que mejor se adecua al matrimonio en el cual uno de sus integrantes aporta económicamente y el otro afronta las tareas del hogar, y el de separación de bienes a aquel en que uno y otro despliegan una actividad económica.
- d) La admisión de la autonomía de la voluntad en esta materia permite a los propios interesados solucionar sus problemas en lugar de imponerles autoritariamente una solución.
- e) La imposibilidad de que un estatuto único sea apto para regir las situaciones más diversas.
- f) El predominio de la solución pluralista en el derecho extranjero.

Belluscio (1994), único miembro de la comisión que se expidió por el mantenimiento del régimen legal único, sostuvo que ni en el derecho castellano ni en el derecho patrio, ni en la codificación ni en las costumbres existía una tradición que impulsara a admitir la elección del régimen matrimonial por los cónyuges. Por el contrario, consideró chocante que el matrimonio sea la ocasión de un arreglo patrimonial.

En idéntico sentido, Borda (1993) sostuvo que el matrimonio es un acto de amor que no se aviene con una especulación patrimonial, por lo que el régimen debe ser fijado por la ley de acuerdo con lo justo y razonable, sin que existan razones para apartarse de la tradición argentina.

Méndez Costa (1993), partidaria de esta posición, propició también el mantenimiento del régimen imperativo de comunidad, a lo sumo con la posibilidad de sustituirlo convencionalmente por el de separación de bienes después de cierto número de años de vigencia del legal, en el interés de la familia y con homologación judicial. Sostuvo que la comunidad era el régimen que mejor reflejaba en lo económico la vinculación creada por el matrimonio y el más adecuado como elemento a favor de la unión matrimonial.

El Proyecto de Reformas no llegó a sancionarse y en el año 1995 se designó a una nueva comisión, mediante el Decreto 685/95, integrada por Héctor Alegría, Atilio A. Alterini, Jorge H. Alterini, María Josefa Méndez Costa, Julio César Rivera y Horacio Roitman; también participaron Aída Kemelmajer de Carlucci y Augusto César Belluscio, quienes no firmaron el proyecto.

En él se concedía a los cónyuges la posibilidad de optar entre el régimen de separación de bienes o el de comunidad de ganancias, resultando este último supletorio a falta de convención. De esta manera se suprimía el régimen de participación en las ganancias.



En los fundamentos (1999) puede leerse que, si bien esta postura no contó con el apoyo unánime de la comisión, la mayoría decidió su criterio considerando los criterios del derecho extranjero, que la consagra con muy limitadas excepciones y que resulta el sistema más adecuado a la igualdad jurídica de los cónyuges y a la capacidad de que gozan.

## LA FORMALIDAD DE LA ELECCIÓN DEL RÉGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO

Teniendo presente el concepto de régimen patrimonial y los regímenes que se encuentran legislados en nuestro derecho, es momento de analizar cuál es la formalidad exigida por el Código Civil y Comercial para que los futuros contrayentes puedan hacer uso de la opción prevista en el art. 446.

Al respecto, resulta necesario recordar que la elección que aquí se analiza es la denominada "originaria", es decir, aquella que se realiza por primera vez al momento de la celebración del matrimonio y no con posterioridad, ya que en este último caso estaríamos frente a una modificación del régimen (art. 449).

Tal como se desprende del art. 446, los futuros cónyuges pueden celebrar convenciones que tengan por objeto la opción que hagan por alguno de los regímenes previstos en el Código. A falta de opción hecha en una convención matrimonial, conforme lo establece el art. 463, los cónyuges quedan sometidos al régimen de comunidad de ganancias.

Ahora bien, ¿qué son las convenciones matrimoniales?

La capitulación o convención matrimonial puede ser definida como el acuerdo celebrado entre los futuros contrayentes o cónyuges con el fin de elegir o diseñar el régimen de bienes al que quedarán sujetos

a partir de la celebración del matrimonio y modificar el inicialmente exigido o impuesto por vía supletoria, como así también para regular otras cuestiones patrimoniales entre cónyuges o entre cualquiera de ellos con terceros. (Krasnow, 2020, p. 35)

Cuando el acuerdo de voluntades que se formaliza en este acto es previo al emplazamiento en el estado de casados, presenta la particularidad de quedar sin efecto si no se celebra el matrimonio.

Es decir que en nuestro derecho se contemplan dos clases de convenciones, que se distinguen por el momento de su celebración:

- 1) Convención prematrimonial: se refiere al acto que celebran los futuros contrayentes con el objeto de elegir el régimen de separación de bienes o regular las otras cuestiones que pueden ser objeto de convención (art. 446).
- 2) Convención matrimonial: es aquella que se celebra durante el matrimonio y que tiene por objeto mutar de régimen (art. 449).

En ambos casos, la convención debe celebrarse mediante escritura pública, con las prescripciones establecidas en los art. 299 y ss. y dejarse constancia de ella en el marginal del acta matrimonial a los fines de producir efectos ante terceros.

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, es necesario tener presente que en el título I también existen normas relativas al régimen patrimonial. Así, el art. 420, referido a la celebración del matrimonio y al contenido del acta que materializa dicho acto jurídico, en sus incisos i) y j) dispone:

La celebración del matrimonio se consigna en un acta que debe contener: (...)

- i) declaración de los contrayentes de si se ha celebrado o no convención matrimonial y

en caso afirmativo, su fecha y el registro notarial en el que se otorgó;

j) la declaración de los contrayentes, si se ha optado por el régimen de separación de bienes (...)

De su lectura, fácil es advertir que existe una contradicción entre lo dispuesto en el art. 446 y el art. 420. Esto ha dado lugar a un largo debate doctrinario y al surgimiento de dos posturas que pueden denominarse “restringida” y “amplia”, respectivamente.

Quienes sostienen la postura restringida coinciden en que la elección originaria del régimen solo puede realizarse por escritura pública en una convención matrimonial. Entre sus argumentos, Molina de Juan y Peracca (2016) manifiestan que:

- a) Las normas relativas al régimen patrimonial matrimonial prevalecen por su especialidad frente a las disposiciones referidas a la celebración del matrimonio, su registración y publicidad.
- b) No debería distinguirse entre convenciones prematrimoniales y convenciones matrimoniales; es decir, la primera por la cual se opta de manera originaria por el régimen de separación de bienes y la segunda, por la cual se modifica el régimen y puede serlo durante toda la vida matrimonial (art. 449).
- c) La escritura pública garantiza el adecuado asesoramiento a los novios.

En idéntico sentido, Arianna (2017) sostiene que el art. 446 inc. d) y el art. 463 son categóricos en punto a que la opción solo puede ser realizada por convención matrimonial, es decir, que no puede haber “opción” sin “convención” (pp. 3637).

Por el contrario, quienes se enrolan en la postura amplia consideran que, además de la convención matrimonial —siempre realizada

mediante escritura pública—, la elección originaria del régimen se puede realizar por declaración ante el oficial del registro civil en oportunidad de celebrarse el matrimonio. Al respecto, Chechile y Herrera (2016) sostienen que:

Defender la idea de que solo es posible optar por el régimen de separación de bienes de manera originaria, al contraer matrimonio, por convención matrimonial implica, lisa y llanamente, tener por no escrito lo que expresa el inciso j) del art. 420 analizado a la luz de lo dispuesto en el inciso anterior, el i) que justamente, se refiere a formalidad de la convención matrimonial. (Chechile y Herrera, 2016, p. 3)

En apoyo de ello y recurriendo a los criterios de interpretación del art. 2, se refieren a que es tarea del intérprete armonizar los incisos i) y j) del art. 420 a fin de alcanzar la coherencia allí aludida, manteniendo ambas posibilidades para la elección del régimen.

Agregan que, si bien los fundamentos del Anteproyecto no forman parte del Código Civil y Comercial y, por lo tanto, carecen de valor jurídico, resultan una herramienta valiosa de interpretación, tal como lo fueron en su momento las notas en el Código Civil de Vélez Sarsfield. En este sentido, sostienen que:

El Anteproyecto admite con limitaciones el principio de autonomía de la voluntad en el régimen patrimonial del matrimonio y otorga a los contrayentes la opción de elegir entre dos regímenes de bienes: comunidad y separación de bienes. Esta elección se realiza por escritura antes de la celebración del matrimonio o frente al funcionario del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Chechile y Herrera, 2016, p. 4)

Otro de los argumentos sobre los cuales se sustenta la postura amplia se relaciona con el momento en el cual se realiza la elección por el régimen de separación de bienes. Al momento de celebrar el matrimonio, esa elección opera para adelante y, por lo tanto, no trae consigo la disolución de ningún régimen anterior. Por el contrario, toda modificación del régimen por la elección del régimen de separación implica necesariamente la disolución del régimen de comunidad, encontrándose en juego derechos e intereses de mayor envergadura y complejidad que los existentes al momento de contraer nupcias.

Asimismo, el hecho de que la convención deba celebrarse mediante escritura pública no garantiza un adecuado asesoramiento de los novios; más bien, la participación del escribano se encuentra exigida por la solemnidad del instrumento y no por su función de asesoramiento.

En este sentido, el oficial público del registro, al tomar la declaración de los contrayentes expresando que optan por el régimen de separación de bienes, tiene idénticas atribuciones que las delegadas por el Estado a los escribanos. De este modo, el acta labrada con las formalidades de ley es prueba del matrimonio y tiene carácter de instrumento público, de conformidad con lo establecido por los arts. 289 inc. b) y 423 del Código Civil y Comercial, y el art. 5 de la Ley 26413.

Sumado a ello, la exigencia de una formalidad mayor para un régimen patrimonial por sobre el otro atenta directamente contra la autonomía de la voluntad de los contrayentes. De esta manera, el Estado estaría brindando una “falsa libertad” de opción, la que no podrá ser ejercida en iguales condiciones por todas las personas. Por el contrario, el único modo de garantizar una libertad real para el libre desarrollo de la autonomía de la voluntad es la gratuidad, donde todas las personas puedan

tener a su alcance la posibilidad de elegir entre un régimen u otro (Vittola, 2016).

Ambas posturas se ven reflejadas en la actualidad en los registros civiles de todo el país, por lo cual resulta imperioso que se adopte una solución uniforme al respecto. No resulta conveniente que la formalidad exigida para el ejercicio de la opción del régimen patrimonial del matrimonio al momento de la celebración del matrimonio dependa del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda según el domicilio de los contrayentes.

En relación con las provincias que adhieren a la postura amplia, es posible mencionar a Santa Fe, Neuquén y Chubut. Por el contrario, entre quienes sostienen la postura restringida encontramos a Buenos Aires, Mendoza, Misiones y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cuanto a la ciudad de Salta, el registro adhiere a la postura restrictiva y requiere la presentación de una convención matrimonial obrante en escritura pública junto con la declaración jurada prematrimonial. No obstante, la convención puede ser presentada incluso hasta el momento de la celebración del matrimonio.

Frente a estas posturas disímiles, resulta imperioso no perder de vista los fundamentos que inspiraron la reforma, donde se sostiene con meridiana claridad que “(...) lo que se trata es de regular una serie de opciones de vidas propias de una sociedad pluralista, en la que conviven diferentes visiones que el legislador no puede desatender”.

Finalmente, es interesante traer a colación el Anteproyecto de Reformas al Código Civil y Comercial 2018, elaborado por la comisión designada por medio del Decreto 182/18 e integrada por Diego Botana, Daniel Pizarro y Julio César Rivera.

Así, en el art. 31 se adopta la postura amplia y se ordena agregar al art. 448 del Código Civil y Comercial el siguiente párrafo: “Es válida la op-

ción por alguno de los regímenes patrimoniales hecha en el momento de la celebración del matrimonio de la que queda constancia en el acta pertinente en los términos del art. 420, inc. j)”.

## LA ELECCIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y SU APLICACIÓN EN LA CIUDAD DE SALTA (1.8.2015 - 31.12.2020)

Teniendo presente la regulación actual del régimen patrimonial del matrimonio en el Código Civil y Comercial y las discusiones que giran en torno a la formalidad para su elección, es momento de analizar la aplicación práctica que tuvo el derecho de opción en la ciudad de Salta.

Para ello se acudió al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, donde se compulsaron, previa autorización, los libros de matrimonio allí existentes, desde el 1.8.2015 al 31.12.2020.

En cuanto a su organización, el Registro Civil cuenta con una sede central ubicada en calle Almirante Brown n.º 160 y con oficinas seccionales ubicadas en los distintos barrios de la ciudad, a saber: Ciudad del Milagro, Santa Lucía, Villa Lavalle, San Ignacio, Santa Ana, El Tribuno y San Lorenzo. Si bien la oficina de Villa Lavalle fue cerrada en el año 2018, sus datos fueron tenidos en cuenta en atención al período analizado en este trabajo.

Además de contraer matrimonio en las oficinas mencionadas con anterioridad, los futuros contrayentes pueden elegir el servicio que brinda el Registro Civil consistente en celebrar el matrimonio en el lugar indicado por ellos. En este caso, cada uno de los oficiales públicos habilitados por el organismo cuenta con un libro de matrimonios, denominado tomo volante.

Antes de continuar, es necesario aclarar previamente que durante el año 2020 el fun-

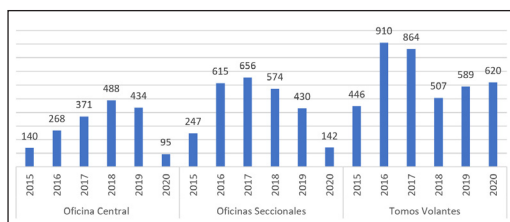
cionamiento del Registro Civil, y particularmente la celebración de matrimonios, se vio suspendido en una primera instancia por el Decreto 297/20 que estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todo el territorio nacional debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID19. Luego, al establecerse el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, la celebración de matrimonios se reanudó, pero en forma limitada. Ello influyó de manera directa en los datos obtenidos en relación con el año 2020.

Para realizar la compulsa de los libros de matrimonio, se elaboraron planillas mediante las cuales se relevaron datos de interés referidos a los futuros cónyuges, como ser:

- Edad, dividiéndolos en tres grupos según la franja etaria: 21 a 40 años; 41 a 60 años, y 61 a 75 años.
- Estado civil: soltero, divorciado, viudo.
- Elección del régimen de separación de bienes: si/no.

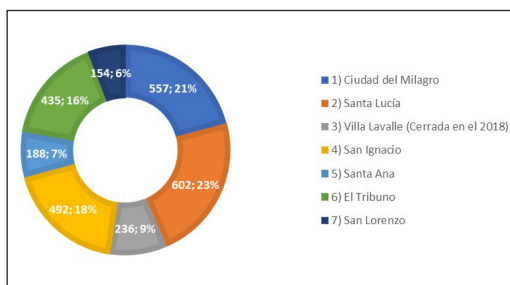
Teniendo en cuenta la organización antes mencionada, en el período de tiempo analizado se celebraron 8632 matrimonios en la ciudad de Salta, de los cuales 2664 fueron celebrados en las oficinas seccionales, 1796 en la oficina central y 3972 fuera de las oficinas del organismo y asentados en los tomos volantes.

A continuación, puede observarse lo mencionado con anterioridad:



Fuente: elaboración propia con base en datos obtenidos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Salta.

A su vez, teniendo en cuenta cada una de las oficinas seccionales, es posible advertir que las oficinas ubicadas en los barrios de Santa Lucía, Ciudad del Milagro y San Ignacio fueron aquellas en las cuales se celebraron la mayor cantidad de matrimonios en el período analizado:



Fuente: elaboración propia con base en datos obtenidos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Salta.

En cuanto a la elección del régimen, que es el tema que nos ocupa, sobre la totalidad de matrimonios celebrados entre el 1.8.2015 y el 31.12.2020 en la ciudad de Salta (8632), solamente 46 de ellos optaron por el régimen de separación de bienes, lo que representa un porcentaje del 0,53 % del total:

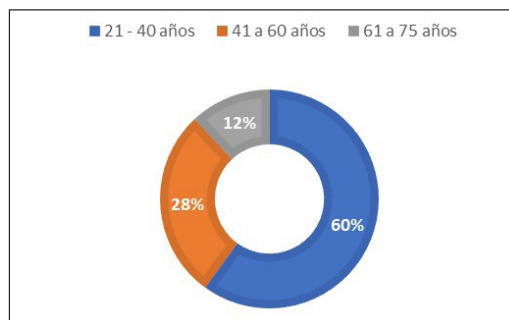


Fuente: elaboración propia con base en datos obtenidos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Salta.

Este porcentaje resulta —*prima facie*— llamativo teniendo en cuenta que, a la época de realizar la recolección de los datos, habían transcurrido más de cinco años desde la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación.

Teniendo presente los 46 matrimonios que optaron por la separación de bienes, es momento de analizar las características de las personas que los componen.

En relación con la edad de los contrayentes, el 60 % de ellos tenía entre 21 y 40 años; el 28 %, entre 41 y 60 años y el 12 %, entre 61 y 75 años:

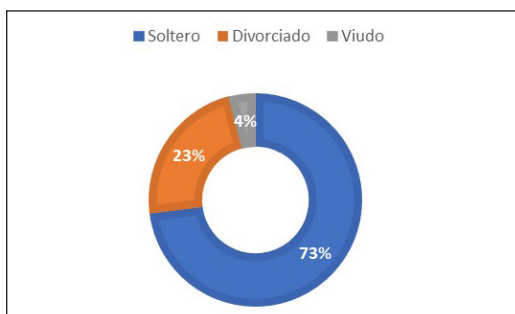


Fuente: elaboración propia con base en datos obtenidos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Salta.

Además, se optó por indagar respecto al estado civil de las personas que eligieron el régimen de separación.

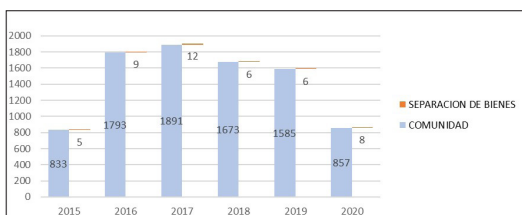
Esto se debió a que, entre los fundamentos de los proyectos de reforma, se destacó el anhelo de las personas divorciadas que deseaban contraer nupcias nuevamente de no verse sometidas al régimen de comunidad de ganancias. En idéntica posición podían encontrarse aquellas personas que habían quedado viudas por el fallecimiento de su cónyuge.

Así, de los 92 contrayentes, el 73 % se encontraba soltero; el 23 %, divorciado y solo el 4 %, viudo:



Fuente: elaboración propia con base en datos obtenidos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Salta.

Finalmente, durante el primer lustro de vigencia del Código Civil y Comercial, el año en el cual más parejas eligieron la separación de bienes fue el año 2017, seguido por el año 2016:



Fuente: elaboración propia con base en datos obtenidos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Salta.

Además de compulsar los libros de actas matrimoniales y teniendo en cuenta las franjas etarias allí utilizadas, se realizaron entrevistas a tres parejas que contrajeron matrimonio a partir del 1.8.2015, respecto a su conocimiento del régimen patrimonial y a la posibilidad de su elección a partir de la sanción del Código Civil y Comercial.

Sin realizar una generalización de los datos obtenidos, debido a que la muestra no es representativa en comparación con el total de matrimonios celebrados entre los años 2015 y

2020, resulta interesante analizar lo manifestado por estas parejas. Ninguna considera que el régimen patrimonial sea obligatorio, en el sentido de ser establecido legalmente. Por el contrario, refieren a su obligatoriedad por una cuestión cultural o sociológica. Inclusive, una de las parejas manifestó que el matrimonio podría funcionar perfectamente sin que exista un régimen patrimonial que ordene sus relaciones e intereses económicos.

En relación con el régimen de separación de bienes, solo una de ellas expresó tener conocimiento sobre él, pero en su respuesta se pudo percibir que existe confusión entre el régimen como tal, que funciona durante la vigencia del matrimonio, y los efectos del divorcio, entre los cuales se encuentra la división de bienes en caso de existir un régimen de comunidad.

Teniendo en cuenta los datos obtenidos, se puede afirmar que el ejercicio del derecho de opción en la ciudad de Salta no ha sido mayormente utilizado desde la entrada en vigor el Código Civil y Comercial.

Esta situación puede deberse a tres factores:

- 1) Al desconocimiento que existe en la sociedad respecto al régimen de separación de bienes y a la posibilidad de optar por él para regir las relaciones patrimoniales matrimoniales.
- 2) A la falta de interés por el régimen de separación de bienes, aun conociendo escasamente su funcionamiento. Es probable que este desinterés se encuentre directamente relacionado con el caudal económico de los contrayentes, ya que quienes ostenten grandes patrimonios seguramente acudirán a un profesional (sea abogado o escribano) para asesorarse sobre la existencia de un régimen de separación y su aplicación.
- 3) En menor medida, a las costumbres y creencias de una provincia tan conservadora y tradicionalista como lo es Salta. Debido

a ello es probable que, en las ciudades del interior, la elección del régimen de separación de bienes sea nula o en un porcentaje menor al recabado en la capital.

Continuando con el análisis, la elección del régimen de separación de bienes no se realizó en los lugares donde presumiblemente las personas ostentan una mejor posición económica (como puede ser San Lorenzo). Por el contrario, el mayor número de parejas que eligieron este régimen se encuentra en los matrimonios celebrados por los oficiales públicos fuera de las oficinas del Registro y asentados en los tomos volantes. En este sentido, es imposible inferir la posición económica de los contrayentes como para elaborar una hipótesis al respecto.

Asimismo, suele creerse que quienes eligen el régimen de separación de bienes son aquellas personas que atravesaron anteriormente un proceso de divorcio o que quedaron viudas y no quieren transitar nuevamente la experiencia de dividir por mitades lo adquirido durante el matrimonio anterior. Sin embargo, de los datos, surge con claridad que quienes ejercieron el derecho de opción fueron en su mayoría personas que contrajeron por primera vez matrimonio.

En relación con la edad de los contrayentes, en su mayoría fueron las personas de entre 21 y 40 años quienes optaron por separar sus patrimonios. Ello puede deberse a que se encuentran más interiorizadas respecto a la posibilidad de elección que se encuentra regulada en el ordenamiento legal.

## CONCLUSIONES

El régimen de la sociedad conyugal, establecido por Vélez Sarsfield, se mantuvo prácticamente inalterado por más de 140 años. Ello se debió, en gran medida, a la falta de recepción legislativa de los cambios sociales que se pro-

dujeron a partir de la segunda mitad del siglo XX, cuando la mujer empezó a tener un rol protagónico en el sostenimiento del hogar familiar.

Con el devenir de los años y la conformación de nuevas formas familiares, el derecho se tuvo que *aggiornar* e incluir en él a las familias, entendidas en un sentido amplio y de conformidad con los postulados del artículo 14 de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales de derechos humanos.

El desplazamiento del orden público en el ámbito familiar para dar lugar a la autonomía de la voluntad significó una de las grandes conquistas del derecho internacional de los derechos humanos.

Hoy en día, no solamente es posible elegir el modelo familiar que queremos conformar y contar con la protección del derecho, sino que, además, es posible elegir el régimen de bienes que regirá nuestras relaciones patrimoniales en el matrimonio.

Si bien los motivos que impulsaron la reforma fueron muy loables, lo cierto es que en los hechos el impacto que tuvo en la ciudad de Salta resulta, *prima facie*, poco significativo y ello puede deberse a:

- 1) Una cuestión sociológica, relacionada directamente con la cultura de nuestra provincia.
- 2) La falta de conocimiento que tienen las personas —y la sociedad en general— sobre la existencia de un régimen patrimonial durante el matrimonio y su funcionamiento, como así también de la posibilidad de modificarlo.
- 3) La formalidad de la convención matrimonial como requisito para materializar el derecho de opción ante el Registro Civil.
- 4) Al poco tiempo de vigencia de la reforma.

Salta, al igual que muchas de las provincias del norte de nuestro país, aún conserva muchas de las tradiciones de antaño, entre las cuales se encuentra el matrimonio como una institución

con dos roles bien definidos: el del marido proveedor y el de la esposa encargada de las tareas del hogar y la crianza de los hijos. Esta situación es más patente en el interior de la provincia.

Por otro lado, si bien el *adagio* jurídico de que “la ley se presume conocida por todos” es hartamente conocido en el derecho, no lo es así en la sociedad en general. Es que, a decir verdad, muchos de los derechos conferidos por el Código Civil y Comercial no son conocidos por todas las personas. El derecho de opción es uno de ellos. Quien no conoce sus derechos no es libre de elegir y, en este sentido, muchas de las parejas que deciden contraer matrimonio en la actualidad desconocen que hubo un cambio en la denominación de la sociedad conyugal y que, además, es posible optar por un régimen diferente: la separación de bienes.

Asimismo, exigir que la convención matrimonial sea realizada en una escritura pública implica una barrera para optar por la separación de bienes. Si bien es dable suponer que aquellos que elijan este régimen poseen un patrimonio de tal envergadura que les permite afrontar los costos de una escritura pública, ello no puede ser tenido en cuenta con relación a todas las parejas. Aunque es imposible conocer los motivos que las impulsan a tomar esta decisión, no en todos los casos el caudal económico de los contrayentes se impone. En este sentido, puede suceder que quienes conozcan el funcionamiento de este régimen decidan no optar por él, por no contar con los recursos suficientes para costear los gastos que insume la convención matrimonial.

Finalmente, considero que el régimen de la sociedad conyugal aún se encuentra internalizado en muchas personas, por haber estado vigente desde la sanción del Código Civil y a lo largo de muchos años.

Resulta apresurado hablar de un fracaso de la reforma en lo referido al régimen patrimo-

nial matrimonial; más bien, entiendo que es necesario informar más a las personas sobre la posibilidad de su elección para que, en un par de años, pueda realizarse un nuevo análisis y evaluar su verdadero impacto.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arianna, C. (2017). *El régimen patrimonial del matrimonio*. Astrea.
- Azpíri, J. O. (2020). *Régimen de bienes en el matrimonio*. Hamurabbi.
- Belluscio, A. C. (1994). La elección del régimen patrimonial por los esposos. *La Ley* 1994-A, 700.
- Borda, G. (s.d). Algunas observaciones al proyecto de reformas al Código Civil elaborado por la comisión designada por el Poder Ejecutivo del 14/10/1993, II.
- Chechile, A. M. y Herrera, M. (16 de septiembre 2016). La formalidad de la elección del régimen de bienes en el matrimonio. Nuevos debates en el Código Civil y Comercial. *La Ley*.
- Ferrer, F. A. M. (2017). *El régimen patrimonial del matrimonio*. Rubinzal Culzoni.
- Herrera, M. (2019). *Manual de derecho de las familias*. Thomson Reuters.
- Kemelmajer de Carlucci, A. et al. (2014). *Tratado de derecho de familia según el Código Civil y Comercial de 2014*. Rubinzal Culzoni.
- Krasnow, A. N. (2020a). *El régimen patrimonial del matrimonio*. Erreius.
- (2020b). *Tratado de derecho de las familias*. Thomson Reuters.
- Molina de Juan, M. y Peracca, A. en Kemelmajer de Carlucci, A. – Herrera, M. y Lloveras, N (Directoras). *Tratado de Derecho de Familia. Actualización doctrinal y jurisprudencial*, tomo V-A, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2016, pp. 66 y ss.



- Medina, G. y Róveda, E. (2016). *Derecho de familia*. Abeledo Perrot.
- Méndez Costa, M. J. (1993). La proyectada modificación del régimen patrimonial matrimonial. *La Ley*, 1993-C, 943, nota 1.
- Proyecto de Código Civil de la República Argentina Unificado con el Código de Comercio. (1999). Abeledo Perrot.
- Róveda, E. G. (2015). El régimen patrimonial del matrimonio en el Código Civil y Comercial. *Revista Anales*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50580/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50580/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sambrizzi, E. A. (2015). *El régimen patrimonial del matrimonio en el nuevo Código Civil y Comercial*. Thomson Reuters.
- Vittola, L. R. (2016). El dilema de los Registros: la formalidad exigida para ejercer la opción del régimen patrimonial. <http://www.nuevocodigocivil.com/wp-content/uploads/2016/12/Vittola-r%C3%A9gimen-patrimonial.pdf>

### **Agustina Mendoza Videla**

Perfil académico y profesional: Abogada. Especialista en Derecho de Familia por la Universidad Católica de Salta (UCASAL). Maestranda en Derecho Civil por la Universidad Austral. Docente universitaria en las asignaturas Metodología de la Investigación y Derecho Civil. Responsable del Departamento de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UCASAL.

[asmendoza@ucasal.edu.ar](mailto:asmendoza@ucasal.edu.ar)

Identificador ORCID: 0009-0001-9850-0964



# A 60 años de *Pacem in terris*: deberes del hombre y la construcción de la paz

60 years of *Pacem in terris*: duties of man and the construction of peace

Cecilia Barnech Cuervo<sup>1</sup>

## Resumen

En estos tiempos cada vez más complejos y conflictivos, los límites, la naturaleza y así, la paz son desafiados constantemente. Los conflictos bélicos han resurgido y, pues, la relectura de la palabra de Juan XXIII resulta ineludible, ya sea por la convocatoria del Concilio Vaticano II o por sus encíclicas que representan un hito en el desarrollo de la doctrina social de la Iglesia.

Este trabajo, que se enmarca en un proyecto mayor de investigación sobre la concepción de la paz (Proyecto IUS-Universidad Católica Argentina), pretende abrir un espacio de reflexión y colaborar con la concientización sobre la paz universal a partir del estudio de los deberes del hombre en *Pacem in terris*.

La elección de este aspecto en particular los deberes se justifica (más allá de ocupar un lugar central en la encíclica), desde la convicción de la necesidad de revalorizar su cumplimiento y de reforzar el compromiso con la dignidad humana, como camino hacia la paz. A ello se agrega que este año se conmemoran 60 años de la publicación de dicho documento.

**Palabras clave:** *Pacem in terris* - deberes - orden - dignidad - ley natural

## Abstract

In these increasingly complex and conflictive times, limits, nature — and thus, peace — are constantly challenged. War conflicts have resurfaced and, therefore, the rereading of John XXIII's words is unavoidable, either for the convocation of the Second Vatican Council or for his encyclicals, that represent a milestone in the development of the Church's social doctrine.

This work — which is part of a larger research project on the conception of peace (IUS Project - Catholic University of Argentina) — aims to open a space for reflection and to collaborate with the awareness of universal peace from the study of the duties of man in *Pacem in terris*.

The choice of this particular aspect — duties — is justified (beyond occupying a central place in the encyclical), from the conviction of the need to revalue its fulfillment and reinforce the commitment to human dignity, as a path to peace. Additionally, this year marks the 60th anniversary of the publication of the document.

**Keywords:** *Pacem in terris* - duties - order - dignity - natural law

## Derecho/ Artículo científico

Citar: Barnech Cuervo, C. (2023). A 60 años de *Pacem in terris*: deberes del hombre y la construcción de la paz. *Omnia. Derecho y sociedad*, 6 (2), pp. 91-106.

<sup>1</sup> Universidad Católica del Uruguay – Universidad Católica Argentina

## INTRODUCCIÓN

### 15. LA PAZ

«Dichosos los pacíficos, porque serán llamados hijos de Dios (Mt5, 9).

Son verdaderamente pacíficos aquellos que, en medio de todas las cosas que padecen en este siglo, conservan, por el amor de nuestro Señor Jesucristo, la paz de alma y cuerpo (San Francisco de Asís, 1978, p. 82)»

En estos tiempos cada vez más complejos y conflictivos, los límites, la naturaleza —y así, la paz— son desafiados constantemente. Los conflictos bélicos han resurgido y, pues, la relectura de la palabra de Juan XXIII resulta ineludible. Ha marcado profundamente la historia de la Iglesia; la convocatoria del Concilio Vaticano II y sus dos encíclicas representan un antes y un después en la doctrina social de la Iglesia (cfr. Guitián, 2014, p. 382)

Este trabajo —que se enmarca en un proyecto mayor de investigación sobre la concepción de la paz (Proyecto IUSUniversidad Católica Argentina [UCA])— pretende abrir un espacio de reflexión y colaborar con la concientización sobre la paz universal<sup>2</sup> a partir del estudio de los deberes del hombre propuesto en la encíclica *Pacem in terris*<sup>3</sup>, en los 60 años de su publicación.

La elección de este aspecto en particular —de los deberes— se justifica (más allá de ocupar un lugar central en la encíclica) desde la convicción sobre la necesidad de revalorizar su cumplimiento y, así, reforzar el compromiso con la dignidad humana. En los términos de la encíclica: “Por tanto, quienes, al reivindicar sus

derechos, olvidan por completo sus deberes o no les dan la importancia debida, se asemejan a los que derriban con una mano lo que con la otra construyen”.

Compartimos con Guitián que “proponerse una reflexión breve sobre este papa santo puede ser incluso temerario, porque supone arriesgarse a la superficialidad” (Guitián, 2014, p. 381). Atreverse a reflexionar sobre este documento y su autor implica, de alguna forma, un atrevimiento; ya que es un texto tan inagotable como profundo solo intentaremos, pues, una humilde aproximación.

Desde esta perspectiva, el planteo se estructurará conforme los siguientes apartados: 1. Contexto y novedades de *Pacem in terris*; 2. La paz, los derechos y los deberes del hombre: 2.1. La paz, 2.2. Derechos y deberes naturales. Su conexión necesaria, 2.3. Deberes del hombre: respeto, colaboración, solidaridad, 2.4. Relación entre los deberes del hombre, el bien común y los deberes de los gobernantes y 2.5. Deberes y normas para la acción temporal del cristiano; 3. Los deberes del hombre hacia el futuro, proyección de *Pacem in terris* y 4. Reflexiones finales.

## CONTEXTO Y NOVEDADES DE PACEM IN TERRIS

“Estamos viviendo una época de grandes acontecimientos, y ante nosotros surge el caos. Tanto más necesitamos acudir a los principios básicos del orden social cristiano y juzgar los hechos según la enseñanza evangélica, reconociendo, en el terror y el horror que nos envuelven, las terribles sanciones que la ley divina impone incluso en la tierra” (Juan XXIII, 1964, 339)<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Desde el punto de vista metodológico y conceptual se tratará en especial la paz entre los pueblos, las naciones.

<sup>3</sup> *Pacem in terris*. Sobre la paz entre todos los pueblos que ha de fundarse en la verdad, la justicia, el amor y la libertad. Se estudiará en la versión en español tomada de los documentos oficiales de <https://www.vatican.va/>

<sup>4</sup> Ejercicios espirituales con mi clero en la delegación desde la fiesta de Cristo rey a la de todos los santos. Estambul, 2531 de octubre de 1942.

La historia de la humanidad ha estado signada constantemente por grandes conflictos y luchas de poder, el siglo XX no ha sido la excepción. Ya en su primera mitad se desarrollaron las dos guerras mundiales, por lo que surgieron los primeros esfuerzos internacionales por velar, de alguna manera, por la convivencia pacífica y evitar repetir esos horrores. Es el período de surgimiento de los instrumentos, regionales y universales, de protección de derechos humanos; la Carta de las Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950).

Por su parte, la Iglesia ha ido impulsando y acompañando este proceso, ya sea desde la actividad religiosa pastoral como desde el Estado del Vaticano en términos del derecho internacional (Goldt, 2013, pp. 180181, traducción libre). La lucha por la paz ha sido, evidentemente, un aspecto central de la doctrina de la Iglesia a lo largo de todo el cristianismo.

En este sentido, ya en este siglo, al comienzo de la Primera Guerra Mundial en 1914, se destaca (solo por resaltar algunos hitos y sin ánimo ni estricta fidelidad historiográfica lineal), en primer lugar el papa Pío X en, prácticamente, sus últimas palabras:

Mientras casi toda Europa se desgarraba en los abismos de la guerra más fatal (...) no puedo no ser profundamente afectado, no ser afligido con el dolor más amargo en mi corazón, cuando nos preocupa la seguridad y la vida de tantos ciudadanos, de tantos pueblos. Sentimos claramente la confusión y la crisis de todo y entendemos que esta caridad paterna, esta caridad apostólica exige un ministerio, para que volvamos el corazón de todos los fieles a aquello de lo que viene la ayuda, a Cristo, decimos, el príncipe el mediador más

poderoso de la paz y de Dios y de los hombres (Pío X, 1914, p. 73, traducción libre).

En el mismo año, el primero de noviembre, ya su sucesor Benedicto XV expresa, asimismo, su profundo dolor ante la guerra en Europa y así, ruega a y por los gobernantes para que depongan las armas, resaltando ya su deber concreto de poner fin al conflicto:

Queda, Venerables Hermanos, que estando en las manos de Dios el corazón de los príncipes y de todos aquellos que tienen el deber de poner fin a las atrocidades y daños que hemos mencionado, elevamos nuestras voces en súplica a Dios y, en el nombre de toda la humanidad clamamos: "Danos la paz, Señor, en nuestros días". Y quien dijo de sí mismo: "Yo, el Señor... hago la paz. (Benedicto XV, 1914, traducción libre)

Algo similar sucede con Pío XII, a quien se recordará por su radiomensaje del 24 de agosto de 1939 en que exhorta a resolver las divergencias por el único medio posible que son los acuerdos de paz. También por su discurso de Nochebuena a la finalización del conflicto, pero ahora haciendo un llamado a "curar las heridas", "el malestar material y moral", y a "hacer volver a la justicia, al orden y a la paz" (Pío XII, 1939 y 1945).

Así se llega al pontificado de Juan XXIII. El momento histórico de *Pacem in terris* (PT) estuvo marcado por una sucesión de acontecimientos que movilizaron el mundo. En otras palabras, el año 1963 en particular constituyó el punto más álgido de la lucha por la hegemonía ideológica (que pasaría a la historia como Guerra Fría) y así la Iglesia procuró aportar a la pacificación.

PT, la última de las ocho encíclicas del pontífice (ya que murió meses después) es el aporte más propicio en este difícil contexto, "un

efecto de luz, de esperanza, de paz verdadera y activa” (Berna Quintana, 2003, p. 345).

Juan XXIII ocupará un lugar privilegiado y su obra representará la continuidad y la novedad. Si *Mater et magistra* puede verse como la continuidad de sus predecesores sin grandes cambios conceptuales, PT se vería, en la perspectiva de Ruiz Giménez (2015, p. 19) como un cambio de acento en la reivindicación por la paz; tal vez un cambio justificado por aquellas circunstancias históricas. Curran (2004, p. 22) agrega que, antes del Concilio Vaticano II y así de PT, aún se mantenía la “teoría de la guerra justa” y las enseñanzas se explicaban de manera casuística (qué conductas son correctas y cuáles no). Pero esta encíclica se aparta de ello para plantear la necesidad y una visión más general sobre la paz universal.

Desde esta óptica, por primera vez en una encíclica, un papa se dirige a las autoridades eclesiales, al clero, a los fieles; pero también “a todos los hombres de buena voluntad”.

El mismo Juan XXIII, en la alocución de la firma de la encíclica, destaca este llamado a toda la humanidad “sin excluir a nadie de la invitación para aportar su contribución personal”. Es, pues, una invitación a la apertura, “en cuanto la paz universal es un bien que interesa indistintamente a todos los humanos, a todos, por tanto, hemos querido abrir nuestro espíritu” (Juan XXIII, 1963b).

Este comienzo va generando en todo el instrumento una modalidad peculiar en comparación con otros papales; un estilo ágil, de fácil lectura y con “afirmaciones vigorosas” (Berna Quintana, y Herrera Oria, 2003, p. 26).

Por otro lado, desde una perspectiva más conceptual, se reconoce un tono positivo, des-

de la apertura, de escucha y de respeto ante otras opiniones no cristianas; el puntapié inicial a la libertad religiosa y el ecumenismo.

Entre las exhortaciones pastorales o normas para la acción temporal del cristiano, exhorta a la fidelidad y colaboración entre católicos y no católicos con el ánimo de comprenderse entre sí y “dispuestos a colaborar lealmente en la realización de aquellas obras que sean por naturaleza buenas o al menos puedan conducir al bien”. Esto es reafirmado, luego, en la exhortación final, sobre la necesidad de orar por la paz que se dirige, otra vez, a toda la humanidad: a los sacerdotes de ambos cleros, a los religiosos y religiosas, a los fieles, como era de uso. Pero, también “nominalmente a aquellos que secundan con entusiasmo estas nuestras exhortaciones, impartimos con todo afecto en el Señor la bendición apostólica. Para todos los hombres de buena voluntad, a quienes va también dirigida esta nuestra encíclica, imploramos de Dios salud y prosperidad” (EP).

Este sí es un cambio de perspectiva pero no, por ello, representa una contradicción con el magisterio. Es más, aun cuando se dirige a todos, creyentes o no creyentes, católicos o no católicos, no puede desconocerse su sólido planteo teológico y la continuidad doctrinal. Este enfoque puede verse de manera explícita, por ejemplo, en las referencias a san Agustín y también en la mirada tomista<sup>5</sup>.

Otro aspecto novedoso, sin dudas, es la defensa de una autoridad pública de alcance mundial, con ciertos caracteres: subsidiaria (como herramienta última si las naciones no se entendieran entre sí), establecida por acuerdo general y protectora y garante de los derechos de la persona (PT, sec. 136-141<sup>6</sup>).

<sup>5</sup> Explicaremos esta afirmación en el apartado siguiente, en la temática particular del presente trabajo, así como referencias directas a encíclicas anteriores retomadas en PT. Véanse las notas de la encíclica.

<sup>6</sup> En adelante, esta abreviatura (sec.) corresponde al número de sección en PT.

Pero tal vez la innovación más saliente respecto del tema central de este trabajo —deberes del hombre— refiere a la relación entre los derechos, los deberes y la ley natural. Es el primer documento oficial de la Iglesia en que se reconocen los derechos humanos desde una perspectiva positiva y natural y que estos comprenden deberes, lo que se profundizará en el siguiente apartado.

## **LA PAZ, LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DEL HOMBRE**

### **1- La paz**

“Decir paz en sentido humano y cristiano significa penetración en los ánimos de ese sentimiento de verdad, de justicia, de perfecta fraternidad entre las gentes que disipa todo peligro de discordia y de confusión (...).” (Juan XXIII, 1964, p. 446)<sup>7</sup>

El pensamiento de la encíclica se centra en la concepción de la dignidad de la persona, dignidad de carácter sagrado, de carácter natural. Evidentemente, en cada relectura de PT, gracias a su riqueza, puede profundizarse sobre un aspecto diferente y novedoso. En esta propuesta, la mirada se focalizará en uno de ellos, los deberes y su relación con los derechos y la paz como eje central.

“La paz en la tierra, suprema aspiración de toda la humanidad a través de la historia, es indudable que no puede establecerse ni consolidarse si no se respeta fielmente el orden

establecido por Dios” (PT, sec. 1). Este es el comienzo y le da sentido a todo el documento; luego, ya al final, en las exhortaciones pastorales, concluye y sintetiza lo que ha ido desarrollando, que la paz se funda en cuatro pilares: la verdad, la justicia, el amor y la libertad:

Por tanto, entre las tareas más graves de los hombres de espíritu generoso hay que incluir, sobre todo, la de establecer un nuevo sistema de relaciones en la sociedad humana, bajo el magisterio y la égida de la verdad, la justicia, la caridad y la libertad: (...) Tarea sin duda gloriosa, porque con ella podrá consolidarse la paz verdadera según el orden establecido por Dios. (PT, sec. 163).

De esta forma se nos presentan constataciones fundamentales.

La paz es una aspiración, un reto, “un llamamiento a una tarea gloriosa y necesaria”; pero la paz también es un estado que se alcanza cuando se logra respetar el orden dado por Dios, estado al que se llega en armonía con la Creación. Por ello, no podría entenderse simplemente como ausencia, ausencia de conflicto sino, por el contrario, como presencia de Dios en cada uno. Esta visión recuerda la definición agustiniana: “tranquilidad en el orden”. Este papa, en todo su apostolado, fue consciente de su misión y de la necesidad de releer las enseñanzas agustinianas<sup>8</sup>

En efecto, san Agustín, en la *Ciudad de Dios contra paganos*, explica los grados de las relaciones humanas: “el hogar, la urbe y el orbe, en

<sup>7</sup> “Carta apostólica de S.S. Juan XXIII dirigida al Episcopado y a los fieles del orbe católico, sobre el rezo del Rosario”, Castalgandofo, 29 de setiembre de 1961.

<sup>8</sup> “El obispo debe distinguirse en la visión y en la divulgación, como es debido, de esta filosofía de la historia, incluso de la historia que ahora añade páginas de sangre a páginas de desórdenes políticos y sociales. Deseo releer el *De civitate Dei* de san Agustín y convertirme aquella doctrina en jugo y sangre para juzgar todo, ante quien se acerca a mi ministerio, con sabiduría que ilumine y conforte” (Juan XXIII, 1964, p. 340). Cfr. Siro de Martini, 2016, p. 259.

una progresión ascendente”, y de las miserias de la guerra (aún las llamadas justas) y expresará, en especial, sobre la paz universal:

Así, la paz del cuerpo es la ordenada compleción de las partes; y la del alma irracional, la ordenada calma de mis apetencias. La paz del alma racional es la ordenada armonía entre el conocimiento y la acción, y la paz del cuerpo y del alma la vida bien ordenada y la salud del animal. La paz entre el hombre mortal y Dios es la obediencia ordenada por la fe bajo la fe eterna. Y la paz de los hombres entre sí, su ordenada concordia.

La paz de la casa es la ordenada concordia entre los que mandan y los que obedecen en ella, y la paz de la ciudad es la ordenada concordia entre los ciudadanos que gobiernan y los gobernados. La paz de la ciudad celestial es la unión ordenadísima y concordísima para gozar de Dios y a la vez en Dios. Y la paz de todas las cosas, la tranquilidad del orden. Y el orden es la disposición que asigna a las cosas diferentes y a las iguales el lugar que les corresponde (Agustín de Hipona, 1964, p. 486).

Desde esta concepción, la encíclica se estructura en cinco partes diferentes: I. Ordenación de las relaciones del hombre con el hombre; II. Ordenación de los hombres con los poderes públicos; III. Ordenación de las comunidades políticas entre sí o de las relaciones internacionales; IV. Ordenación de los seres humanos y de cada una de las comunidades políticas con la comunidad mundial o de las relaciones mundiales y, finalmente, V. Exhortaciones o normas pastorales o para la acción temporal del cristiano.

Siguiendo esta estructura formal, Ruiz Giménez (2013, p. 519) considera que representa la “cuádruple dimensión del orden social”: el

orden social interindividual, el orden político nacional, el orden político internacional y el orden social universal. Y el orden tiene la “dotación irrenunciable de derechos y deberes fundamentales” como “piedra angular”.

Hittinger (2012, p. 46), por su parte, interpreta que los cuatro pilares fundamentales (verdad, justicia, amor y libertad) se organizan o interrelacionan según seis modos de orden: orden en el universo (PT, sec. 23); orden en libertad y conciencia que brota del individuo participación en la ley eterna (PT, sec. 47); orden entre personas humanas individuales (PT, sec. 810); orden entre los miembros de una comunidad política y sus autoridades (PT, sec. 46-79); orden entre comunidades políticas (PT, sec. 80-129) y orden que debe existir entre individuos, grupos sociales y Estados a una comunidad mundial (PT, sec. 130-145). La persona, como creación divina, participa naturalmente, pues, del orden divino (en libertad y conciencia) y luego se desarrolla en las relaciones civiles.

“el Creador ha impreso un orden que la conciencia humana descubre y manda observar estrictamente. Los hombres muestran que los preceptos de la ley están escritos en sus corazones, siendo testigo su conciencia” (PT, sec. 5). Ello resulta fundamental, ya que el orden personal, la paz interior es la base para lograr los otros niveles del orden: “Porque la paz no puede darse en la sociedad humana si primero no guarda cada uno en sí mismo el orden que Dios ha establecido” (PT, sec. 165).

## **2. Derechos y deberes naturales. Su conexión necesaria**

El orden se relaciona con el respeto de los derechos del otro y el cumplimiento de nuestros deberes. PT dedica una parte extensa a este aspecto, desde las secciones 28 a 34 se conforma específicamente el capítulo de los

deberes del hombre, planteado en un tono claro y pedagógico; a medida que se avanza se complementan las ideas.

Pero, en primer lugar, debe partirse de la lectura (introdutoria pero no menos relevante) de la sección 9, en ella se condensa la profundidad de la concepción del hombre: es persona con la libertad e inteligencia dadas por el Creador: “todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío”. Esta afirmación permite comprender que la fuente y el fundamento de los deberes están en la esencia humana, ser uno con Dios. La luz de la razón permite a cada uno discernir qué se debe hacer y qué no. Nuestra dignidad estará dada en la medida que, en especial, cumplamos nuestros deberes en todas las dimensiones.

Y esta es parte de la relevancia del documento: la forma de explicitar que los derechos y deberes, en cuanto “dimanan inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza”, derivan de la naturaleza del hombre, su propia naturaleza.

Aquellos derechos humanos que fueron proclamados en instrumentos internacionales anteriores, de carácter político (la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por ejemplo) ahora son explayados, deducidos teológicamente del orden divino y comprendidos en relación con los deberes (Goldt, 2013, p. 184).

Tal vez el único documento internacional antecedente que planteó derechos y deberes correlativos fue la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de 1948<sup>9</sup>.

PT reconoce un cúmulo muy vasto de derechos. Evidentemente la mayoría de estos ya estaban expresados en doctrina y encíclicas anteriores<sup>10</sup>; pero, no obstante, la gran novedad surge, por el ejemplo, con el denominado derecho al culto: “Entre los derechos del hombre débese enumerar también el de poder venerar a Dios, según la recta norma de su conciencia, y profesar la religión en privado y en público” (PT, sec. 14). Asimismo, también se advierte un énfasis particular en los derechos de carácter social, cultural o económico: “derecho a la existencia y a un decoroso nivel de vida”, “derecho a la buena fama, a la verdad y a la cultura”, “derechos familiares”, “derechos económicos”, “derecho a la propiedad privada”, “derecho de reunión y asociación”, “derecho de residencia y emigración”, “derecho a intervenir en la vida pública y derecho a la seguridad jurídica” (PT, sec. 11-27).

Por su carácter natural, son universales, inviolables e irrenunciables; universales, porque están presentes en todos sin excepciones, inherentes a la persona y su dignidad; inviolables, en cuanto nadie puede privar legítimamente de estos derechos a otro, porque sería ir contra su propia naturaleza. Las secciones 28 y 29 se centran en el eje entre los derechos y deberes: su “conexión necesaria”, planteo claramente iusnaturalista (y tomista), coherente con el magisterio; pero presentado ahora desde una mirada más actual y contemporánea con las ideas del momento (*cfr.* por ejemplo, Guitián, 2014, p. 395).

En estas revelaciones queda de manifiesto la insuficiencia de los instrumentos políticos que se centran en reivindicar los derechos, pero que

<sup>9</sup> En el preámbulo afirma que “el cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre”. Sobre la discusión y el fundamento de esta disposición, *cfr.* Barnech, 2022, pp. 50-80.

<sup>10</sup> Ello surge directamente de las notas de PT, lo que demuestra la continuidad del pensamiento pontificio (como se dijo en los apartados anteriores).



poco reivindican el deber, también, de respeto del otro. Juan XXIII propone, así, en este punto, un énfasis particular: los derechos del hombre deben mirarse junto con sus deberes.

### **3. Deberes del hombre: respeto, colaboración, solidaridad**

El acento en los deberes importa, necesariamente, tener en cuenta al otro, al prójimo, al cristiano, al extraño. La “intrínseca” dignidad del hombre (como centro; PT, sec. 2) no se concibe cabalmente sin los derechos y tampoco sin los deberes. Son estos los que involucran necesariamente la relación interpersonal, donde efectivamente se despliega la alteridad y, así, la convivencia social. El hombre, sociable por naturaleza, es parte de la comunidad, connatural a ella y se le impone un reconocimiento activo y responsable de las necesidades ajenas.

PT no establece un catálogo exhaustivo de deberes ni tampoco realiza un planteo enumerativo de derechos correlativos; un adecuado equilibrio entre, por un lado, abstracción y universalidad, y eficacia y particularización, por otro.

Cada uno debe tener conciencia de sus propios derechos y, a su vez, conciencia y exigencia del cumplimiento de los deberes que van inseparablemente unidos. Juan XXIII, otra vez en su modo didáctico y sencillo, explica por medio de ejemplos esta relación natural: “al derecho del hombre a la existencia corresponde el deber de conservarla; al derecho a un decoroso nivel de vida, el deber de vivir con decoro; al derecho de buscar libremente la verdad, el deber de buscarla cada día con mayor profundidad y amplitud”. En consecuencia, se deduce que “a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo” (PT, sec. 30); esto repetirá en términos casi idénticos en la sección 44 al describir

las “características de nuestra época y la emancipación de los pueblos”).

De ahí que pueda afirmarse que PT condensa estos deberes en la sociedad (en el orden interpersonalordenación de las relaciones del hombre con el hombre) en el “deber de respetar los derechos ajenos, de colaborar con los demás y de actuar con sentido de responsabilidad” (PT, sec. 3034), sin perjuicio de otros que va desarrollando más adelante, a medida que plantea las otras dimensiones u órdenes.

El deber no puede entenderse solamente en un sentido de abstención, de respetar en cuanto no dañar al otro, sino que impone, asimismo, “aportar su colaboración generosa” (PT, sec. 31).

La concepción del hombre en PT es perfecta, el hombre tiende a la perfección divina, de la que en alguna medida participa y, por ende, cumple responsable pero libremente con sus deberes. Comprende a la persona en todos sus aspectos (material y espiritual, por igual) y sus características intrínsecas; la libertad, la razón, el discernimiento, las que tienden naturalmente al orden y al bien común.

A medida que este capítulo avanza, en las secciones 30 a 34, va explicando cómo se cumple con el deber, “con diligencia y eficacia crecientes”; procurando que todo hombre “posea con suficiente abundancia cuanto toca a su sustento”. Es decir, a la persona como tal le corresponde actuar con responsabilidad (consciente, aunque libre); deberse al otro con esfuerzo, sin ligereza, asumir un serio compromiso de entrega.

Es de este modo y no otro que la persona se desarrolla, la dignidad se conforma cuando se ejercen libremente los derechos y, asimismo, se cumplen con convencimiento y en forma activa los deberes.

Si bien la encíclica se manifiesta (como se dijo) en un lenguaje sencillo, práctico, más llano en comparación con otros instrumentos

eclesiásticos, sus enseñanzas no dejan de ser exigentes y rigurosas, aunque no rígidas. A la vez que el Juan XXIII reafirma la necesidad de cumplir nuestros deberes en forma exigente, también mantiene, en todo el documento, una actitud comprensiva, en construcción, en busca de puntos de encuentro con toda la humanidad. No puede soslayarse que este tono resulta casi ineludible en la medida que se propone, finalmente, una autoridad de alcance mundial para asegurar el bien común universal (PT, sec. 136 y *cfr.* Interdependencia de los Estados en lo social, político y económico —sec. 130—; Relaciones de los católicos con los no-católicos —sec. 157—, por ejemplo).

Esta exigencia *in crescendo* es propia de quien se impuso a sí mismo una estricta conducta. Es un documento exigente pero accesible, de un Servidor exigente y accesible. Alcanza con releer sus manuscritos para comprenderlo. Su *Giornale dell'anima* (Juan XXIII, 1964) nos presenta una persona que a lo largo de toda su vida (primero, como un joven, luego como sacerdote y hasta convertirse en papa) se propuso disciplina, cumplimiento, confesión, autenticidad:

Debo convencerme para siempre de esta gran verdad: Jesús no quiere de mí, seminarista Ángel Roncalli, solamente una virtud mediocre, sino suma; no estará contento conmigo mientras no me haga, o por lo menos no me aplique con todas mis fuerzas a hacerme santo. Tantas son y tan grandes las gracias que Él me ha dado para este fin (Juan XXIII, 1964, p. 121).

Debo, por tanto, tenerme siempre por un miserable, como lo que soy, el último y el más indigno de los obispos de la Iglesia, apenas tolerado entre los compañeros por piedad y compasión, no merecedor más que del último puesto: verdaderamente, el

servidor de todos, no de palabra, sino con un profundo sentimiento y manifestación, incluso exterior, de humildad y sumisión (“Notas espirituales”, retiro anual en Babek, en Juan XXIII, 1964, p. 288).

Pero si PT es, además, una muestra de sencillez y universalidad, en ello tenemos que recordar, también estas palabras: “Segunda gracia.- Hacerme aparecer como sencillas y de inmediata ejecución algunas ideas nada complejas, sino sencillísimas pero de vasto alcance y responsabilidad frente al porvenir, y con éxito inmediato. ¡Qué expresiones estas: acoger las buenas inspiraciones del Señor ‘simpliciter et confidenter’ (...)!” (“Compendio de grandes gracias hechas a quien tiene poca estima de sí mismo”, en Juan XXIII, 1964).

#### **4. Relación entre los deberes del hombre, los de los gobernantes y el bien común**

Para lograr la deseada paz universal, es necesario que esos deberes impregnen las otras dimensiones. El sentido de todas las relaciones —ya no solo del hombre con el hombre; sino, además, de estos con los poderes públicos; de las comunidades políticas entre sí y con la comunidad mundial— está dado porque todas se dirigen, por naturaleza, al bien común: “Todos los individuos y grupos intermedios tienen el deber de prestar su colaboración personal al bien común. De donde se sigue la conclusión fundamental de que todos ellos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás (...)” (PT, sec. 53).

Juan XXIII (1961, sec. 65) retoma literalmente el concepto de bien común entendido como “todo un conjunto de condiciones sociales que permitan a los ciudadanos el desarrollo expedito y pleno de su propia perfección” (sec. 58). Entonces, la perfección de la persona se desen-

vuelve en común, su bien está esencialmente ligado al de los demás. Como creación divina, la persona “puede colaborar de manera activa, con conocimiento y libertad, en la providencia divina siendo en cierto sentido providencial para otros” (Gutián, 2014, p. 393).

En estos órdenes los deberes se amplifican y especializan de acuerdo con el rol social de cada uno. El bien común, ligado como tal a la naturaleza humana, obliga a todo el hombre (material y espiritualmente), al ciudadano, al “gobernante para redundar en provecho de todos, sin preferencia alguna por persona o grupo social determinado”. De este modo, encontramos aquellos deberes dirigidos a los ciudadanos y aquellos dirigidos a los gobernantes, y en sus mutuas relaciones (Juan XXIII, 1961, sec. 53-59).

El hombre tiene las mismas exigencias en cuanto tal y en tanto ciudadano. Al gobernante como autoridad se le requiere, además, responsabilidades concretas y particulares. En primer lugar, tiene deberes en cuanto al orden jurídico, de establecer “normas de justicia y respetando los procedimientos y límites fijados para el gobierno (...) se ordenen por entero al bien de la comunidad o puedan conducir a él y a la situación real de las circunstancias” (PT, sec. 53-54).

Por otra parte, tiene deberes directamente frente a la persona, ya que “los hombres de gobierno deben tender a dos cosas: de un lado, reconocer, respetar, armonizar, tutelar y promover tales derechos; de otro, facilitar a cada ciudadano el cumplimiento de sus respectivos deberes.” (PT, sec. 60-62).

Evidentemente, Juan XXIII es riguroso con los gobernantes, requiriéndoles, del mismo modo,

una conducta activa, “una acción apropiada de los poderes públicos”, entendiendo por tales aquellas que repercutan eficazmente en los ciudadanos y en la comunidad. Asimismo, agrega una cierta enumeración de “exigencias concretas” que corresponde a la autoridad garantizar, tendientes a la mejora de las condiciones económicas (“conseguir un empleo adecuado a sus fuerzas; que se pague a cada uno el salario que corresponda según las leyes de la justicia y de la equidad”); sociales (“carreteras, transportes, comercio, agua potable, vivienda, asistencia sanitaria”); culturales (“participar en los bienes de la cultura, profesión de la fe religiosa y auxilios para el descanso del espíritu”), por mencionar algunas (Juan XXIII, 1961, sec. 64-65).

De alguna manera pudiera sorprender el detenimiento que PT dedica a estos poderes públicos<sup>11</sup>, su alcance, límites y deberes, así como todo el capítulo sobre la constitución jurídica-política de la sociedad. Sin embargo, no olvidemos que ello se exige en cuanto propone una autoridad pública de alcance mundial para asegurar la paz, capaz de “tender principalmente a que los derechos de la persona humana se reconozcan, se tengan en el debido honor, se conserven incólumes y se aumenten en realidad (...), de generar en todo el mundo un ambiente dentro del cual los gobernantes de los distintos países puedan cumplir sus funciones con mayor facilidad” (PT, sec. 139).

Igualmente, se advierte que esta autoridad mundial y sus implicancias es vista con carácter subsidiario, ya que el centro es la persona humana, su carácter espiritual y social, su natural intención de perfeccionamiento y de contribuir

<sup>11</sup> Aunque otras encíclicas y documentos papales ya se habían detenido en estos aspectos, por ejemplo, León XIII (1885).

Sobre la Iglesia y sus vínculos con la política: “La política pontificia por naturaleza no tiene ni principal ni exclusivamente como fondo motivos políticos a corto plazo, sino que su enfoque es a largo plazo y surge como efecto secundario de la misión pastoral. El actuar de la Iglesia equivale, de manera *sui generis*, al actuar pastoral. Debido al carácter universal de la fe, de la misión de salvación y de evangelización de la Iglesia, así como de la existencia de la comunidad de fe en las sociedades, Estados y naciones, es propio de él que también tenga implicancias políticas” (Goldt, 2013, p. 180; traducción libre).

al de los otros. En este sentido, la autoridad mundial deberá garantizar el espacio de libertad del hombre y la protección de sus derechos<sup>12</sup>.

### **5. Deberes y normas para la acción temporal del cristiano**

En la última parte de la encíclica, el pontífice se dirige ya a los fieles, como destinatarios directos, encomendándoles una tarea especial, personal. Se les impone una actitud diferenciada, una “presencia activa en la vida pública y [que] penetren en las instituciones de la misma vida pública y actúen con eficacia desde dentro de ellas” (PT, sec. 146-147). Este deber de participación activa, explícito y concreto (más allá de los ya estudiados de respeto, colaboración y solidaridad) si bien ya estaba presente en encíclicas anteriores, se retoma con mayor énfasis<sup>13</sup>.

Y otra vez, el papa riguroso y tolerante.

Riguroso, ya que advirtiendo sobre las nuevas realidades —en particular, los desafíos científicos, “una época de agitación acelerada” y “época del átomo y de las conquistas espaciales” (PT, sec. 155-156)— exhorta a la coherencia, a la necesaria y consecuente relación entre fe y conducta, al cumplimiento de los deberes, sin descanso, día a día. El cristiano se debe aún más a la convivencia pacífica, por cuanto goza de “la luz sobrenatural de la fe, fe que [tiene] como fundamento la verdad; como medida, la justicia; como fuerza impulsora, la caridad, y como hábito normal, la libertad” (PT, sec. 147 y 149).

Tolerante, ya que considera que el cristiano,

y aún más el católico, tiene aun otra misión; de “mostrarse animados de espíritu de comprensión para las opiniones ajenas, plenamente desinteresados y dispuestos a colaborar lealmente en la realización de aquellas obras que sean por naturaleza buenas o al menos pueden conducir al bien” (PT, sec. 157, en términos casi idénticos en *Mater et magistra*).

Ello encuentra su fundamento en la naturaleza compartida de todos los hombres por igual y en la confianza de la iluminación por el Espíritu Santo, cada uno a su tiempo y en los tiempos del Señor. Todos somos imperfectos. Cristianos, católicos, no católicos; todos estamos en constante transformación y lo mismo ocurre con la comunidad, siempre perfectible y de modo aproximado.

Así, pues, Juan XXIII es un pastor que nos indica un camino riguroso pero accesible, exigente pero tolerante; porque esa es la forma que se propone para construir la paz, buscando puntos de encuentro, desde nuestra naturaleza común.

### **LOS DEBERES DEL HOMBRE HACIA EL FUTURO, PROYECCIÓN DE PACEM IN TERRIS**

“Abrigamos la esperanza de que los hombres querrán dispensar una grata acogida y abrir el corazón al mensaje de la encíclica *Pacem in terris*. Nos, mientras tanto, seguiremos su trayectoria con nuestra plegaria y con el afecto vivísimo que abraza a todas las gentes” (Juan XXIII, 1963b).

<sup>12</sup> Ello ya había sido planteado en Juan XXIII, 1961, sec. 55.

<sup>13</sup> Por ejemplo, “Asimismo, por regla general, es bueno y útil que la acción de los católicos se extienda desde este estrecho círculo a un campo más amplio, e incluso que abarque el poder supremo del Estado (...) De lo contrario, si se abstienen políticamente, los asuntos políticos caerán en manos de personas cuya manera de pensar puede ofrecer escasas esperanzas de salvación para el Estado. Situación que redundaría también en no pequeño daño de la religión cristiana. Podrían entonces mucho los enemigos de la Iglesia y podrían muy poco sus amigos. Queda, por tanto, bien claro que los católicos tienen motivos justos para intervenir en la vida política de los pueblos” (León XIII, 1885).

Esperanza y deseo cumplidos. Oración escuchada.

PT obtuvo un reconocimiento inmediato contemporáneo, así como una proyección hacia el futuro como pocas encíclicas, por no decir como ninguna otra. Se trató de un necesario y esperado llamado de paz y esperanza. En pocos días y meses, fue aclamado en diferentes ámbitos (acogida en la ONU, discursos presidenciales<sup>14</sup>).

Ante el pronto fallecimiento de Juan XXIII, Pablo VI, su sucesor, fue uno de los pontífices más destacados por dar continuidad a su obra y por su invitación a celebrar el “Día de la Paz”. En su discurso retoma aquellas “novedades” de PT. No solo se dirige a sus fieles sino a “todos los amigos de la Paz”. Pero, lo más importante, desde la perspectiva del presente planteo, es que retoma la relación de la paz con los deberes: “la Paz se funda subjetivamente sobre un nuevo espíritu que debe animar la convivencia de los Pueblos una nueva mentalidad acerca del hombre, de sus deberes y sus destinos” (Pablo VI, 1968).

En *Populorum progressio* (Pablo VI, 1967) recuerda la necesidad de cumplir con los deberes personal y también comunitario respecto de la Iglesia y del desarrollo:

Deber personal. (...) Resulta así que el crecimiento humano constituye como un resumen de nuestros deberes. (...)

Deber comunitario. (...) estamos obligados para con todos y no podemos desinteresarlos de los que vendrán a aumentar todavía más el círculo de la familia humana. La solidaridad universal, que es un hecho y un beneficio para todos, es también un deber. (Pablo VI, 1967)

También, respecto del desarrollo solidario de la humanidad y de la fraternidad de los pueblos destaca los deberes de solidaridad, justicia social y caridad universal; respecto de la caridad universal, el deber de la hospitalidad (de solidaridad humana y de caridad cristiana).

Pero este legado seguirá, también, con los pontífices sucesivos. Juan Pablo II (2003) recordará con énfasis la encíclica, destacándole una perspectiva esperanzadora y hasta profética. Pero, además, retomará aun forma más explícita la importancia del cumplimiento de los deberes, por ejemplo, en el mensaje para la celebración de la XXXVI Jornada Mundial de la Paz: “Una mayor conciencia de los deberes humanos universales reportaría un gran beneficio para la causa de la paz, porque le daría la base moral del reconocimiento compartido de un orden de las cosas”.

En 2004, el *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*, publicado por el Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz y a petición de Juan Pablo II, afirma que derechos y deberes son “inseparables y de recíproca complementariedad” y de proyección social en cuanto que, a un derecho fundamental, natural, corresponde en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo (Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz [PCJP], 2005, sec. 156). Igualmente expresa que “la convivencia humana resulta ordenada, apropiada a la dignidad del hombre, cuando se realiza en el efectivo respeto de los derechos y en el leal cumplimiento de los respectivos deberes” (PCJP, 2005, sec. 205).

Será luego, asimismo, Benedicto XVI quien regrese aún con mayor entusiasmo a la necesidad de volcar la mirada hacia los deberes del hombre. En particular en *Caritas in veritate* refiere a los derechos y deberes para el desarro-

---

<sup>14</sup> Sobre innumerables repercusiones inmediatas, fuera y dentro de la Iglesia, se puede consultar, por ejemplo, Hittinger, 2012, pp. 345-355.

llo de los pueblos y la protección del ambiente. Es categórico al expresar que

La exacerbación de los derechos conduce al olvido de los deberes. Los deberes delimitan los derechos porque remiten a un marco antropológico y ético en cuya verdad se insertan también los derechos y así dejan de ser arbitrarios. Por este motivo, los deberes refuerzan los derechos y reclaman que se los defiendan y promuevan como un compromiso al servicio del bien (Benedicto XVI, 2009, sec. 43).

Definitivamente PT abrió una puerta que ya no solo no fue cerrada, sino ampliada hasta hoy. El actual papa Francisco (2020) 57 años después entenderá que la paz no solo es ausencia de guerra sino el compromiso incansable de reconocer, garantizar y reconstruir concretamente la dignidad, y que ello se logra en el respeto y la solidaridad.

## REFLEXIONES FINALES

“Desafío exigente, que debemos considerar un auténtico deber, la construcción de esta paz nunca completa ni segura, es una tarea ardua, seguramente irrealizable para el hombre si no se pone en brazos de Dios” (De Martini, 2016, p. 264).

La paz aún es un desafío, el hombre aún no ha reconocido su “intrínseca dignidad” para sí y los otros, a pesar de las advertencias plausibles.

En palabras casi proféticas: “(...) vemos, con gran dolor, cómo en las naciones económicamente más desarrolladas se han estado fabricando, y se fabrican todavía, enormes armamentos (...) siempre se puede, sin embargo,

temer que los experimentos atómicos realizados con fines bélicos, si no cesan, pongan en grave peligro toda clase de vida en nuestro planeta” (PT, sec. 109 y 111).

En palabras del actual papa Francisco (2022):

El estrépito siniestro de las explosiones y el sonido inquietante de las alarmas retumban sin parar en el cielo. Las ciudades son martilladas por las bombas mientras lluvias de misiles provocan muerte, destrucción y dolor, hambre, sed y frío. Muchos han tenido que huir a las calles, dejando sus casas y sus afectos. Junto a los grandes ríos corren día a día ríos de sangre y de lágrimas (...) Sí, la cruz que ha torturado al Señor revive en las torturas encontradas en los cuerpos inertes, en las fosas comunes descubiertas en varias ciudades, en esas y en tantas otras imágenes cruentas que nos han traspasado el alma, que lanzan un grito: ¿por qué? ¿Cómo pueden los hombres tratar así a otros hombres?

En nuestras humildes palabras, hoy parece ser el dolor de Ucrania, los desgarradores desplazamientos migrantes, las llamadas guerras religiosas.

Poner nuevamente el énfasis en los deberes de la persona puede ser una forma de acercarnos a nuestra sagrada esencia, a veces olvidada. Parece ineludible tener presente, una vez más, a *Pacem in terris*, que nos recuerda nuestra naturaleza, como criaturas de Dios, que respetar los derechos y cumplir con los deberes es el camino para construir en conjunto la paz. Ya no se trata simplemente de abogar por los derechos, la realidad actual reclama más; reclama respetar el orden dado por Dios, hacernos cargo de nuestra intrínseca dignidad.

Es el deber cumplido el que definitivamente garantiza el derecho.

El hombre, el cristiano, el católico, ya no pueden mirar hacia el costado —o más precisamente, no pueden mirarse a sí mismos—; ya es urgente volverse hacia el otro, reconocer conscientemente la alteridad que no es más que reconocer que solo nos perfeccionamos en comunidad, asumir la responsabilidad de participar activamente en la verdad, la justicia, la libertad y la caridad.

Desde la fe, nuestro actual y principal deber es seguir el mensaje esperanzador del sumo pontífice y unirnos a su oración, encomendándonos a María, reina del mundo:

A ti nos dirigimos, bienaventurada Virgen María, madre de Jesús y madre nuestra. ¿Podemos, con el corazón estremecido, ocuparnos del problema más grande, de vida o muerte, que pesa sobre la humanidad entera, sin encomendarnos a tu intercesión para que nos preserves?

Esta es tu obra, María. A ti nos encomendó Jesús bendito en el momento extremo de su sacrificio cruento. Estamos seguros de tu intervención.

El 8 de septiembre la santa Iglesia celebraba el aniversario de tu gozoso nacimiento, saludándolo como el comienzo de la salvación del mundo, y celeste augurio de incremento de paz.

Sí, esto es lo que te pedimos, madre nuestra dulcísima y reina del mundo. Lo que este necesita no son guerras victoriosas o pueblos de trotados, sino salud renovada y más robusta, paz fecunda y serena; esto necesita y esto pide a grandes voces: "salutis exordium et pacis incrementum. Amén. Amén. ("A María, reina del mundo", en Juan XXIII, 1964, p. 483)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Navarro, M. et al. (1963). *Comentarios a la Pacem in terris*. Instituto Social León XIII - Biblioteca de Autores Cristianos.
- Agustín de Hipona (1964). *Obras de san Agustín. La ciudad de Dios*. Biblioteca de Autores Cristianos.
- Barnech Cuervo, M. (2022). Los deberes de la persona: un aporte para su reflexión en el marco de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. *Revista de Derecho*, (26)5080. UCUDAL.
- Berna Quintana, A. y Herrera Oriá, A. (2003). *Para comprender Pacem in terris*. Publicación patrocinada por la Fundación Pablo VI. EDICE.
- Berna Quintana, A. (2003). El momento histórico de la encíclica *Pacem in terris*. *Anuario Historia de la Iglesia* (12)345355. Universidad de Navarra Pamplona.
- Conferencia Internacional Americana. (1948). *Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre*. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>
- Curran, C. (2004). The Teaching and Methodology of *Pacem in Terris*. *Journal of Catholic Social Thought*. 1.1. 1734.
- De Martini, S. (2016). Paz y justicia. *Prudentia Iuris* (81)249264.
- García Morencos, E. (2004). Actualidad de la encíclica *Pacem in terris* a los cuarenta años de su publicación. *Depósito Académica Digital*. Universidad de Navarra. 575782 <https://dadun.unav.edu/handle/10171/6552>
- Goldt, C. (2013). Sicherheit und Frieden - 50 Jahre Enzyklika "Pacem in terris" (Seguridad y paz: 50 años de la encíclica *Pacem in Terris*). *Die Neue Ordnung*, 67(3)180194.
- Gutián, G. (2014). Juan XXIII y la encíclica *Pacem in terris*: La relación entre bien común y subsidiaridad. *Scripta Theologica*, 46 381399

- Hittinger, R. (2013). Quinquagesimo Ante: Reflections on *Pacem in terris* Fifty Years Later, en *The Global Quest for Tranquillitas Ordinis. Pacem in terris, Fifty Years Later*. Pontifical Academy of Social Sciences.
- Ruíz Giménez, J. (2013). Con el corazón en alto: *Pacem in terris*. *Revista de Fomento Social*, 68 515527.
- Zamboni, S. (2013). La rinnovata concessiones della pace nella *Pacem in terris*. *Rivista di Teologia Morale*, 179 (3)319326.
- ### DOCUMENTOS VATICANOS OFICIALES
- Benedicto XV. (1914a). *Esortazione Apostolica Ubi Primum*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- (1914b). *Ad beatissimi Apostolorum principis*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- (2009). *Encíclica Caritas in veritate*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- (2012). *Mensaje a los participantes en la XVIII Sesión plenaria de la Academia Pontificia de las Ciencias Sociales*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- Francisco (2020). *Encíclica Fratelli tutti*. [https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20201003\\_enciclica-fratelli-tutti.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html)
- (2022). *Carta del santo padre Francisco al pueblo ucraniano a nueve meses del inicio de la guerra*.
- Juan XXIII (1961). *Mater et magistra*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- (1963a). *Pacem in terris*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- (1963b). *Alocución en la ceremonia de la firma de la encíclica Pacem in Terris*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- (1964). *Diario del alma y otros escritos piadosos*. Ediciones Cristiandad.
- Juan Pablo I. (2003). *Mensaje para la celebración de la XXXVI Jornada Mundial de la Paz*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- León XIII (1885). *Immortale Dei*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- Pablo VI (1967). *Populorum progressio*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- Pío X (1914). *Acta Apostolicae Sedis (AAS). Commentarium Officiale, Annus VI. Vol.V. Vaticano*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- Pío XII (1939). *Radiomensaje Un'ora grave dirigido a los Gobiernos y a los pueblos para evitar la guerra*. <https://www.vatican.va/content/vatican/es.html>
- (1945). *Alocución Negli ultimi sei anni que contiene los principios en los que han de inspirarse los futuros acuerdos internacionales para una paz duradera*.
- Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz. (2005). *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*.



**Cecilia Barnech Cuervo**

Perfil académico y profesional: Profesora de enseñanza media de Idioma Español, Instituto de Profesores Artigas (mención especial). Doctora en Derecho, Universidad Católica del Uruguay (mención especial). Magíster en Derecho con énfasis en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Universidad Católica del Uruguay. Doctoranda en Ciencias Jurídicas, Pontificia Universidad Católica Argentina. Docente grado III, Universidad Católica del Uruguay.

mbarnech@hotmail.com

Identificador ORCID: 0000-0002-5096-4372

## Reseñas





## Reseña del libro *Malvinas: pasado, presente y futuro. A 40 años de la Guerra del Atlántico Sur*<sup>1</sup>

María de la Paz Ibáñez<sup>2</sup>

### Relaciones internacionales/ Reseña

Citar: Ibáñez, M. (2023). Reseña del libro *Malvinas: pasado, presente y futuro. A 40 años de la Guerra del Atlántico Sur*, de V. Toledo (Comp.). *Omnia. Derecho y sociedad*, 6 (2), pp. 109-113.

La publicación del libro *Malvinas: pasado, presente y futuro. A 40 años de la Guerra del Atlántico Sur* es fruto de un trabajo interdisciplinario. En sus distintos capítulos pueden visualizarse diferentes aspectos que hacen a la cuestión de Malvinas; la obra enfatiza no solo en el pasado sino fundamentalmente en el presente y en la proyección futura de las islas.

En el cuadragésimo aniversario del conflicto armado en el Atlántico Sur, esta publicación viene a evidenciar la necesidad de mantener la memoria activa con el propósito de que su causa no sea olvidada, resultando así en un gran aporte a las investigaciones de la cuestión Malvinas. La obra incorpora aspectos novedosos, analiza el conflicto desde otros aspectos, tales como —por ejemplo— el rol de las mujeres o la posición mediadora de la Iglesia católica. Asimismo, resulta significativa a los fines de alcanzar una comprensión profunda del valor político, económico y geoestratégico que poseen las Islas Malvinas en la coyuntura internacional.

En esta reseña descriptiva haremos un breve repaso del contenido de los capítulos. Apreciaremos los análisis realizados en cada uno de ellos, y que reflejan las opiniones de los docentes e investigadores reunidos en esta compilación.

En el primer capítulo, “Las Islas Malvinas: orígenes y tratados documentados”, del autor Sergio Bustos, puede observarse una minuciosa recapitulación de los hechos, así como de los acuerdos y tratados que giran en torno a la posesión de estas islas. El capítulo concluye con cómo, de acuerdo con el derecho internacional, las Malvinas pertenecen históricamente a la República Argentina, dado que forman parte integrante de nuestro territorio al ser heredado de España por sucesión de Estados según el *uti possidetis juris* de 1810.

Asimismo, Bustos detalla cómo, luego de la ocupación de las Islas Malvinas por parte del Reino Unido, a lo largo de los años los diferentes gobiernos de la República Argentina siempre realizaron las correspondientes protestas ante el Reino Unido de la Gran Bretaña, así como presentaciones y reservas ante los organismos multilaterales respecto de lo acaecido y de cada vez que se cometían actos unilaterales británicos en desconocimiento de la soberanía

<sup>1</sup> Toledo, V. (Comp.) (2022). *Malvinas: pasado, presente y futuro. A 40 años de la Guerra del Atlántico Sur (1982-2022)*. Eucasa.

<sup>2</sup> Representación de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Provincia de Salta.

Argentina, tanto sobre las Malvinas como de otros territorios insulares del Atlántico Sur y antárticos.

En el segundo capítulo, titulado “Malvinas, el Atlántico Sur y la Antártida en el contexto global y geopolítico actual, a 40 años de la guerra”, el autor Federico De Singlau examina las tendencias geopolíticas que ejercen influencia en la cuestión de las Islas Malvinas. Para ello realiza un análisis detallado del sistema internacional, su evolución y sus principales características.

En el presente orden mundial —tal como explicita De Singlau— las Islas Malvinas, los archipiélagos de las Georgias y Sándwich del Sur, los espacios marítimos adyacentes y la plataforma continental, así como la proyección hacia el continente antártico revisten una gran importancia geopolítica y estratégica; ya que se tratan de grandes reservorios de recursos naturales. Dentro de estos recursos naturales, puede distinguirse entre los recursos vivos —como las especies que son explotadas por la pesca comercial y diversas algas marinas— y los recursos no vivos —como los hidrocarburos, las arenas y otros materiales de uso en la construcción y diversos minerales estratégicos—, además del gran potencial para la producción de energías renovables con el que cuentan las islas. Todos estos recursos, especialmente el petróleo y la pesca, inciden de manera significativa en la disputa de soberanía y en el accionar de los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido.

Al mismo tiempo, el autor explica que continúa siendo fundamental el valor geoestratégico del territorio isleño, ya que constituye uno de los pasos que conecta el Atlántico con el Pacífico y resulta un enclave desde el cual se puede controlar el tráfico marítimo y aéreo entre América del Sur, el sur de África y el océano Índico, además de poseer una ubicación privi-

legiada para el rastreo de satélites y de ser una plataforma ideal para el desarrollo de investigaciones científicas. Asimismo, representa una importante base operativa en el hipotético caso de un conflicto en el Atlántico Sur.

Finalmente, no es menor el hecho de que la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas interfiere en la demarcación del límite exterior de la plataforma continental argentina e involucra la proyección antártica.

Por todo lo expuesto, el autor concluye que, dado el valor estratégico y de recursos naturales que poseen las Islas Malvinas, y considerando que estos podrían resultar determinantes para el desarrollo económico de nuestro país, es imprescindible contar con una política de Estado para la Argentina en el Atlántico Sur tendiente a considerar su importancia económica, su relevancia estratégica y a lograr una resolución favorable a la disputa por la soberanía de estos espacios.

En el capítulo tercero, denominado “Malvinas, siempre en la agenda nacional”, el autor Gustavo E. Barbarán realiza aportes concretos e ineludibles para analizar la cuestión de Malvinas y, para ello, va a decir que el punto de partida es entender que dicha cuestión constituye un conflicto entre dos Estados, la República Argentina y el Reino Unido; dado que los isleños son súbditos británicos y de que se trata estrictamente de una cuestión de colonialismo conforme al derecho internacional y a las resoluciones 1514 y 2065 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Otro aspecto que destaca Barbarán es que la negociación entre los dos Estados por la disputa de las Islas Malvinas —que incluye a los territorios de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, así como los espacios marítimos e insulares correspondientes— debe ser realizada bajo la observación del principio de solución pacífica de controversias.

El autor concluye que solo a partir de un proyecto nacional con visión geopolítica se podrá alcanzar una solución definitiva y favorable para la República Argentina.

Martín Rodríguez, en el cuarto capítulo sobre “Malvinas, economía post-Brexit”, realiza un análisis exhaustivo de las consecuencias económicas que tiene la desvinculación de la Unión Europea, por parte del Reino Unido, para los habitantes de las Islas Malvinas, fundamentalmente a partir de la puesta en funcionamiento del Acuerdo de Comercio y Cooperación en enero de 2021.

El autor aclara algunas cuestiones sobre la desvinculación de la Unión Europea y explica cómo el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y Reino Unido afecta de manera directa en diferentes aspectos a los isleños, siendo uno de los principales el de la pesca. En este sentido, y teniendo en cuenta que la pesca representa el 63,6 % del PBI de las islas, para compensar los efectos negativos del acuerdo el gobierno isleño está considerando un cambio en las reglas de las concesiones de pesca con el propósito de resguardar las inversiones pesqueras locales y poder mantener sus ingresos. Rodríguez también ahonda en la situación de diversos productos, tales como la carne, el petróleo, la lana, la pesca y el turismo.

En conclusión, Rodríguez sostiene que los habitantes de las Islas Malvinas, si bien poseen un alto PBI per cápita, al no poder acceder a los fondos de la Unión Europea ni a los del Reino Unido y fundamentalmente al tener que pagar los aranceles aduaneros para poder exportar sus productos a la Unión Europea —en especial de la pesca y la carne—, luego de la salida del Reino Unido de la Unión y la firma del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre ambos bloques, en el que Gran Bretaña fue incapaz de incluir a los isleños en las negociaciones, se encuentran desilusionados y buscando

alternativas de comercialización a la histórica relación económica con el Reino Unido.

Tal como refleja el título del capítulo quinto, “Inconveniencia de someter la cuestión de las Islas Malvinas a la Corte Internacional de Justicia”, el autor Carlos Alberto Biangardi Delgado va a exponer el análisis del caso y los argumentos que fundamentan su postura respecto al peligro que constituiría para la República Argentina someter al arbitraje de la Corte Internacional de Justicia la cuestión Malvinas.

El autor comienza detallando que ante conflictos internacionales los países americanos habitualmente suelen recurrir al arbitraje internacional para su resolución; sin embargo, en este caso no sería apropiado hacerlo, pese a que otras situaciones similares —tal como el caso de CamerúnNigeria o el caso del archipiélago de Chagos de Mauricio— han podido ser dirimidas, los intereses argentinos se encuentran supeditados a una serie de factores particulares a considerar. Biangardi explica que acudir a la Corte Internacional de Justicia es un riesgo absolutamente innecesario; dado que mediante la Resolución 2065 de Naciones Unidas la Asamblea General, en el año 1965, y las 45 subsiguientes resoluciones del Comité Especial de Descolonización —incluso hasta la actualidad— ya se han expedido sobre la existencia de una disputa de soberanía por las Islas Malvinas, y que el método de resolución del conflicto debe ser el de la negociación bilateral entre la Argentina y el Reino Unido teniendo en consideración los intereses de los isleños, cuestión por la que Argentina ha bregado ininterrumpidamente.

Por otra parte, el autor agrega que en realidad la disputa de Malvinas se trata de una cuestión de carácter político más que de naturaleza jurídica, por lo que la Corte Internacional de Justicia no tendría competencia. De todas maneras, dado que la jurisdicción

de las Corte es de naturaleza voluntaria, el Reino Unido ya manifestó que no la aceparía para resolver esta cuestión. De hecho, detalla Biangardi, ningún miembro del Consejo de Seguridad ha sometido la resolución de sus conflictos a la jurisdicción del mencionado tribunal internacional.

La autora Valentina Mangione, en el capítulo sexto, titulado “Los medios de comunicación y la visibilización de la mujer en la historia: la participación de enfermeras y aspirantes a enfermeras en el conflicto armado de Islas Malvinas y su distribución mediática en 2015”, busca demostrar cómo los medios de comunicación, haciendo uso de la perspectiva de género, pueden resultar una herramienta útil para visibilizar a la mujer en la historia en general, y específicamente en el caso de las enfermeras y aspirantes a enfermeras que brindaron sus servicios durante la Guerra de Malvinas.

Comienza explicando cómo el discurso que instauran los medios influye de manera directa sobre la construcción de la imagen de la mujer en la sociedad, y que al mismo tiempo se retroalimenta de los paradigmas sociales de cada época. En este sentido, argumenta que la participación de las enfermeras y de las mujeres en general durante la Guerra de Malvinas no fue difundida por los medios en su época, sino que recién en los últimos años, más precisamente a partir del año 2015 —es decir, luego de treinta años— se comienza a reivindicar el rol trascendental que ellas tuvieron y a erigirlas como protagonistas de la historia.

La autora aclara que muchas de las enfermeras eran aún aspirantes a la profesión, y que muchas de ellas estuvieron destinadas a hospitales móviles —como el de la IX Brigada Aérea—, a hospitales en bases terrestres —tales como el hospital Regional de Comodoro Riva-

davia—, a buques hospitales en Puerto Belgrano, y al Hospital Naval.

Vale destacar que la autora realiza entrevistas a diferentes mujeres que participaron en la guerra, donde les brinda la posibilidad de visibilizar su historia de vida como parte de la historia argentina.

Por su parte, el autor Víctor F. Toledo, en el capítulo séptimo sobre “La Iglesia católica y el conflicto en el Atlántico Sur”, realiza una referencia histórica a la evolución de la Iglesia católica en cuanto a su actuación en el escenario internacional, destacando la importancia del Tratado de Letrán. En este camino de búsqueda de paz por parte de la Iglesia católica, Toledo sostiene que la mediación que ejerció entre la Argentina y Chile para impedir una guerra luego del rechazo del laudo arbitral por parte de la Junta Militar de Argentina fue uno de los mayores éxitos que ha tenido.

Explica el autor que, en ese marco de conflicto entre los dos países, las acciones que llevara adelante el Vaticano con relación a los gobiernos involucrados serían vistas como de apoyo u oposición a estos. El capítulo nos ilustra sobre el accionar diplomático del Vaticano, y concluye que en relación con la cuestión de Malvinas la diplomacia en la búsqueda de la paz ha tenido que ser cautelosa, y que esto se debió a la precaución que se estaba tomando para que no interfiriera con la exitosa mediación lograda en el caso del canal Beagle entre Argentina y Chile.

Para finalizar, solo resta decir que este libro de compilación realizado por el licenciado Víctor Toledo merece ser recomendado en su lectura, dado el aporte que realiza a la temática y fundamentalmente porque nos incita a reflexionar sobre la necesidad del sostenimiento de los derechos soberanos de Argentina sobre las Islas Malvinas con vistas a su proyección.

**María de la Paz Ibáñez**

Perfil académico y profesional: Licenciada en Relaciones Internacionales en la Universidad Nacional de Rosario. Maestranda en Integración, Mercosur y Desarrollo Regional en la Universidad Nacional de Santiago del Estero (tesis pendiente). Asesora de integración regional y cooperación internacional en la Representación de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Provincia de Salta.

Pachula2018@gmail.com

Identificador ORCID: 0009-0002-5301-0571



